



Naciones Unidas

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

(Períodos de sesiones 18º y 19º)

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Suplemento No. 38 (A/53/38/Rev.1)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo tercer período de sesiones
Suplemento No. 38 (A/53/38/Rev.1)

**Informe del Comité
para la Eliminación
de la Discriminación
contra la Mujer**

(Períodos de sesiones 18° y 19°)



Naciones Unidas • Nueva York, 1998

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las denominaciones empleadas en este documento y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no entrañan juicio alguno de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Índice

Primera Parte

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su 16º período de sesiones*

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Carta de envío		3
I. Asuntos que se señalan a la atención de los Estados partes		8
A. Decisiones		8
Decisión 18/I		5
Decisión 18/II		5
Decisión 18/III		5
B. Sugerencias		5
Sugerencia 18/1		5
II. Cuestiones de organización y otros asuntos	1–24	5
A. Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1–2	5
B. Apertura del período de sesiones	3–11	5
C. Participación	12–13	6
D. Aprobación del programa y organización de los trabajos	14	6
E. Informe del grupo de trabajo previo al período de sesiones	15–20	7
F. Composición de los grupos de trabajo y organización de sus trabajos	21–24	7
III. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones del Comité 17º y 18º	25–34	8

* Publicado originalmente con la signatura A/53/38 (Parte I).

IV.	Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención	35-427	9
A.	Introducción	35-36	9
B.	Examen de los informes de los Estados Partes	37-427	10
1.	Informes iniciales	37-207	10
	Azerbaiyán	37-79	10
	Croacia	80-119	13
	Zimbabwe	120-166	16
	República Checa	167-207	19
2.	Informes periódicos segundo y tercero combinados	208-311	23
	Bulgaria	208-261	23
	Indonesia	262-311	28
3.	Informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados	312-353	32
	República Dominicana	312-353	32
4.	Informes periódicos tercero y cuarto combinados	354-427	36
	México	354-427	36
V.	Medios de acelerar los trabajos del Comité	428-450	41
	Medidas adoptadas por el Comité respecto del informe del Grupo de Trabajo I ...	430-450	41
VI.	Aplicación del artículo 21 de la Convención	451-476	45
A.	Decisiones adoptadas por el Comité sobre el informe del Grupo de Trabajo II	453-455	45
B.	Declaraciones formuladas por altos funcionarios de las Naciones Unidas ...	456-472	45
C.	Presentación del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones	473-476	47
VII.	Programa provisional del 19º período de sesiones	477	48
VIII.	Aprobación del informe	478	48

Segunda Parte

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su 19º período de sesiones

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Carta de envío		51
I. Asuntos que se señalan a la atención de los Estados partes		53
A. Declaración relativa a las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	1–25	53
B. Decisiones		57
Decisión 19/I		57
Decisión 19/II		57
Decisión 19/III		57
II. Cuestiones de organización y otros asuntos	26–48	57
A. Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	26–27	57
B. Apertura del período de sesiones	28–33	57
C. Participantes	34–35	58
D. Declaración solemne	36	58
E. Aprobación del programa y organización de los trabajos	37	59
F. Informe del grupo de trabajo previo al período de sesiones	38–44	59
G. Composición de los grupos de trabajo y realización de sus trabajos	45–48	60
III. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 18º y 19º del Comité	49–55	60
IV. Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención	56–386	61
A. Introducción	56–58	61
B. Examen de los informes de los Estados partes	59–386	61
1. Informes iniciales	59–137	61
Eslovaquia	59–99	61
Sudáfrica	100–137	65
2. Informes periódicos segundo y tercero combinados	138–242	68

	Nigeria	138–174	68
	Panamá	175–205	71
	República Unida de Tanzania	206–242	73
3.	Informes periódicos tercero y cuarto combinados	243–386	76
	Nueva Zelandia	243–291	76
	Perú	292–346	80
	República de Corea	347–386	85
V.	Medios de acelerar los trabajos del Comité	387–401	88
	Medidas adoptadas por el Comité en relación con el informe del Grupo de Trabajo I	389–401	88
VI.	Aplicación del artículo 21 de la Convención	402–411	92
	Medidas adoptadas por el Comité en relación con el informe del Grupo de Trabajo II	404–411	92
VII.	Programa provisional del 20º período de sesiones	412	94
VIII.	Aprobación del informe	413	94
Anexos			
I.	Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 10 de julio de 1998		95
II.	Composición del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer		100
III.	Documentos que el Comité tuvo ante sí en sus períodos de sesiones 18º y 19º		101
IV.	Estado de la presentación y el examen de informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 10 de julio de 1997		103
	A. Informes iniciales		103
	B. Segundos informes periódicos		110
	C. Terceros informes periódicos		115
	D. Cuartos informes periódicos		119
	E. Informes presentados con carácter excepcional		121

Primera Parte

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su 18º período de sesiones

Carta de envío

6 de febrero de 1998

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, según el cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, “informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades por conducto del Consejo Económico y Social”.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 18º período de sesiones del 19 de enero al 6 de febrero de 1998 en la Sede de las Naciones Unidas. En su 383ª sesión, celebrada el 6 de febrero, aprobó el informe sobre dicho período de sesiones. Adjunto le envío el informe para que lo remita a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Salma **Khan**
Presidenta del Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra la Mujer

Capítulo I

Asuntos que se señalan a la atención de los Estados partes

A. Decisiones*

Decisión 18/I. Participación en el Grupo de Trabajo previo al período de sesiones

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer decidió que se invitara a los representantes de los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas, así como de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales a suministrar al Grupo de Trabajo previo al período de sesiones información concreta respecto de los Estados partes cuyos informes tenía ante sí.

Decisión 18/II. Organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer decidió que se invitara a los representantes de los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas a dirigirse al plenario del Comité en una sesión privada dedicada a los Estados partes cuyos informes iniciales tenía ante sí el Comité.

Decisión 18/III. Examen de los informes

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reafirmó su práctica anterior de que sus miembros se abstuvieran de participar en todo aspecto del examen de los informes de Estados de los que fueran nacionales, a fin de mantener el más alto grado de imparcialidad tanto en las cuestiones de fondo como en las de procedimiento.

B. Sugerencia*

Sugerencia 18/1. Reuniones del Grupo de Trabajo previo al período de sesiones

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer propuso que el Grupo de Trabajo previo al

período de sesiones se reuniera al final del período de sesiones anterior. Se propuso que la transición a esa medida de trabajo tuviera lugar en el 20º período de sesiones, que se celebrará en enero de 1999.

Capítulo II

Cuestiones de organización y otros asuntos

A. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

1. Al 6 de febrero de 1998, fecha de clausura del 18º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, había 161 Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que fue aprobada por la Asamblea General mediante su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 y que quedó abierta a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York en marzo de 1980. De conformidad con el artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

2. En el anexo I del presente informe figura una lista de Estados partes en la Convención.

B. Apertura del período de sesiones

3. El Comité celebró su 18º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 19 de enero al 6 de febrero de 1998. El Comité celebró 24 reuniones plenarias (360ª a 383ª) y sus dos grupos de trabajo celebraron nueve sesiones cada uno.

4. El período de sesiones fue inaugurado por la Presidenta del Comité, Sra. Salma Khan (Bangladesh).

5. En una alocución pronunciada ante el Comité en nombre del Secretario General, la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer observó que el progreso alcanzado desde la entrada en vigor de la Convención no debería ser motivo para detenerse en la satisfacción de lo logrado. La Convención está aún sujeta a un gran número de reservas, y si bien se han introducido leyes y políticas firmes para asegurar su cumplimiento, de hecho su puesta en práctica aún se ve impedida por actitudes tradicionales que contradicen los principios que consagra dicha Convención. Es en superar la brecha existente entre la ratificación y la

* Para el debate, véase el capítulo V *infra*.

puesta en práctica donde resulta esencial la labor del Comité, ya que de ello dependerá el éxito de la Convención. Mirando hacia el futuro, la oradora también recibiría con agrado las opiniones de los miembros del Comité acerca de la manera de alentar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, a que ratifiquen la Convención antes del año 2000. Con ello se cumpliría uno de los objetivos de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

6. La Asesora Especial destacó que, con dos períodos de sesiones por año, el Comité fortalecerá su visibilidad y se contará con mayores oportunidades de elaborar con precisión las obligaciones que dimanan de la Convención, con lo cual aumentarían las posibilidades de aplicarla plenamente. Se han creado grandes expectativas, que exigen una renovada dedicación de los miembros del Comité, tanto durante los períodos de sesiones como entre ellos.

7. La Asesora Especial informó al Comité de que se celebrará el 17 de febrero de 1998 la Décima Reunión de Estados Partes en la Convención, en que se elegirán 12 miembros del Comité para un mandato de cuatro años de duración a contar del 1° de enero de 1999.

8. La Subsecretaría General informó al Comité de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se reunirá con el Comité el 4 de febrero de 1998 y que esto brindará una oportunidad de examinar la conmemoración del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el fortalecimiento de los objetivos y la labor de los órganos de los tratados que se refieren al género. La oradora también informó de que la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, lamentó que le resultara imposible participar en el 18° período de sesiones en la forma prevista, pero que el 28 de enero de 1998 el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la intolerancia religiosa y la discriminación basada en la religión o las convicciones pronunciaría una alocución ante el Comité.

9. La Asesora Especial informó al Comité de que, como resultado de la aplicación de las propuestas de reforma del Secretario General, la División para el Adelanto de la Mujer era ahora parte del nuevo Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, cuyo mandato consiste en centrar su labor en la esfera de los servicios normativos, analíticos y de asesoramiento. También vigilará, analizará y evaluará las políticas y tendencias económicas y sociales desde una perspectiva mundial y del punto de vista del género.

10. La Asesora Especial también informó al Comité acerca de las reuniones del grupo de expertos, organizado y copatro-

cinado por la División sobre los temas “Las niñas adolescentes y sus derechos”, “La persecución basada en el género”, “El goce de derechos económicos y sociales por la mujer” y “La atención de las personas de edad —dimensiones del género”, que se preparan para el 42° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

11. La oradora también informó al Comité de que, en su capacidad de Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, había participado en una mesa redonda sobre el tema “Crímenes de violencia sexual”, en Arusha, del 4 al 6 de octubre de 1997, y que había encabezado la misión interinstitucional sobre cuestiones de género enviada por las Naciones Unidas al Afganistán del 12 al 21 de noviembre de 1997. En ese sentido, la oradora observó que las mujeres del Afganistán no eran las únicas que experimentaban la violación de sus derechos humanos y que las mujeres y niñas de todo el mundo, en particular en situaciones de conflicto tales como las de Rwanda, Burundi y Argelia, se encontraban especialmente amenazadas. Era necesario crear estrategias para responder a estos abusos.

C. Participación

12. Participaron en el período de sesiones 21 miembros del Comité. La Sra. Desirée Bernard participó del 19 al 23 de enero, la Sra. Silvia Cartwright del 19 al 23 de enero y 29 de enero al 6 de febrero, la Sra. Aída González del 22 de enero al 6 de febrero, la Sra. Ginko Sato del 2 al 6 de febrero y la Sra. Hanna Beate Schöpp-Schilling del 27 de enero al 6 de febrero de 1998. No participaron la señora Tendai Ruth Bare y la Sra. Mervat Tallawy.

13. Una lista de miembros del Comité, en que se indica la duración de su mandato, figura en el anexo II del presente informe.

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

14. El Comité examinó el programa provisional y organización de los trabajos (CEDAW/C/1998/I/1 y Corr.1) en su 360ª sesión, celebrada el 19 de enero de 1998. El programa aprobado fue el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

3. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre el 17° y el 18° período de sesiones del Comité.
4. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
6. Medios de acelerar la labor del Comité.
7. Programa provisional para el 19° período de sesiones.
8. Aprobación del informe del Comité en su 18° período de sesiones.

E. Informe del grupo de trabajo previo al período de sesiones

15. El Comité en su noveno período de sesiones¹, decidió convocar un grupo de trabajo previo a las sesiones durante cinco días antes de cada período de sesiones para preparar las listas de preguntas relativas al segundo informe y a los siguientes informes periódicos que examinará el Comité durante su período de sesiones.

16. Integraron el grupo de trabajo las siguientes cuatro participantes, que representan diferentes grupos regionales: Emna Aouij (África), Ivanka Corti (Europa), Yolanda Ferrer (América Latina y el Caribe) y Sunaryati Hartono (Asia y el Pacífico).

17. El Grupo de Trabajo preparó listas de cuestiones vinculadas a los siguientes informes de cuatro Estados partes: Bulgaria, República Dominicana, Indonesia y México.

18. En la 365ª sesión, celebrada el 22 de enero de 1998, la Presidenta del grupo de trabajo anterior al período de sesiones presentó el informe del grupo (CEDAW/C/1998/I/CRP.1 y Add. 1 a 4). Informó a los miembros de que, por primera vez, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones había invitado a representantes de los organismos especializados a que le proporcionaran información sobre los países cuyos informes se estaban examinando. Participaron los organismos especializados siguientes: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y

la Cultura (UNESCO), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). En vista de la información proporcionada, el grupo de trabajo convino en sugerir al Comité que esa práctica fuera adoptada como práctica habitual de los grupos de trabajo anteriores al período de sesiones.

19. La Presidenta del grupo de trabajo anterior al período de sesiones también informó al Comité de que el grupo había invitado, a título de prueba, a representantes de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales a que le proporcionaran información sobre los Estados partes cuyos informes se estaban examinando. La Presidenta del grupo dijo que el grupo recomendaba que esa práctica también fuera adoptada como práctica habitual de los grupos de trabajo anteriores al período de sesiones.

20. El Comité tomó nota del informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones y acordó que se invitara a representantes de los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas, así como de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, a que proporcionarían al grupo de trabajo anterior al período de sesiones información concreta sobre los Estados partes cuyos informes estuviera examinando el grupo.

F. Composición de los grupos de trabajo y organización de sus trabajos

21. En su 360ª sesión, celebrada el 19 de enero de 1998, el Comité acordó la composición de sus dos grupos de trabajo permanentes: el Grupo de Trabajo I, encargado de examinar los medios y mecanismos para agilizar la labor del Comité, y el Grupo de Trabajo II, encargado de examinar los medios y mecanismos para la aplicación del artículo 21 de la Convención.

22. El Grupo de Trabajo I estuvo integrado por las siguientes miembros del Comité: Ayse Feride Acar, Emna Aouij, Desirée Bernard, Silvia Cartwright, Ivanka Corti, Aurora Javate de Dios, Yolanda Ferrer Gómez, Aída González, Salma Khan, Yung-Chung Kim, Lin Shangzhen, Ahoua Ouedraogo, Anne Lise Ryel, Ginko Sato y Kongit Sinegiorgis.

23. El Grupo de Trabajo II estuvo integrado por las siguientes miembros del Comité: Charlotte Abaka, Carlota Bustelo, Silvia Cartwright, Aurora Javate de Dios, Aída González, Sunaryati Hartono, Lin Shangzhen, Ahoua Ouedraogo y Carmel Shalev.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 y corrección (A/45/38 y Corr. 1), párrs. 28 a 31.*

24. Los Grupos de Trabajo I y II abordaron los asuntos concretos siguientes:

a) Grupo de Trabajo I: Relaciones con los organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas; relación entre el Comité y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y otros mecanismos no tradicionales de derechos humanos de las Naciones Unidas; cuestiones pertinentes examinadas en la octava reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos celebrada en Ginebra del 15 al 19 de septiembre de 1997; informe sobre el aumento de la eficacia a largo plazo del sistema de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos de las Naciones Unidas, preparado por el experto independiente Sr. Philip Alston; recomendaciones hechas al Comité por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y recomendaciones pertinentes de las reuniones de grupos de expertos convocadas por la División para el Adelanto de la Mujer desde el 17º período de sesiones del Comité; y promoción de la Convención y de la labor del Comité mediante servicios técnicos y de asesoramiento e informes que se han de considerar en los períodos de sesiones 19º, 20º y 21º del Comité;

b) Grupo de Trabajo II: Proyecto de recomendación general sobre el artículo 12 de la Convención relativo a la mujer y la salud, y contribución del Comité al cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en forma de un documento sobre las reservas a la Convención.

Capítulo III

Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones del Comité 17º y 18º

25. La Presidenta dio la bienvenida al Comité a los miembros que participarían en el 18º período de sesiones. Señaló que, desde el período de sesiones más reciente del Comité, la Sra. Tendai Bare (Zimbabue) había sido nombrada Directora de la División de Servicios Técnicos Generales de la Secretaría del Commonwealth en Londres y, por consiguiente, había presentado su renuncia. Subrayó la valiosa contribución que la Sra. Bare había hecho a la labor del Comité.

26. La Presidenta informó al Comité de que había participado en varias actividades patrocinadas por las Naciones Unidas, incluida la reunión de Asia y el Pacífico sobre la adhesión universal a los principales instrumentos de derechos

humanos, celebrada en Ammán del 1º al 4 de septiembre de 1997, que había sido convocada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El objetivo de la reunión había sido alentar la ratificación de los instrumentos de derechos humanos. Observó que 17 de los Estados que habían participado en la reunión aún no habían ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La reunión había brindado una buena oportunidad para determinar los obstáculos que se interponían a la ratificación de la Convención y las estrategias para superarlos.

27. La Presidenta dijo que había asistido a la octava reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en Ginebra del 15 al 19 de septiembre de 1997. El principal tema en el programa de la reunión había sido el informe del experto independiente sobre la promoción de la eficacia a largo plazo del sistema de las Naciones Unidas creado en virtud de tratados de derechos humanos. La reunión de los presidentes había concluido que no era práctico, ni aconsejable, crear, por medio de un tratado, un órgano único para vigilar la aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos. En cambio, habían indicado que tal vez conviniera que cada comité procurase concentrar su labor en un número limitado de cuestiones en relación con cada país a fin de ayudar a reducir la longitud de los informes periódicos. Los presidentes habían recomendado que los miembros de los órganos creados en virtud de tratados se abstuviesen de participar en cualquier aspecto del examen de los informes sobre sus respectivos países a fin de asegurar la imparcialidad sobre las cuestiones de fondo, y al mismo tiempo guardar las apariencias, y que los gobiernos se abstuviesen de designar, para su elección como miembros de órganos creados en virtud de tratados, a personas cuyas funciones políticas o de otra naturaleza fuesen incompatibles con las obligaciones de expertos independientes. Los presidentes habían invitado a la División para el Adelanto de la Mujer a preparar un análisis de la forma en que se estaba incorporando la dimensión del género en la labor de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y a presentarlo al grupo de presidentes en su siguiente período ordinario de sesiones y habían propuesto que se celebrase un seminario para estudiar esas cuestiones.

28. La Presidenta también informó al Comité acerca del Seminario de Copenhague en pro del progreso social, celebrado del 3 al 5 de octubre de 1997 con el objeto de dar seguimiento a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1996 y determinar la relación entre el proceso de mundialización e integración económica y las condiciones sociales. Del 14 al 16 de octubre de 1997, la Presidenta había asistido a la reunión de un grupo de trabajo regional organizada por la

Oficina Regional para el Oriente Medio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Beirut, en que se habían examinado los medios de incorporar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño en el programa de estudios de las facultades de derecho de seis Estados árabes. Asimismo se había examinado la cuestión de los derechos de la mujer y el niño en el mundo árabe.

29. La Presidenta dijo que, entre el 19 y el 23 de octubre de 1997, había asistido a las sesiones de la Tercera Comisión de la Asamblea General. En su intervención ante la Tercera Comisión había destacado los progresos realizados en la puesta en práctica de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y había instado a los Estados a que siguieran ratificando la Convención y a que aceptaran la enmienda al párrafo 1 del artículo 20, relativo a los períodos en que se reuniría el Comité.

30. La Presidenta informó al Comité de que había escrito a los países que aún no eran partes en la Convención instándolos a que la ratificaran para el año 2000. Dijo, además, que celebraba que la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, hubiese escrito a los Estados Partes que no habían presentado sus informes iniciales, exhortándoles a que cumplieran sin demora con esa obligación. Dijo también que agradecía al Sr. James Gustav Speth, Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que hubiese escrito a los coordinadores residentes para pedirles que alentaran a los gobiernos a ratificar la Convención y a cumplir con las obligaciones que habían contraído en virtud de ella en cuanto a la presentación de informes y que ayudaran a preparar los informes iniciales según fuera necesario.

31. La Presidenta dijo asimismo que, junto con otros tres miembros del Comité, había asistido a la mesa redonda interregional de la Asociación Médica del Commonwealth sobre la salud de la mujer, que se había reunido en Londres los días 15 y 16 de noviembre de 1997. La mesa redonda, que había ido precedida de un "día de diálogo" con las organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de los derechos en materia de salud y procreación, había proporcionado material de utilidad para el Comité en la formulación de una recomendación general en relación con el artículo 12.

32. La Presidenta señaló con preocupación la situación de la mujer y el niño en Argelia e indicó que se estaba preparando el informe inicial de dicho país, que el Comité examinaría en uno de sus períodos de sesiones venideros.

33. La Presidenta también expresó su decepción por el hecho de que la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, no hubiera podido asistir al período de sesiones según se había previsto inicialmente, pero señaló que el Relator Especial sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones se reuniría con el Comité, como también lo haría la Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Presidenta dio las gracias a la Sra. Cartwright y a la Sra. Shalev por la importante labor que habían cumplido en nombre del Comité entre los períodos de sesiones 17º y 18º en relación con un documento sobre reservas y la recomendación general sobre la salud de la mujer.

34. Por último, la Presidenta señaló que, si bien el funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados había mejorado, podían seguir mejorándose los métodos de trabajo del Comité y que, por su parte, acogería con agrado toda sugerencia en tal sentido.

Capítulo IV

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención

A. Introducción

35. En su 18º período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados por ocho Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención: cuatro informes iniciales; dos que combinaban los informes periódicos segundo y tercero; uno que combinaba los informes periódicos segundo, tercero y cuarto; y uno que combinaba los informes periódicos tercero y cuarto.

36. Según decidió en su 13º período de sesiones, de 1994, el Comité preparó observaciones finales sobre todos los informes examinados. A continuación figuran las observaciones finales del Comité en relación con los informes de los Estados partes y un resumen de las presentaciones introductorias hechas por los representantes de los Estados partes. En las actas resumidas se brinda información más detallada del examen realizado por el Comité de los informes de los Estados partes.

B. Examen de los informes de los Estados partes

1. Informes iniciales

Azerbaiyán

37. El Comité examinó el informe inicial de Azerbaiyán (CEDAW/C/AZE/1) en sus 361^a, 362^a y 367^a sesiones, celebradas el 20 y 23 de enero de 1998 (véase CEDAW/C/SR.361, 362 y 367).

38. El representante del Gobierno informó al Comité de que el 20 de enero es la fiesta nacional de Azerbaiyán para conmemorar a las víctimas del totalitarismo. La aprobación, el 30 de agosto de 1991, por el Soviet Supremo de la República de Azerbaiyán, de una Declaración sobre la Restauración de la Independencia del Estado de la República de Azerbaiyán y la Ley Constitucional de la Independencia del Estado, que fue aprobada el 18 de octubre de 1991, fue parte del resultado de la lucha por la independencia.

39. La aplicación de las reformas socioeconómicas y políticas se inició con la independencia pero, según el representante del Gobierno, la situación en el país ha sido afectada por la crisis socioeconómica y la agresión armada de Armenia, que tuvo repercusiones para la totalidad de la población. Además, el 85% de la población se encuentra por debajo del umbral de pobreza. Existe una extensa población de refugiados y personas desplazadas, que incluye a mujeres y niños.

40. A pesar de estas dificultades, el Gobierno asigna gran importancia al cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos entre los que se cuenta la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a la cual se adhirió el Gobierno sin reservas en junio de 1995. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y su aplicación y seguimiento a nivel nacional han sido también elementos de importancia en el contexto de los derechos de la mujer en Azerbaiyán.

41. El informe inicial de Azerbaiyán fue preparado un año después de la adhesión a la Convención y durante un período de dificultades económicas, con la ocupación del 20% del territorio de Azerbaiyán y la existencia de más de un millón de refugiados y personas desplazadas. Esos factores han tenido un efecto negativo para la aplicación de la Convención.

42. El representante de Azerbaiyán realizó un análisis retrospectivo completo acerca de los cambios en la situación de la mujer en su país y rindió homenaje a las contribuciones de destacadas mujeres a ese proceso.

43. Ha sido creado recientemente un Comité Estatal Especial sobre cuestiones de la mujer y el Gobierno sigue una activa política de derechos y oportunidades en pie de igualdad. Este criterio constituye la base para la interacción con las organizaciones no gubernamentales.

44. Se informó al Comité de que la nueva constitución aprobada en 1995 subraya el principio de la igualdad en materia de derechos humanos entre mujeres y hombres. Por ley, se garantiza a las mujeres el pleno goce de sus derechos humanos y la libertad frente a la discriminación. No obstante, la difícil situación socioeconómica ha tenido por resultado un marcado descenso del nivel de vida y el aumento del índice de desempleo. Esto ha causado una pobreza generalizada entre mujeres y hombres. Las elevadas tasas de mortalidad materno-infantil también son motivo de profunda preocupación.

45. Numerosas mujeres en Azerbaiyán han alcanzado un alto nivel de capacitación, y a partir de 1996 el número de mujeres que tiene educación superior ha superado al número de hombres. No obstante son más las mujeres que los hombres que están desempleados y se encuentran menos mujeres que hombres en todos los niveles de la toma de decisiones. Las mujeres constituyen el 12% de los representantes parlamentarios y ocupan el 20% de los puestos administrativos que se encargan de tomar decisiones. Las mujeres en el mercado laboral se concentran generalmente en la atención de la salud, el bienestar social, la educación y la cultura.

46. El Gobierno de Azerbaiyán está particularmente preocupado por la gran afluencia de refugiados y personas desplazadas a este país, en su mayoría mujeres y niños. Actualmente, el Gobierno está llevando a la práctica una amplia gama de medidas tendientes a reintegrar las mujeres refugiadas y desplazadas a la vida económica y social.

47. El Gobierno de Azerbaiyán reconoce que queda mucho por hacer para lograr una plena igualdad entre hombres y mujeres. A este respecto, se aseguró al Comité que el Gobierno está dispuesto a continuar aplicando todas las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones que dimanar de la Convención.

Observaciones finales del Comité

Introducción

48. El Comité expresa su reconocimiento al Gobierno de Azerbaiyán por haber ratificado la Convención sin reservas tras la proclamación de la independencia.

49. El Comité acoge con beneplácito la presentación del informe al transcurrir un año desde la ratificación y agradece la información complementaria que se le ha adjuntado mediante una excelente presentación verbal a cargo de una delegación de alto nivel.

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

50. El Comité reconoce que Azerbaiyán enfrenta ciertos retos económicos, sociales y políticos como resultado de su condición posbélica, el elevado número de refugiados, y la transición a la democracia y a una economía de mercado. A este respecto, cabe señalar que el Estado parte está atravesando por graves problemas económicos y sociales, que tienen repercusiones negativas para la totalidad de la población, el 85% de la cual vive por debajo del umbral de pobreza. Esta situación afecta en particular a las mujeres, que constituyen la mayoría de la población de los refugiados y personas desplazadas y que impide la plena aplicación de la Convención.

Aspectos positivos

51. El Comité también expresa su satisfacción por el hecho de que se ha traducido la Convención al idioma azeri y que se le ha dado amplia difusión.

52. El Comité toma nota de la disposición expresada por la delegación del Estado parte para fortalecer el mecanismo nacional de promoción de la mujer y comprometer a las organizaciones no gubernamentales en el logro de los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

53. El Comité toma nota del alto número de mujeres vinculadas a la esfera profesional y cultural del país y de la elevada participación de mujeres en el proceso de toma de decisiones.

54. El Comité acoge con beneplácito la información sobre la creación, con la ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de seis centros regionales de planificación familiar, que brindarán a un número mayor de mujeres y de hombres asistencia en materia de salud reproductiva.

55. El Comité también acoge con beneplácito la información sobre la creación, en un futuro próximo, de un banco

para la mujer, que ofrecerá préstamos y créditos a pequeñas empresas organizadas por mujeres.

Principales motivos de preocupación

56. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que, si bien la constitución proclama que “El hombre y la mujer gozan de igualdad de derechos y libertades”, ni en la constitución ni en la legislación existe una definición de la discriminación, ni había mecanismos para fortalecer la lucha contra las prácticas discriminatorias de que era víctima la mujer.

57. Preocupa al Comité que el Gobierno de Azerbaiyán todavía no ha puesto en marcha su plan para la aplicación de la Plataforma de Acción.

58. Preocupa al Comité el hecho de que, si bien Azerbaiyán es un Estado secular en el que debería ser relativamente fácil aplicar las disposiciones de la Convención, el Gobierno no ha demostrado aún el empeño necesario para eliminar actitudes patriarcales profundamente arraigadas y evitar el peligro de una eclosión de tendencias integristas, lo que impide la plena aplicación de la Convención y en particular del inciso a) de su artículo 5.

59. El Comité lamenta que no se haya determinado claramente el papel de las instituciones nacionales para permitir una estrategia coherente y amplia encaminada a asegurar la participación plena de la mujer en el proceso de desarrollo nacional.

60. El Comité toma nota con preocupación de las diferencias que aún existen entre la igualdad de jure y de facto, en particular en el contexto de la aplicación de los artículos 10 y 11 de la Convención y de las muchas mujeres altamente educadas que se encuentran por debajo del umbral de pobreza.

61. Preocupa al Comité que, si bien se garantizaban los derechos de la mujer consagrados en el artículo 11 de la Convención, la tasa de desempleo femenina está aumentando y no se han tomado medidas para remediar la situación.

62. El Comité expresa su preocupación por que el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, que promueve la adopción de medidas temporales especiales encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre el hombre y la mujer no se ha empleado para eliminar las desigualdades entre ambos sexos, en particular en el contexto de la integración de la mujer en la política y el empleo y en relación con la asistencia prestada a las mujeres desplazadas y refugiadas.

63. El Comité se inquieta en particular por el nivel elevado de la mortalidad materna e infantil y el hecho de que no se recurra en medida suficiente a la asistencia internacional de urgencia en esa esfera.

64. Preocupa profundamente al Comité que no se hayan tomado medidas suficientes para poner fin a la violencia contra la mujer, particularmente en vista de que las penurias socioeconómicas y físicas aumentan en general la frecuencia de los casos de violencia, sobre todo en el hogar.

65. El Comité expresa su profunda preocupación por la situación de las víctimas de la prostitución y la trata de blancas. El Comité tiene la impresión de que el contenido y la aplicación de la legislación encaminada a resolver estos problemas pueden ser discriminatorios y no siempre respetan los derechos de las víctimas ni producen resultados positivos. Por ejemplo, el Comité señaló que la inspección médica obligatoria de las prostitutas es discriminatoria cuando no se aplica a sus clientes, y puede resultar contraproducente.

66. El Comité se alarma ante el uso generalizado del aborto como instrumento básico de planificación de la familia. También se manifiesta preocupado por la situación general de la mujer en materia de salud, especialmente en vista de la difusión de la tuberculosis y otras enfermedades contagiosas.

67. El Comité expresa su preocupación respecto de la situación de la mujer en las zonas rurales, particularmente con respecto a la educación y los servicios básicos de protección de la salud, así como a la protección social, según se señala en el artículo 14 de la Convención.

68. Si bien el Comité comprende la dura situación económica en que se encuentra el país y la dificultad de lograr soluciones duraderas al problema de los refugiados, le preocupa la situación material y psicológica precaria de las refugiadas. También observa que no se está prestando atención suficiente a las refugiadas y que, entre otras cosas, no se pide apoyo a las organizaciones internacionales pertinentes.

Sugerencias y recomendaciones

69. El Comité recomienda al Gobierno que adopte las medidas necesarias para garantizar que se respeten y apliquen de manera efectiva las disposiciones de la Convención. En particular, recomienda que en la constitución o en la legislación pertinente se incorpore una definición de discriminación que siga de cerca la del artículo 1 de la Convención. También recomienda que las disposiciones de la Convención se reflejen en la legislación, en particular la referida a la salud, la educación y el trabajo.

70. El Comité alienta al Gobierno de Azerbaiyán a que, mediante la legislación pertinente, determine el papel de los mecanismos mencionados para el adelanto de la mujer y les suministre los recursos humanos y presupuestarios necesarios.

71. El Comité alienta la elaboración de un plan nacional de acción para la aplicación de la Plataforma de Acción aprobada en Beijing y propone una cooperación más estrecha con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y otros representantes de la sociedad civil, para aumentar la sensibilización respecto de las cuestiones de género y promover la lucha contra los estereotipos tradicionales de los papeles de la mujer y del hombre.

72. El Comité recomienda que las instituciones apropiadas consideren la utilidad y la necesidad de medidas preferenciales, particularmente para asegurar una mayor participación de la mujer en los órganos de adopción de decisiones.

73. El Comité recomienda además que se elaboren programas adecuados de planificación de la familia, con la ayuda del Fondo de Población de las Naciones Unidas, para evitar el uso del aborto como instrumento de planificación familiar y reducir la mortalidad materna debida a abortos realizados incorrectamente.

74. El Comité recomienda que el Gobierno revise la legislación relacionada con la explotación de la mujer y la trata de blancas para eliminar sus aspectos discriminatorios.

75. El Comité recomienda además que se proporcione información adecuada a las trabajadoras migratorias para protegerlas de los tratantes de blancas y de quienes desearan aprovecharse de ellas con fines de prostitución.

76. El Comité recomienda al Gobierno que haga esfuerzos por evaluar la amplitud y frecuencia de todas las formas de violencia en contra de la mujer en Azerbaiyán, y que preste apoyo a los ya iniciados, y que introduzca programas y medidas para luchar contra ese problema.

77. El Comité recomienda que las disposiciones de la Convención reciban amplia difusión entre el público en general y, en particular, entre los docentes, los trabajadores sociales, los funcionarios policiales, el personal penitenciario, los trabajadores sanitarios, los jueces, los abogados y los integrantes de otras profesiones interesadas en la aplicación de la Convención.

78. El Comité recomienda que el tema de los derechos humanos, incluida la Convención, se introduzca en los programas de estudio de las escuelas y universidades.

79. El Comité pide que se dé amplia difusión a estas observaciones finales en Azerbaiyán para que el pueblo de Azerbaiyán, en particular los funcionarios gubernamentales y los políticos, tenga conocimiento de las medidas tomadas para asegurar en la práctica la igualdad de la mujer y las medidas adicionales necesarias para alcanzar dicha meta. También pide al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las mujeres y las organizaciones dedicadas a los derechos humanos, la Convención, las recomendaciones

generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

Croacia

80. El Comité examinó el informe inicial de Croacia (CEDAW/C/CRO/1) en sus sesiones 363^a, 364^a y 368^a, celebradas los días 21 y 23 de enero de 1998 (véase CEDAW/C/SR.363, 364 y 368).

81. La representante de Croacia indicó que su país se había adherido sin reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el 8 de octubre de 1991. El informe inicial abarcaba hasta 1994 y el próximo informe consistiría en un segundo y un tercer informes combinados.

82. La representante indicó que, en el momento de presentar el informe inicial, la paz revestía un grado máximo de prioridad en su país. No obstante, hizo hincapié en que únicamente mediante la paz y el desarrollo de la democracia las mujeres podrían lograr avances en todos los sectores. Croacia había alcanzado al fin un nivel de paz, estabilidad y seguridad que le había permitido encauzar sus actividades hacia el desarrollo social y la promoción y protección de los derechos humanos. El adelanto y la potenciación de la mujer en todos los aspectos de la vida pública eran esenciales para que la justicia social prevaleciera plenamente en una sociedad democrática.

83. La Comisión para la Igualdad, establecida en mayo de 1996 por el Gobierno de la República de Croacia, había formulado la política nacional para la promoción de la igualdad, sobre la base de la Plataforma de Acción de Beijing, tras celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales de mujeres. Dicha política había sido aprobada por el Gobierno en diciembre de 1997.

84. Se disponían en ella medidas concretas para alcanzar determinados objetivos en materia de adopción de decisiones políticas, economía y situación económica de la mujer, atención de la salud, educación, derechos humanos de la mujer y violencia contra la mujer en épocas de guerra y de paz.

85. Otra representante informó al Comité sobre la aplicación de la Convención en la esfera de la justicia. Observó que los derechos constitucionales de las mujeres croatas eran protegidos por el Defensor del Pueblo y tanto las mujeres como los hombres tenían derecho a utilizar todos los recursos legales disponibles en un proceso. Se había aprobado una nueva legislación penal que entró en vigor el 1º de enero de 1998. La oradora mencionó estadísticas sobre actos de

violencia contra la mujer, violación en el matrimonio, hostigamiento sexual, prostitución (incluida la prostitución internacional) y otros actos delictivos. Las tendencias observadas esas conductas habían dado lugar a modificaciones en el Código Penal. No obstante, la representante señaló que tanto hombres como mujeres podían ser culpables y víctimas de delitos.

86. En varias disposiciones legislativas se establecía una protección especial para la familia y, en particular, para la mujer en su papel de madre y encargada de cuidar a la familia. Se reconocían a la mujer derechos especiales, lo que no se consideraba discriminatorio contra el hombre, ya que sus derechos también se reconocían. La crianza de los hijos se consideraba una responsabilidad compartida y ello se reflejaba en la ley y los reglamentos.

87. No se permitía que las mujeres desempeñaran tareas que entrañaran trabajo físico pesado, subterráneo o submarino, o tareas catalogadas perjudiciales para la vida de la mujer. El trabajo nocturno estaba prohibido por ley, a menos que se autorizase en circunstancias y condiciones especiales. Los empleadores tenían prohibido solicitar información sobre cuestiones que no guardaran relación con el empleo, lo que constituía un medio de proteger a las embarazadas de la discriminación en el lugar de trabajo.

88. Desde la presentación del informe inicial se habían introducido modificaciones de poca importancia en la legislación sobre la atención de la salud. Se proporcionaron detalles sobre los seguros de salud y las causas de hospitalización y se indicó que las estadísticas sobre interrupción del embarazo mostraban que el número de abortos provocados y espontáneos nunca había sido tan bajo.

89. La política nacional para la promoción de la igualdad, fue aprobada en Beijing en diciembre de 1997 con miras a la aplicación de la Plataforma de Acción en Beijing. La política tiene por objeto promover la igualdad y es un documento obligatorio, cuyas disposiciones deben aplicar los ministros y demás autoridades. La política, elaborada en colaboración con organizaciones no gubernamentales y la Comisión para la Igualdad, consta de dos partes: un estudio de la situación imperante y medidas concretas para abordar sectores cruciales.

90. La representante concluyó su exposición examinando determinados artículos de la Convención y su aplicación. Indicó que la tasa de desempleo de la mujer era elevada, si bien había igualdad de oportunidades para la mujer en la educación y el empleo.

Observaciones finales del Comité

Introducción

91. El Comité felicita al Gobierno de Croacia por haber ratificado la Convención sin reservas y toma nota con satisfacción de que el informe inicial del país se ajusta a las directrices y contiene datos completos sobre la situación de la mujer en Croacia.

92. El Comité acoge con beneplácito la excelente exposición verbal de la delegación de Croacia, que complementó y actualizó el informe presentado por escrito. El Comité expresa su reconocimiento al Gobierno de Croacia por el alto nivel de su delegación, dirigida por el Viceministro de Trabajo y Seguridad Social. Ello demuestra la adhesión del Estado Parte a la Convención y su apreciación de la labor del Comité.

93. El Comité también acoge con beneplácito las respuestas extensas que la delegación dio a sus preguntas, lo que pone de manifiesto un esfuerzo sincero de parte de Croacia por abordar las cuestiones planteadas por el Comité durante la presentación del informe del Estado parte.

Aspectos positivos

94. El Comité encomia al Gobierno porque la Convención se ha incorporado en la legislación nacional croata y que cualquier ciudadano puede invocarla ante los tribunales.

95. El Comité acoge con agrado el establecimiento de la Comisión para la Igualdad en Croacia. También celebra la política nacional para la promoción de la igualdad, aprobada con miras a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing. Se muestra complacido de recibir el texto de la política nacional.

96. El Comité elogia las gestiones realizadas por el Gobierno de Croacia para cooperar con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, así como su promesa de emprender más esfuerzos para fortalecer la cooperación con las organizaciones no gubernamentales en el futuro, especialmente en vista de la presencia de organizaciones no gubernamentales femeninas sumamente competentes y activas en Croacia. Encomia el hecho de que la política nacional prevé la cooperación con esas organizaciones.

97. El Comité toma nota con satisfacción de las respuestas verbales de la delegación, que reflejaran su voluntad de ahondar en los aspectos y cuestiones planteados por el Comité. En ese contexto, escuchó con sumo agrado la intención del Gobierno de examinar las siguientes cuestiones a la luz de las sugerencias del Comité:

a) La necesidad de aplicar medidas encaminadas a eliminar estereotipos que limitan el papel de las mujeres al de madres y encargadas de cuidar a la familia;

b) La necesidad de aplicar medidas encaminadas a fortalecer la participación de la mujer en la vida política;

c) El nombramiento de otro Ombudsman que atienda específicamente a los derechos de la mujer;

d) La necesidad de sensibilizar a la opinión pública con respecto a la Convención para que ésta se pueda utilizar con más frecuencia en todo el sistema judicial;

e) La posibilidad de establecer un régimen de medidas cautelares para proteger, en particular, a la mujer víctima de violencia en el hogar;

f) La necesidad de iniciar un diálogo y coordinar esfuerzos con los sindicatos a fin de establecer medidas encaminadas a proteger a la mujer en el empleo, especialmente de las presiones ilegales ejercidas por los empleadores con respecto a no quedar embarazada durante cierto período después de empezar a trabajar;

g) La necesidad de intensificar la asistencia a los miembros de la familia, especialmente a mujeres, que atienden a los ancianos;

h) La necesidad de reunir información más detallada sobre la situación de la mujer de las zonas rurales.

98. El Comité toma nota con gran satisfacción de que existen programas para prestar asistencia a las mujeres que tienen necesidades especiales.

99. El Comité recibe con beneplácito la información sobre las medidas aplicadas para erradicar del sistema de enseñanza los estereotipos basados en el género. Además, observa con agrado que se han tomado medidas para que en las escuelas se empiece a impartir educación en materia de derechos humanos.

100. El Comité se siente impresionado en general por el sistema de atención de la salud de Croacia y por el compromiso inequívoco del Gobierno de lograr una cobertura universal.

Factores y obstáculos que dificultan la aplicación de la Convención

101. El Comité toma nota de que Croacia afronta importantes problemas económicos y sociales a resultas de la reciente participación del país en un conflicto armado. Entre las repercusiones se pueden mencionar la presencia de un gran número de refugiados y de personas desplazadas. El Comité también toma nota de los problemas dimanados de la transición hacia una economía de mercado y una estructura política democrática. El Comité observa que, a falta de políticas y medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de contrarrestar los efectos negativos, quizás esos cambios

afecten el goce por la mujer de sus derechos humanos e impidan la aplicación de la Convención.

Principales motivos de preocupación

102. A pesar de que en las respuestas formuladas oralmente la delegación presentó algunas aclaraciones, el Comité sigue sintiéndose muy preocupado por la opinión expresada en el informe del Estado Parte de que incumbía a las propias mujeres toda la responsabilidad por su bajo nivel de participación en la vida pública. Ello sugiere que el Gobierno no comprende cómo funciona la discriminación indirecta y estructural ni sus efectos en la mujer.

103. El Comité se siente preocupado, en particular, por el persistente hincapié que se hace en diversas leyes croatas en el papel de la mujer como madre y encargada del cuidado de la familia. Si bien son importantes las disposiciones legislativas vigentes para proteger a las madres, el Comité se siente preocupado de que se dé prioridad a ese aspecto de la vida de las mujeres, pues así se refuerzan las expectativas relativas a las funciones tradicionales y los estereotipos, y se tiende a limitar la plena participación de la mujer en la sociedad. El Comité observa que, a pesar de que las mujeres en Croacia reciben una buena educación y participan en gran número en la fuerza laboral, es necesario llevar a cabo un cuidadoso análisis con perspectiva de género del hincapié que hace el Gobierno en la maternidad en relación con las funciones de la mujer en la esfera pública, a fin de lograr que en la sociedad croata del futuro impere una igualdad de género efectiva.

104. El Comité expresa su preocupación porque en algunas zonas no se han reunido datos. Preocupa especialmente al Comité que se ha prestado una atención mínima a las mujeres que viven en la pobreza y que al respecto no se cuenta con datos desglosados por sexo. También le preocupa que no se cuenta con datos desglosados por sexo sobre el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y que no se han reunido datos fiables sobre el embarazo entre las adolescentes.

105. El Comité expresa su preocupación porque, habida cuenta de la compleja composición étnica y religiosa de la población de Croacia, en el informe no se incluye información estadística sobre la situación social, económica y política de las mujeres de las minorías.

106. El Comité se siente perturbado por la opinión del Gobierno de que no es necesario referirse específicamente a la desigualdad de género cada vez que se trata la cuestión de la igualdad. El Comité considera que eso podría contribuir a que se ocultaran, en particular, los casos de desigualdad de facto y subrayó que, a fin de aumentar la visibilidad de las cuestiones de género y promover un programa nacional en

que se tuvieran en cuenta las cuestiones de género, es imprescindible incorporar el concepto de género a todos los debates sobre la igualdad.

107. Si bien se siente complacido por la información de que los fiscales, a solicitud de las víctimas, someten a juicio a los acusados de violencia en el hogar, el Comité, expresa dudas respecto de la idoneidad de las medidas adoptadas para alentar a las mujeres a presentar sus denuncias y se muestra preocupado por el hecho de que en las leyes sobre la violencia en el hogar no se contemple la posibilidad de que el proceso judicial sea iniciado por los fiscales de oficio o en virtud de denuncias presentadas por terceros.

108. El Comité expresa su preocupación porque hay pruebas de que algunas organizaciones conexas a la iglesia tienen una influencia negativa en las políticas gubernamentales relativas a la mujer y, en consecuencia, impiden la aplicación plena de la Convención.

109. En la esfera de la salud, el Comité se siente particularmente preocupado por que los servicios relativos a la salud reproductiva de la mujer fueran los primeros que serían afectados como resultado de las restricciones financieras del Gobierno. Asimismo, para el Comité es motivo de preocupación la información de que algunos hospitales se niegan a realizar abortos debido a las objeciones de conciencia presentadas por ciertos médicos. El Comité considera que ello constituye una violación de los derechos de procreación de la mujer.

Sugerencias y recomendaciones

110. El Comité recomienda que el Gobierno de Croacia siga aplicando y fortaleciendo las medidas que ha tomado para habilitar a la mujer y para incorporar las cuestiones de género a sus actividades. Alienta la adopción de medidas concretas de carácter afirmativo que tengan por objeto alcanzar metas numéricas y cuotas, en particular en aquellas esferas en que la igualdad de facto de la mujer no se haya afianzado al ritmo deseado, como en los puestos políticos y de adopción de decisiones de la vida pública.

111. El Comité insta al Gobierno de Croacia a que cumpla las declaraciones formuladas oralmente de que tiene la intención de seguir examinando las cuestiones que se indican en el párrafo 97 *supra*, con miras a adoptar medidas en que se dé respuesta a las preocupaciones del Comité.

112. El Comité insta al Gobierno de Croacia a seguir tomando medidas para promover el reconocimiento de la diversidad de funciones que las mujeres desempeñan en la sociedad. A esos efectos, sugiere que es imprescindible educar a la

población croata respecto de la importancia de una distribución equitativa entre mujeres y hombres de las tareas relacionadas con la familia y de las responsabilidades relativas al cuidado de ésta.

113. El Comité recomienda al Gobierno que aproveche los conocimientos existentes en relación con las pautas indirectas y estructurales de discriminación. Hace hincapié en que es el Gobierno, más que las mujeres mismas, quien tiene la obligación primaria de aplicar estrategias que eliminen esas formas de discriminación.

114. El Comité pide al Gobierno de Croacia que incluya en futuros informes datos más detallados sobre el artículo 6 de la Convención. El Comité pide que se reúnan más datos sobre la situación de la mujer en lo que respecta a la prostitución. Además, el Comité agradecería que se le facilitara información más detallada sobre el problema del tráfico de mujeres, en particular de mujeres migrantes, y las medidas adoptadas para promulgar leyes en esa esfera.

115. El Comité recomienda al Gobierno de Croacia que reúna y difunda información estadística relativa a la situación social, económica y política de las mujeres de las minorías, con miras a elaborar políticas concretas encaminadas a responder a las necesidades de los distintos grupos.

116. El Comité pide que en futuros informes se proporcionen más datos acerca de la situación de las mujeres con discapacidades.

117. El Comité recomienda enérgicamente al Gobierno que adopte medidas para garantizar que la mujer ejerza sus derechos de reproducción proporcionándole, entre otras cosas, acceso a los servicios de aborto de los hospitales públicos. El Comité sugiere que el Gobierno examine a fondo las consecuencias que tendrían para la mujer medidas como la reducción, en particular, de la financiación de anticonceptivos y que aplique estrategias para solucionar las consecuencias negativas que ello tenga en las mujeres.

118. El Comité insta al Gobierno de Croacia a que adopte las medidas necesarias para que las organizaciones no gubernamentales participen en la preparación del próximo informe que ese país presente al Comité.

119. El Comité pide que en Croacia se difunda ampliamente las presentes observaciones finales, a fin de que el pueblo de Croacia, en particular los funcionarios gubernamentales y los políticos, tomen conciencia de las medidas que se han adoptado para garantizar la igualdad de hecho para la mujer y que es necesario adoptar más medidas al respecto. También pide al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las mujeres y las organizaciones dedicadas a los derechos humanos, la Convención, las recomendaciones

generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

Zimbabwe

120. El Comité examinó el informe inicial de Zimbabwe (CEDAW/C/ZWE/1) en sus sesiones 366^a, 367^a y 372^a, celebradas el 22 y el 27 de enero de 1998 (véase CEDAW/C/SR.366, 367 y 372).

121. La representante de Zimbabwe expresó el compromiso del Gobierno de su país con la plena aplicación de la Convención y la consecución de la igualdad de género. Se han logrado grandes progresos en esta esfera, incluso el establecimiento del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y un Comité Interministerial de Derechos Humanos. Se había formulado también un Programa de Acción Nacional y Visión 2020, se habían promulgado las disposiciones jurídicas pertinentes y se habían nombrado en todos los ministerios centros de coordinación sobre cuestiones relacionadas con el género. Pese a todo esto, prevalecen actitudes negativas hacia la mujer, y además las costumbres y el derecho consuetudinario discriminatorios sigue contribuyendo a que la condición jurídica y social de la mujer evolucione a un ritmo lento.

122. Durante la preparación del informe se celebraron consultas con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación especializados en cuestiones relacionadas con el género y el desarrollo, los cuales participaron también activamente en la promoción de la igualdad de género.

123. La representante señaló que la constitución se había enmendado en 1997 y que ahora se prohíbe explícitamente la discriminación basada en el género, además en otros instrumentos jurídicos, entre ellos, la Ley sobre eliminación de la discriminación por motivos de sexo, también se prohíbe la discriminación basada en el sexo.

124. El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y Asuntos de la Mujer se estableció como mecanismo nacional para el adelanto de la mujer en 1981. Pese a la disolución de este ministerio, el mecanismo nacional continúa sus funciones y en todos los ministerios principales se han nombrado centros de coordinación para asuntos relacionados con el género.

125. La representante se refirió al establecimiento de un Comité Interministerial de Derechos Humanos que asesora al Gobierno en cuestiones relacionadas con los derechos humanos, además dijo que las violaciones de los derechos humanos, incluidas las relacionadas con el género, pueden ser investigadas por el Ombudsman.

126. Se han introducido procedimientos judiciales para mejorar la experiencia de las víctimas, incluso disposiciones que les permiten prestar testimonio en una habitación separada. La violencia contra la mujer sigue siendo un grave problema, por lo que se ha introducido la capacitación en cuestiones relacionadas con el género para policías y funcionarios del poder judicial.

127. Se han puesto en práctica medidas de acción afirmativa, en particular en las esferas de la educación, el empleo, y la participación y la adopción de decisiones a nivel político, pero los estereotipos sobre las funciones de cada sexo siguen influyendo en la actitud de muchos zimbabwenses. A ese respecto, el Gobierno ha emprendido un programa para revisar los libros de texto escolares y se está formulando un programa de estudios sobre derechos humanos que se impartirá en los niveles primario y secundario.

128. La representante señaló que el VIH/SIDA es un serio problema en Zimbabwe y que la pandemia ha aumentado la carga que pesaba sobre la mujer. Las mujeres de las zonas rurales, por regla general, están en gran desventaja en comparación con las que viven en las zonas urbanas.

129. La representante concluyó señalando que el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer ha elaborado una lista de estatutos que no se ajustan a la Convención. Por otra parte, la Convención, traducida a los dos idiomas locales principales, ha tenido amplia difusión en forma simplificada.

Observaciones finales del Comité

Introducción

130. El Comité felicita al Gobierno por haber ratificado la Convención sin reservas y acoge con beneplácito el informe inicial del Estado parte que es amplio y franco en su análisis de los obstáculos con que tropieza la aplicación de la Convención. El Comité también observa con satisfacción que el informe se ha preparado en consulta con las organizaciones no gubernamentales. Se agradece además la información adicional proporcionada en la exposición oral. El Comité aplaude el hecho de que la delegación fuera de alto nivel, ya que incluía al Ministro de Asuntos Nacionales, Creación de Empleo y Cooperativas.

Aspectos positivos

131. El Comité expresa su agradecimiento al Gobierno por su firme compromiso de promover la condición jurídica y social de la mujer y encomia al Gobierno por haber establecido el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer después de la independencia, y por haber creado centros de

coordinación sobre cuestiones relacionadas con el género en cada ministerio.

132. El Comité toma nota con satisfacción de que la constitución se ha enmendado para prohibir todo acto discriminatorio por motivos de sexo.

133. El Comité encomia al Gobierno por haber traducido la Convención a fin de alentar su difusión.

134. El Comité encomia al Gobierno de Zimbabwe por haber emprendido diversas iniciativas, incluida la formulación de una política nacional sobre la perspectiva de género para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing.

135. El Comité toma nota con satisfacción del establecimiento del Comité Interministerial de Derechos Humanos, así como del fortalecimiento de la Oficina del Ombudsman, que ahora puede investigar las actuaciones de la policía y las fuerzas de seguridad. Ello afianza el reconocimiento de los derechos humanos y el goce de estos derechos por parte de la mujer.

136. El Comité encomia al Gobierno por haber creado políticas nacionales claras y pertinentes para la mujer en consonancia con los acuerdos internacionales, en particular con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

137. El Comité celebra la introducción de capacitación en cuestiones relacionadas con el género para oficiales de policía y el establecimiento de tribunales en los que no se discrimina a la víctima.

138. El Comité también encomia la aplicación de las medidas de acción afirmativa en relación con la educación, el empleo y la participación política, en particular en los consejos rurales.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

139. El Comité toma nota con suma preocupación de que, pese a que en las leyes nacionales se garantiza la igualdad de condiciones de la mujer, la persistencia de las prácticas del derecho consuetudinario propician la discriminación contra la mujer, en particular en el contexto de la familia. El Comité toma nota con descontento de las actitudes tradicionales y socioculturales prevalecientes respecto de la mujer que contribuyen a mantener imágenes negativas de ésta que impiden su emancipación.

140. El Comité toma nota con preocupación de la repercusión negativa de los programas de ajuste estructural, especialmente en las esferas de la educación, la salud y el empleo.

Principales esferas de preocupación

141. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que prácticas tradicionales discriminatorias, como la lobola (el pago de dote), la poligamia y la mutilación genital femenina sigan siendo aceptadas. Pese a que en la constitución se tipifica como delito todo acto de discriminación basado en el sexo y además se declara ilegal la práctica de la lobola, las tradiciones y el derecho consuetudinario mantienen la discriminación.

142. El Comité toma nota con preocupación de que muchos actos de violencia contra la mujer, sobre todo en la sociedad y en el hogar, no se tengan en cuenta en la ley. La violencia contra la mujer constituye una seria violación de los derechos humanos de la mujer. Por otra parte, el Gobierno no presta suficiente apoyo para ayudar a las víctimas de la violencia con medidas, como los programas de rehabilitación y los albergues temporales.

143. El Comité expresa su preocupación porque el Ministerio de Asuntos Nacionales, Creación de Empleo y Cooperativas en su calidad de mecanismo nacional para el adelanto de la mujer no tiene en realidad poder para iniciar y aplicar medidas normativas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer ni es responsable de hacerlo.

144. Si bien el Comité cree en la eficacia de contar con centros de enlace en materia de género en todos los ministerios, está preocupado por la falta de un órgano central de coordinación funcional dotado de un presupuesto ordinario.

145. El Comité expresa su preocupación por el nivel escaso de participación de la mujer en la adopción de decisiones.

146. El Comité expresa su desagrado por el hecho de que la ley castiga a las prostitutas y no a sus clientes. El Comité toma nota con inquietud de que las mujeres pobres, las mujeres migrantes y las mujeres de otros sectores marginados son particularmente vulnerables y a menudo recurren a la prostitución como un medio de supervivencia. El Comité toma nota con preocupación de la falta de datos sobre las mujeres que ejercen la prostitución y de programas para ellas, lo que sugiere que el Gobierno no ha abordado en forma adecuada el artículo 6 de la Convención.

147. El Comité está profundamente preocupado acerca del efecto de la pandemia del VIH/SIDA y de la alta tasa de infección entre las mujeres jóvenes, que representan el 84% de los infectados entre 15 y 19 años y el 55% entre 20 y 29 años. El Comité señala su particular preocupación al respecto habida cuenta de los riesgos de transmisión a los niños en el parto y el amamantamiento.

148. El Comité también está preocupado acerca de los informes sobre la negativa de algunos prestadores de servicios sanitarios a proporcionar servicios de planificación de

la familia a las adolescentes que tienen relaciones sexuales a pesar de no existir restricciones legales al respecto.

149. El Comité expresa su preocupación acerca de que las mujeres en las zonas rurales a menudo sufren más como resultado de las actitudes negativas y las prácticas discriminatorias tradicionales prevaletentes. Además, las mujeres en las zonas rurales a menudo trabajan más horas que cualquier otro grupo.

150. El Comité también está preocupado por la carencia de sistemas de apoyo para que las adolescentes embarazadas prosigan sus estudios. Observa con desagrado que no haya estadísticas detalladas sobre el embarazo en la adolescencia.

Sugerencias y recomendaciones

151. El Comité exhorta al Gobierno a que asuma un papel más dinámico introduciendo medidas concretas para abolir todas las costumbres y prácticas discriminatorias.

152. El Comité exhorta al Gobierno a que revise las funciones del mecanismo nacional con miras a dotarlo de autoridad y recursos financieros para iniciar y aplicar programas normativos encaminados a eliminar la discriminación contra la mujer. El mecanismo nacional también debería actuar como órgano coordinador de todos los centros de enlace de los ministerios. Además debería organizar una campaña de sensibilización del público sobre igualdad en materia de género dirigida tanto a las mujeres como a los hombres. Por otra parte, habría que organizar una campaña encaminada a promover, con la participación de los medios de información, una imagen positiva de la mujer.

153. El Comité sugiere que la capacitación en cuestiones de género se amplíe a todos los sectores, incluso el de los trabajadores de la salud.

154. El Comité recomienda también que se proporcionara periódicamente al Presidente y a los Ministros del Gobierno información sobre los progresos realizados en la aplicación de la Convención y la Plataforma de Acción de Beijing. Recomienda la adopción de medidas para velar por que el Presidente y los Ministros rindan cuentas de la incorporación de la perspectiva de género en sus respectivos departamentos.

155. El Comité recomienda la adopción de medidas provisionales especiales de acción afirmativa para promover la condición de la mujer en todas las esferas de la sociedad.

156. El Comité sugiere que el Gobierno amplíe las funciones de la Oficina del Ombudsmana fin de que pueda tratar las denuncias de discriminación por género en los sectores público y privado.

157. El Comité recomienda que se codifiquen el derecho de la familia y el derecho consuetudinario incorporando únicamente las prácticas que promueven la igualdad de género y la habilitación de la mujer.

158. El Comité recomienda enérgicamente que el Gobierno aborde en forma pertinente el artículo 6 de la Convención aplicando programas socioeconómicos que asistan a las mujeres que viven de la prostitución. El Comité insta al Gobierno que documente en forma sistemática la prevalencia de la prostitución de forma tal de permitirle elaborar programas de asistencia al respecto.

159. Tomando nota de que el aborto ilegal, según el Gobierno, es la causa principal de muerte de las mujeres en Zimbabwe, el Comité recomienda que el Gobierno evalúe nuevamente la ley que prohíbe el aborto con miras a liberalizarlo y despenalizarlo.

160. El Comité insta al Gobierno a que intensifique sus esfuerzos para luchar contra la pandemia del VIH/SIDA y para garantizar que se suministre a todas las mujeres, y en particular a las adolescentes, información, educación y servicios apropiados en materia de salud sexual y reproductiva.

161. El Comité sugiere que el Gobierno imparta educación sexual y sobre planificación de la familia a jóvenes y adultos.

162. El Comité solicita información más detallada y adecuada sobre todas las formas de violencia contra la mujer, la prostitución, y sobre la trata de mujeres en el próximo informe.

163. El Comité pide que se incluyan en el próximo informe datos detallados e información pertinente sobre el embarazo en la adolescencia y la posibilidad de las madres jóvenes de proseguir su educación.

164. El Comité alienta al Gobierno de Zimbabwe a seguir desplegando esfuerzos para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing. También recomienda el establecimiento de un órgano central de coordinación que funcione efectivamente y disponga de un presupuesto ordinario para acelerar la aplicación de los programas y políticas del Gobierno relacionados con el género.

165. El Comité pide al Gobierno que utilice sus recomendaciones generales para planificar las medidas encaminadas a lograr adelantos en la condición de la mujer y que aplique esas medidas con mayor eficacia.

166. El Comité pide que se difundan ampliamente en Zimbabwe estas observaciones finales a fin de que el pueblo de Zimbabwe y, en particular, los altos funcionarios públicos y los políticos tomen conciencia de las medidas que se han venido adoptando para garantizar la igualdad de facto de la mujer y las medidas que aún es preciso adoptar al respecto.

También pide al Gobierno que continúe difundiendo ampliamente y, en particular, a las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

República Checa

167. El Comité examinó el informe inicial de la República Checa (CEDAW/C/CZE/1) en sus sesiones 370^a y 371^a celebradas el 26 de enero de 1998, y 373^a, celebrada el 27 de enero de 1998 (véase CEDAW/C/SR.370, 371 y 373).

168. Al presentar el informe, la representante de la República Checa indicó que habían pasado más de dos años desde la presentación del informe inicial de su país y, por consiguiente, su declaración se centraría en los importantes cambios ocurridos en la protección de los derechos individuales de las mujeres.

169. La representante se refirió a la ratificación de una serie de instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo, incluidos los Convenios Nos. 89, 100 y 101 de la OIT. Además, citó varias medidas de reforma de la legislación que se habían tomado, en particular las enmiendas a la Ley de empleo (1/1991); la Ley sobre sueldos (1/1992); la Ley sobre salarios (143/1992) y la Ley sobre el seguro de jubilación (155/1995). A continuación la representante informó al Comité sobre las diferencias en los derechos a las prestaciones de pensión de jubilación entre hombres y mujeres y entre las mujeres sobre la base del número de hijos.

170. Si bien desde 1994 no se habían producido cambios fundamentales en los seguros médicos ni en la seguridad social, en 1995 determinados beneficios del seguro médico se habían transferido al sistema estatal de prestaciones sociales con el fin de unificar las prestaciones y beneficios sociales estatales y ofrecer así apoyo a las familias con hijos conforme a un sistema único.

171. Los cambios recientes habían favorecido el desarrollo de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, gracias a lo cual tuvieron lugar diversas actividades, conferencias y cursos prácticos que trataron problemas concretos de la mujer, tales como la violencia en el hogar, la violencia dirigida contra las mujeres en general y las mujeres víctimas de actos delictivos.

172. La representante informó brevemente al Comité sobre programas concretos para mujeres relacionados con la educación y la formación profesional y describió algunos de los factores socioeconómicos que influían considerablemente en la situación de la mujer en la sociedad y en el mercado de

trabajo. Destacó además la importancia de los jardines de infancia y el vínculo que existía entre esos centros y la tasa de empleo de la mujer.

173. La representante indicó que el decreto No. 261/97 especificaba claramente los lugares de trabajo y las ocupaciones en las cuales estaba prohibido el empleo de mujeres en general, de las mujeres encintas, de las mujeres hasta transcurridos nueve meses del parto y de las jóvenes. Además, se refirió a un proyecto de ley en que se detallaban las condiciones indispensables para garantizar la salud y la seguridad ocupacionales.

174. La representante citó una serie de programas y proyectos dedicados a la salud de las mujeres, en particular los relacionados con el VIH/SIDA, que se referían principalmente a su salud reproductiva.

175. La representante afirmó que la prostitución, que no se considera un delito penal, era un problema cada vez más grave que se atribuía principalmente a la migración ilegal. Asimismo, expresó preocupación porque la prostitución organizada siguiera siendo una fuente lucrativa de ingresos para bandas criminales. En la República Checa se habían adoptado varias medidas para combatir la prostitución, en particular la creación de una unidad especial para detectar los casos de delincuencia organizada.

176. La representante se refirió a los fundamentos del sistema jurídico checo que protegía los derechos de las mujeres, centrándose en el individuo, sobre la base del principio de la protección uniforme, general e igual tanto para hombres como para mujeres.

177. Para concluir, la representante de la República Checa indicó que esperaba con interés las preguntas del Comité para poder presentarle un cuadro completo y objetivo de la situación de la mujer en la República Checa.

Observaciones finales del Comité

Introducción

178. El Comité encomia al Gobierno de la República Checa por haber dado muestras de un claro compromiso con la promoción de los derechos humanos de sus ciudadanos desde la independencia de su país y por ratificar la Convención sin reservas. También observa con satisfacción el espíritu positivo con que la delegación de la República Checa ha recibido sus sugerencias y observaciones.

179. El Comité acoge con satisfacción la información adicional y los datos actualizados presentados en el informe oral de la representante de la República Checa, puesto que

contribuyen a la comprensión de las condiciones en que viven las mujeres y del grado de aplicación de la Convención en la República Checa.

Aspectos positivos

180. El Comité expresa en particular su satisfacción por la información incluida en el informe oral de la delegación acerca de la creación de un órgano interministerial de coordinación, dentro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. De la misma manera, el Comité acoge con especial agrado los esfuerzos de la Comisión sobre la Condición de la Mujer por redactar un plan nacional sobre la base de la Plataforma de Acción de Beijing.

181. El Comité observa que ha habido avances importantes en la condición de la mujer en la República Checa, en particular con respecto a la educación y la participación en la economía y en servicios de apoyo social como el cuidado de los hijos.

182. El Comité también toma nota con satisfacción de la alta calidad de la cobertura médica en general y de la salud materna en particular que existe en toda la República. En este contexto, es especialmente gratificante observar las tasas excepcionalmente bajas de la mortalidad infantil y perinatal logradas en la República Checa.

183. El Comité observa con satisfacción que el ordenamiento jurídico de la República Checa concede supremacía a los tratados internacionales en relación con la legislación interna y que la constitución, la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales y diversos otros códigos contienen numerosas disposiciones sobre la igualdad.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

184. El Comité observa que en el informe de la República Checa, así como en la presentación oral ante el Comité, se refleja una tendencia excesiva por parte del Gobierno a asignar a las mujeres el papel de madres y colocarlas en el contexto de la familia, en lugar de considerarlas individuos y agentes independientes en la esfera pública. El Comité considera que esa visión constituye un obstáculo importante para la aplicación de la Convención porque refleja una incomprensión fundamental de conceptos tan cruciales como la discriminación indirecta a causa del papel asignado en función del sexo y la desigualdad de facto.

185. El Comité observa con preocupación que si bien el Gobierno trata por todos los medios de mejorar las condiciones de vida de las mujeres en la República Checa, no hay una comprensión total por parte del Gobierno de las causas estructurales y culturales de la desigualdad entre hombres y

mujeres. Habiendo dejado atrás las limitaciones de un estado totalitario, donde se asignaba gran importancia al pleno empleo de las mujeres y a las instituciones para el cuidado de los niños, las políticas actuales de la República Checa destinadas a las mujeres y a la familia hacen hincapié excesivo en la maternidad y en las funciones de las mujeres dentro de la familia. El Comité estima que la falta de medidas especiales para elevar la condición de la mujer en la República Checa, salvo las relacionadas con la protección del embarazo y de la maternidad, es una limitación muy importante para la plena aplicación de la Convención.

Principales motivos de preocupación

186. El Comité toma nota con preocupación de que la legislación checa no proporciona una clara definición de la discriminación ni aborda las desigualdades de hecho entre hombres y mujeres.

187. Aunque se acoge con beneplácito la creación de una dependencia de coordinación intraministerial sobre las cuestiones de la mujer en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Comité considera que un órgano de esa índole no basta como mecanismo nacional. El Comité estima que la falta de un mecanismo nacional que cuente con los recursos y el personal necesarios es un obstáculo grave para la aplicación de la Convención y de la Plataforma de Acción de Beijing.

188. El Comité observa con preocupación que la representación de las mujeres en los puestos relacionados con la adopción de decisiones en las esferas política y económica es insuficiente y sigue disminuyendo, mientras que el Gobierno aparentemente no presta atención a ese fenómeno, lo cual se refleja en la ausencia de medidas provisionales especiales para remediar la situación, así como en la renuencia del Gobierno a considerar la posibilidad de tales medidas.

189. El Comité también toma nota con preocupación de la disminución del número de organizaciones no gubernamentales de mujeres desde los comienzos del establecimiento de la República Checa. El Comité considera que la existencia de una sociedad civil activa donde se exprese una gran variedad de opiniones y actitudes sobre la igualdad entre hombres y mujeres es sumamente beneficiosa para la promoción de la igualdad entre los sexos. Asimismo, fomenta la cooperación del Gobierno con las organizaciones no gubernamentales que representan diversos intereses y perspectivas de las mujeres en la aplicación y la supervisión de las disposiciones de la Convención.

190. El Comité toma nota con especial preocupación de la ausencia de leyes especiales sobre la violencia contra las mujeres y observa con alarma que el Gobierno no la considera

necesaria. El Comité estima que es una deficiencia grave la falta de datos sobre el alcance y la incidencia de esta violencia en la República Checa. También expresa preocupación acerca de la falta de información sobre medidas preventivas o programas para apoyar a las víctimas de la violencia, aumentar la conciencia pública sobre la cuestión y sensibilizar a los profesionales de la salud y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respecto de este problema.

191. El Comité observa con preocupación la falta de medidas y programas para promover en los medios de comunicación una imagen positiva de las mujeres como agentes en todas las esferas de la vida pública y para fomentar la participación igual de los hombres en las tareas familiares.

192. El Comité observa con inquietud que en la República Checa la prostitución y la trata de mujeres se enfocan exclusivamente desde el punto de vista de la lucha contra la delincuencia organizada. Estos delitos están estrechamente relacionados con la transición económica y los cambios sociopolíticos. El Comité reconoce que las consecuencias perjudiciales de fenómenos tales como el aumento del desempleo y la difusión de la pobreza son factores que contribuyen a la prostitución y a la trata de mujeres.

193. El Comité estima que la política de la República Checa de crear escuelas de “administración doméstica”, que, aun sin constituir formalmente una segregación por sexos, está dirigida básicamente a las muchachas y a formar a las jóvenes para funciones tradicionales y estereotipadas, promueve una visión estereotipada de los hombres y de las mujeres. Lo mismo ocurre con la práctica de algunas escuelas de admitir solamente a muchachos debido a su “capacidad física diferente”. Al insistir en la importancia de alentar a las muchachas y a los muchachos a que elijan materias de estudio no tradicionales para eliminar la discriminación contra las mujeres, el Comité expresa su profunda preocupación por esas escuelas.

194. El Comité toma nota con preocupación de que, al parecer, el Gobierno es renuente a orientar a las niñas hacia las esferas de estudio científicas y tecnológicas.

195. El Comité expresa su profunda preocupación acerca de las desigualdades en materia de salarios que prevalecen entre los hombres y las mujeres y la segregación de la mujer a trabajos de poca remuneración y no especializados como resultado de la privatización y de la racionalización económica.

196. El Comité también toma nota con preocupación del aumento de las medidas para sobreproteger a las mujeres embarazadas y a la maternidad, así como las políticas de jubilación anticipada para la mujer. También toma nota de que la glorificación cultural del papel familiar de la mujer

podría exacerbar la repercusión negativa de las políticas de racionalización económica en la mujer.

197. El Comité se muestra muy preocupado por la alta tasa de abortos provocados en la República Checa, en particular en vista del fácil acceso a los anticonceptivos. Observa también con insatisfacción la falta de información y de capacitación para los profesionales de la salud con respecto a los anticonceptivos. Dado el carácter parcial de la información proporcionada en el informe oral, el Comité no encuentra totalmente satisfactoria la información sobre la salud general de las mujeres en la República Checa.

198. El Comité está especialmente decepcionado por no haber recibido respuestas a sus preguntas sobre la aplicación de lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 16 de la Convención en la contestación oral de la República Checa. En particular, la tasa de divorcios sumamente alta en el país y sus causas, así como la protección jurídica, si la hubiera, de las mujeres en las uniones de hecho son motivos de especial preocupación para el Comité.

Sugerencias y recomendaciones

199. El Comité recomienda que se incorpore a la constitución y otras leyes pertinentes una definición de discriminación sobre la base del artículo 1 de la Convención.

200. El Comité recomienda al Gobierno de la República Checa que impulse la creación de un mecanismo nacional, dotado de recursos suficientes, con el mandato expreso de aplicar las disposiciones de la Convención, así como de coordinar y supervisar dicha aplicación. El Comité recomienda asimismo a la República Checa que, en su condición de futuro miembro de la Unión Europea, aproveche la experiencia adquirida por los países de la Unión, procure obtener asistencia de dichos países durante el proceso de creación del mecanismo nacional y examine su legislación y marco normativo en la esfera de la discriminación contra la mujer.

201. El Comité insta al Gobierno de la República Checa a que revea su actitud hacia las medidas provisionales especiales respecto de la participación política y económica de la mujer en puestos de liderazgo. En este contexto, el Comité recomienda al Gobierno de la República Checa que establezca metas y objetivos cuantitativos y que elabore un plan de acción con un calendario para promover la participación de la mujer en esas esferas.

202. El Comité también insta a que se promulgue una ley especial y se adopten medidas para luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer, y a que se promuevan asimismo la educación y los programas de los medios de

difusión encaminados a sensibilizar al público sobre esta cuestión. Además, recomienda la capacitación de los magistrados, los encargados de hacer cumplir la ley, los abogados, los profesionales de la salud y otros cuya tarea sea pertinente en el contexto de la violencia contra la mujer. El Comité recomienda enérgicamente a la República Checa que inicie una investigación amplia a fin de evaluar el alcance y la índole de la violencia contra la mujer en el país.

203. El Comité recomienda que se lleve a cabo un estudio y un análisis amplios de los efectos de la transición económica y sociopolítica del país en la mujer. Es necesario llevar a cabo ese estudio desde una perspectiva de género para determinar las diferentes repercusiones de la transición en la mujer y en el hombre y las diferentes políticas que es necesario adoptar.

204. El Comité recomienda encarecidamente que se formule y se aplique un marco normativo eficaz para luchar contra la prostitución y la trata de mujeres. El Comité sugiere que, en el marco de las medidas pertinentes se establezca no solamente la prestación de servicios a las víctimas y la imposición de sanciones a los autores de los delitos, sino además la elaboración y aplicación de una política social y económica nacional amplia que facilite la creación de nuevas oportunidades para la mujer. Por consiguiente, el Comité recomienda al Gobierno que adopte medidas eficaces a fin de luchar contra la feminización de la pobreza y mejore la situación económica de la mujer, con objeto de evitar la trata y la prostitución.

205. El Comité insta al Gobierno a que ponga en práctica programas especiales de capacitación para educar a los profesionales de la salud y a que emprenda campañas de divulgación masiva para informar al público sobre la utilización de anticonceptivos y la práctica nociva del aborto provocado como medio de planificación de la familia.

206. El Comité subraya enérgicamente la necesidad de promover la imagen de la mujer como persona y agente independiente en la esfera pública, y recomienda al Gobierno que adopte iniciativas amplias, sistemáticas y orientadas hacia metas concretas con objeto de equilibrar la importancia excesiva que se asigna al papel de la mujer en la esfera privada en la legislación, las medidas de política y las actitudes gubernamentales, haciéndose igual hincapié en sus funciones en la esfera pública. A ese respecto, el Comité recomienda también al Gobierno que, en el marco de campañas de difusión, en los programas escolares y mediante la adopción de medidas provisionales especiales como el uso eficaz de la licencia por paternidad, aliente a los hombres a compartir las responsabilidades familiares en igualdad de condiciones con la mujer.

207. El Comité pide que se dé una difusión amplia en la República Checa a estas observaciones finales a fin de que el pueblo y, en particular, los altos funcionarios públicos y los políticos tengan conocimiento de las medidas que se han adoptado para velar por la igualdad de facto de las mujeres y las que aún es preciso adoptar al respecto. También pide al Gobierno que siga difundiendo ampliamente y, en particular, a las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

2. Informes periódicos segundo y tercero combinados

Bulgaria

208. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero combinados de Bulgaria (CEDAW/C/BGR/2 a 3) en sus sesiones 373^a y 374^a, celebradas el 28 de enero de 1998 (véase CEDAW/C/SR.373 y 374).

209. Los informes combinados abarcaban un período hasta el 3 de noviembre de 1994 y se complementaban con un documento con más información, que actualizaba la de los informes escritos, y el documento principal con información sobre la estructura política, jurídica y social de Bulgaria.

210. En su declaración, la representante subrayó que, desde el informe inicial presentado por Bulgaria en 1985, el país había iniciado un proceso de radicales transformaciones políticas y económicas y que en 1991 se había adoptado una nueva constitución. La representante señaló varias de las dificultades afrontadas por el país durante el período de transición, incluido el paso de siete gobiernos distintos por el poder desde 1990. Además, la situación económica había sido grave. Sin embargo, comenzaba a vislumbrarse un panorama más favorable, como ponía de manifiesto el aumento de la inversión extranjera y el pronóstico de un ligero crecimiento del producto interno bruto (PIB) en la primera mitad de 1998.

211. La representante reconoció que, como legado de la era comunista, en la sociedad de Bulgaria había una igualdad de la mujer *de jure*, pero no de facto y manifestó la determinación de su Gobierno a seguir tomando medidas para mejorar la situación de facto de la mujer, de conformidad con la Convención. La representante recordó que en mayo de 1992, Bulgaria retiró sus reservas al párrafo 1 del artículo 29 de la Convención, relativo a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. También caracterizó brevemente los pasos que había emprendido el Gobierno de Bulgaria para traducir y divulgar ampliamente la Convención por todo el país y

manifestó la posición de su Gobierno, para el que la igualdad entre mujeres y hombres era una condición *sine qua non* para la democracia.

212. La representante señaló que el artículo 6 de la constitución de Bulgaria garantizaba la igualdad y la no discriminación. Además, se informó al Comité de que, si bien no existían leyes especiales sobre los derechos humanos y la igualdad de género, el artículo 5 de la constitución establecía la incorporación a la legislación nacional de aquellos tratados internacionales en los cuales la República de Bulgaria era parte.

213. La representante proporcionó estadísticas que demostraban que en Bulgaria la mortalidad infantil se había reducido sustancialmente desde 1970 hasta 1980. Señaló que en su país había aumentado perceptiblemente el número de niños nacidos fuera del matrimonio, al tiempo que informó que su Gobierno veía en ello un reflejo de las opciones familiares, más flexibles que antes, que tiene la mujer.

214. La representante reseñó algunas de las medidas que se habían tomado para mejorar la situación de los niños romaníes, en especial en la esfera de la educación. Se han preparado varios informes sobre la minoría romaní y también se han mantenido consultas en diversas ocasiones sobre este tema con los organismos especializados. La situación de la minoría romaní se planteó durante el estudio de la candidatura de adhesión de Bulgaria a la Unión Europea, en cooperación con la cual se tomarán más medidas.

215. Se informó al Comité sobre las medidas que había tomado el Gobierno de Bulgaria para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Inmediatamente después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, se había establecido una Comisión intergubernamental, que elaboró un Plan de Acción Nacional en cooperación con organizaciones no gubernamentales de mujeres. En julio de 1996, el Consejo de Ministros aprobó este Programa de Acción Nacional y decidió establecer un consejo intergubernamental permanente para verificar su aplicación. Actualmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bulgaria actúa como centro coordinador de la Comisión Intergubernamental.

216. La representante informó de la propuesta del Gobierno de nombrar un defensor del pueblo que se encargaría de verificar el respeto de los derechos humanos de la mujer y de la igualdad de género. La representante informó de que se estaba redactando un proyecto de ley y de que estaba previsto celebrar en 1998 dos seminarios para debatir la propuesta del Gobierno.

217. La representante informó de que se habían logrado avances muy positivos para la participación de la mujer en

la toma de decisiones y en la vida política. En algunos ministerios, el número de mujeres superaba ampliamente al de hombres y en el poder judicial se daba una situación similar.

218. La representante se refirió al problema del desempleo femenino y observó que aún eran patentes los casos de discriminación contra la mujer en los que el empleador prefería contratar hombres o bien mujeres muy jóvenes sin responsabilidades familiares. La representante reconoció que el desempleo afectaba más a las mujeres que a los hombres.

219. La representante declaró que la reducción de la criminalidad había sido y seguía siendo una de las prioridades de su Gobierno. En particular, se refirió a las medidas adoptadas para reforzar las disposiciones contra la trata ilícita de personas y resaltó el compromiso del Gobierno de aumentar la cooperación internacional y regional a este respecto.

220. Se informó al Comité de que, aunque se consideraba un delito la violencia doméstica que producía daños físicos de carácter grave, menos grave o leve, sólo se podían iniciar acciones judiciales si la víctima presentaba una denuncia. La representante reconoció que en Bulgaria la violencia doméstica aún no se percibía como una violación de los derechos humanos y que era necesario emprender más campañas de sensibilización. Actualmente el Parlamento estaba considerando un proyecto de ley para tipificar como delito la violencia doméstica ejercida contra los niños y las niñas.

221. La representante concluyó señalando que el Gobierno se había comprometido a aplicar las disposiciones de la Convención y que esperaba las recomendaciones del Comité a ese respecto.

Observaciones finales del Comité

222. El Comité toma nota con reconocimiento de los informes periódicos segundo y tercero presentado por Bulgaria. El Comité expresa su satisfacción por el esfuerzo realizado para actualizar la información y para responder a las cuestiones planteadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones.

223. El Comité celebra que Bulgaria haya enviado una delegación de alto nivel encabezada por el Viceministro de Relaciones Exteriores.

224. El Comité agradece los esfuerzos realizados para responder a las preguntas formuladas por los expertos durante la presentación oral. La delegación proporcionó valiosa información en muy poco tiempo, lo que contribuyó de forma significativa a que el Comité pudiera entender la situación de las mujeres en Bulgaria. Sin embargo, el Comité observa que la delegación no ha abordado muchas de las cuestiones

remitidas al Gobierno de Bulgaria por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones y que algunas no son tratadas en profundidad. Además, muchas de las preguntas planteadas por miembros del Comité durante la presentación oral realizada por la delegación no han sido respondidas. El Comité comprende las limitaciones de tiempo, pero no obstante solicita que se respondan todas estas preguntas en el siguiente informe.

Aspectos positivos

225. El Comité encomia a Bulgaria por haber retirado sus reservas al artículo 29 de la Convención.

226. El Comité toma nota de que la constitución de Bulgaria consagra expresamente la igualdad entre el hombre y la mujer.

227. El Comité toma nota de la voluntad del Gobierno de Bulgaria, expresada en declaraciones orales frecuentes para mejorar, de conformidad con la Convención, la situación de facto y *de jure* de la mujer en Bulgaria, que en la actualidad asume una parte desproporcionada de la carga resultante de los radicales cambios políticos y económicos que tuvieron lugar en el país.

228. El Comité toma nota con gran satisfacción de los cambios que han tenido lugar en Bulgaria en los últimos años y que han traído consigo el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En particular, el Comité acoge con beneplácito el hecho de que el Gobierno reconozca que la democracia es imposible sin la participación plena y en igualdad de condiciones de las mujeres en la adopción de decisiones y en todos los demás ámbitos de la vida.

229. El Comité acoge favorablemente la propuesta del Gobierno de establecer el cargo de defensor del pueblo para derechos humanos, que también supervisa las cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer y la igualdad entre los sexos. El Comité toma nota con satisfacción de las observaciones formuladas por la representante, en las cuales reconocía la importancia de asegurar que el defensor del pueblo cuente con suficientes recursos y un mandato inequívoco para abordar cuestiones de género.

230. El Comité encomia a Bulgaria por haber aprobado el Plan de Acción Nacional para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Al Comité también le complace que se hayan realizado gestiones encaminadas a establecer una entidad encargada de vigilar la aplicación del Plan, a saber la comisión intergubernamental. Se toma nota de las observaciones formuladas por la representante según las cuales en breve se hallará una sede apropiada para la comisión durante el proceso de reforma administrativa en marcha, al tiempo que el Comité espera con interés que se

proporcione mayor información sobre ese asunto en el próximo informe del Estado parte.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

231. El Comité toma nota del difícil proceso económico y político por el que atraviesa actualmente Bulgaria en su proceso de democratización y transformación en una sociedad de mercado.

232. El Comité estima que las posiciones ideológicas anteriores, incluida la insistencia en una igualdad formal o *de jure*, tienden a impedir en la actualidad una comprensión adecuada de la compleja cuestión de la discriminación, como la estructural y la indirecta, lo que contribuye a que se agrave aún más la situación de desigualdad de facto que padece la mujer.

233. Además, el Comité estima que la insistencia en la función de madre de la mujer, unida a la amplia protección brindada a la mujer como madre, tiende a que se perpetúen los estereotipos basados en las funciones características de cada sexo y a que se reduzcan la función y la responsabilidad del padre en la crianza de los hijos. Ello contribuye en la actualidad a que al Gobierno se le dificulte promover los nuevos conceptos de las funciones del hombre y la mujer sin aparentar inmiscuirse nuevamente en la voluntad y los deseos de las personas.

Principales motivos de preocupación

234. El Comité toma nota con preocupación de que el Gobierno de Bulgaria, al parecer, no alcanza a comprender el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención. Según se establece en la Convención, la adopción de medidas especiales, provisionales o de acción afirmativa significa que se deben establecer programas que beneficien a la mujer más que al hombre. Ello exige que se relegue la igualdad formal a un segundo plano durante un tiempo a fin de alcanzar la igualdad de facto a largo plazo. La referencia hecha por la representante del Gobierno de Bulgaria acerca de que la edad de jubilación de la mujer sea inferior a la del hombre no puede ser considerada como una medida de acción afirmativa.

235. Al tiempo que acoge con beneplácito el establecimiento de una comisión encargada de vigilar la aplicación del Plan de Acción Nacional, el Comité toma nota de la presencia preponderante de mujeres en el Departamento de Relaciones Exteriores y estima que es encomiable que se propicie la participación de las mujeres en la Comisión. No obstante, el Comité estima que de no quedar ubicada la Comisión en el marco apropiado en la estructura de gobierno, ello podría afectar la aplicación de la Convención.

236. Si bien el Comité toma nota de que la constitución de Bulgaria contiene el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer, le preocupa que la constitución no contenga una definición de discriminación basada en el artículo 1 de la Convención.

237. El Comité está preocupado porque el Gobierno de Bulgaria no ha adoptado las medidas para reflejar las disposiciones de la Convención en la legislación nacional.

238. Al Comité le preocupa que no existan leyes especiales destinadas a propiciar la igualdad tanto de facto como de jure de la mujer, y que el Gobierno no haya dado muestras de que se empeña en adoptar medidas especiales y temporales en un futuro próximo.

239. El Comité toma nota de que en los informes no se menciona estrategia gubernamental alguna respecto de un mecanismo nacional destinado a atender las cuestiones de la mujer y aplicar la Convención. Le preocupa que se haya perdido tiempo valioso sin que se haya establecido ese mecanismo y sin que se haya integrado una dimensión de género en todas las políticas, lo que el Comité considera especialmente importante en momentos en que se producen cambios sociales y económicos radicales. Si bien en la presentación oral se proporciona cierta información sobre el establecimiento de una comisión intergubernamental encargada de coordinar el Plan de Acción Nacional sobre cuestiones de la mujer, siguen sin aclararse los objetivos del Plan de Acción Nacional, su calendario y los recursos asignados a su aplicación. Al Comité le sigue preocupando que no exista al parecer en la actualidad un mecanismo nacional sólido.

240. Al Comité le alarma en particular la proporción abrumadora de personas que viven por debajo del umbral de la pobreza en Bulgaria que, según la delegación, es el 80%. Ello es preocupante, habida cuenta de que es más probable que la mujer se vea afectada por la pobreza y en particular la mujer de edad.

241. El Comité está muy preocupado por el gran número de mujeres muy capacitadas en Bulgaria que se ven excluidas de los procesos de adopción de decisiones y cuyas capacidades no se aprovechan plenamente para el desarrollo del país.

242. El problema de la violencia contra la mujer en Bulgaria, tanto en las esferas pública como privada, es uno de los temas que más preocupa al Comité. Se ha brindado alguna información en respuesta a las preguntas formuladas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, pero el Comité cuestiona si se ha reconocido plenamente la responsabilidad del Gobierno (dimanada de la ratificación de la Convención y de conformidad con la Recomendación General 19 del Comité) de adoptar medidas encaminadas a abordar el problema en todos los niveles. El Comité expresa su preocu-

pación porque sólo se pueda incoar el proceso judicial por violencia en el hogar a instancias de la víctima.

243. Aunque se suministra alguna información sobre las medidas para luchar contra la trata de mujeres, sigue preocupando al Comité que las medidas adoptadas hasta el momento no resulten suficientes. Preocupa al Comité la amplitud del problema, tanto en lo que respecta a las mujeres búlgaras llevadas por la delincuencia organizada para ejercer la prostitución en otros países europeos, como en lo que respecta a las mujeres de otros países que ejercen la prostitución en Bulgaria. El Comité toma nota de la decisión del Gobierno de dar prioridad a la cooperación internacional en esta cuestión y espera con interés recibir información sobre los progresos logrados en el próximo informe del Estado parte.

244. El Comité está muy preocupado por la tasa de desempleo de las mujeres en Bulgaria. También está preocupado acerca del hecho de que el Gobierno proporciona información contradictoria sobre si el desempleo de la mujer es más elevado que el del hombre. No obstante, está claro que a pesar de su alto nivel de educación, el desempleo entre las mujeres de Bulgaria merece la seria atención y los esfuerzos del Gobierno de Bulgaria.

245. Aunque la delegación describe algunas medidas que se han adoptado para mejorar la situación de los niños romaníes, preocupa al Comité la muy baja tasa de escolaridad de esos niños. Se hace hincapié en la necesidad de contar con incentivos para que los niños permanezcan en las escuelas y para educar a sus padres sobre la importancia de no interrumpir los estudios.

246. En los informes se describe una tasa extremadamente alta de abortos provocados entre las mujeres, en particular las jóvenes, de Bulgaria. El Comité expresa su alarma porque aparentemente el aborto se utiliza como método de planificación de la familia. Aunque la delegación brindó alguna información adicional en su presentación oral, sigue preocupando al Comité la adopción de medidas para velar por que las mujeres tengan acceso adecuado a los anticonceptivos. Tampoco quedan claras para el Comité las causas del aumento de las tasas de nacimientos extramatrimoniales y pide que se brinde más información al respecto. El Comité también expresa su preocupación ante el hecho de que el Gobierno no tiene datos, desglosados por sexo, sobre la toxicomanía y sobre las enfermedades venéreas, incluido el VIH/SIDA.

247. El Comité considera que se ha brindado información insuficiente sobre la situación de la mujer de las zonas rurales y en qué medida se ha beneficiado con la reforma agraria y otros tipos de reformas en el sector rural.

248. El Comité observa con preocupación que no se ha proporcionado información sobre la condición social,

económica y política de la mujer en diferentes grupos étnicos y minorías religiosas en Bulgaria.

249. El Comité pide al Gobierno de Bulgaria que en su nuevo informe aborde todas las cuestiones planteadas por los miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, así como todas las preguntas planteadas por los miembros del Comité durante la presentación oral que no fueron respondidas. Además, el Comité pide que se preste particular atención y que se suministren descripciones detalladas de las medidas encaminadas a cambiar las actitudes y las políticas que prevalecen con respecto a la función de la mujer en el hogar, para poner fin a los estereotipos en los libros de texto escolares y en otros aspectos del sistema educativo a fin de superar los problemas jurídicos, económicos y sociales de las jefas de familia de los hogares con niños, luchar contra todas las formas de discriminación contra la mujer en el empleo y mejorar el acceso de la mujer a la asistencia jurídica gratuita y el nivel de vida de la mujer rural.

250. El Comité insta al Gobierno a que introduzca en su constitución y en otras leyes pertinentes una definición de discriminación basada en el artículo 1 de la Convención.

251. El Comité recomienda que, a pesar de las dificultades económicas asociadas con la transición, el Gobierno conceda prioridad al establecimiento de un mecanismo nacional sólido y efectivo que cuente con los recursos financieros y humanos necesarios para el adelanto de la mujer en Bulgaria. Se debe prestar particular atención al lugar donde se ubique este mecanismo dentro del Gobierno para que sea lo más efectivo posible. El Comité señala que los países en transición tienen una oportunidad política única para mejorar la situación de la mujer, como parte integral de la transición exitosa a la democracia y a la economía de libre mercado. De esa manera, pueden evitar que se perpetúe la discriminación estructural, lo cual obligaría a realizar más cambios fundamentales en el futuro.

252. El Comité recomienda que, cuando el Gobierno adopte un procedimiento para crear un mecanismo adecuado para la promoción de los derechos de la mujer, se aproveche la experiencia de otros gobiernos europeos que ya han pasado por ese proceso. El Comité pide que en el próximo informe del Estado parte se brinde más información sobre la aplicación del Plan de Acción Nacional.

253. El Comité insta al Gobierno de Bulgaria a que nombre a un defensor del pueblo, de conformidad con la propuesta que el Parlamento tiene actualmente ante sí. El Comité insta además al Gobierno a que vele por que se le asignen recursos suficientes, a fin de que esa oficina funcione de manera eficaz. También se debe otorgar al defensor del pueblo un mandato claro a fin de que aborde las cuestiones de género.

254. El Comité recomienda enérgicamente que se promulguen medidas especiales con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención de carácter temporal en todas las esferas que sean necesarias en particular en las del empleo y la adopción de decisiones políticas a fin de acelerar la igualdad de facto de la mujer en Bulgaria. El Comité sugiere que el Gobierno examine mejor la naturaleza y el papel de las medidas afirmativas. Los expertos del Comité están disponibles para proporcionar más información y asistencia al respecto.

255. El Comité recomienda que se refuercen las medidas legislativas encaminadas a proteger a la mujer contra todas las formas de violencia, tanto públicas como privadas. En particular, se deben adoptar medidas para el enjuiciamiento de los autores, aún a falta de denuncia de la víctima. El Comité insta al Gobierno a que se adopten diversas medidas médicas, psicológicas y de otro tipo para prestar asistencia a la mujer víctima de la violencia, para cambiar las actitudes actuales en relación con la violencia en el hogar, que se considera un problema privado, y para alentar a las mujeres a que procuren obtener reparación. Es posible adoptar una gran variedad de estrategias, incluso la utilización de la música popular, el teatro, etc. en cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres. El Comité pide al Gobierno de Bulgaria que en su próximo informe incluya información sobre las medidas adoptadas para abordar la cuestión de la violencia en el hogar.

256. El Comité alienta a Bulgaria a que haga efectiva su intención de cooperar en los planos regional e internacional en el problema de la trata de mujeres y de su explotación en la prostitución. El Comité entiende que, a fin de abordar el problema de la trata de mujeres, es esencial encarar la vulnerabilidad económica de la mujer, que es la causa principal del problema. Además, se debería revisar y enmendar con arreglo a la Convención la legislación nacional, crear estructuras administrativas y policiales efectivas, realizar campañas de concienciación y capacitación y promover la labor de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la mujer en esa esfera. El Comité también pide al Gobierno de Bulgaria que, en su próximo informe, incluya datos anuales sobre el número de mujeres que los tratantes hicieran ingresar en Bulgaria y el número de las que han sido devueltas a su país de origen, así como el número de mujeres llevadas de Bulgaria a otros países y el número de personas dedicadas a la trata de mujeres que han sido detenidas, enjuiciadas y condenadas.

257. El Comité recomienda que el Gobierno de Bulgaria elabore las medidas pertinentes para tratar la pobreza entre las mujeres, en particular las mujeres más vulnerables,

incluidas las mujeres de edad, las mujeres con niños y las mujeres con discapacidades.

258. El Comité insta al Gobierno de Bulgaria a que despliegue esfuerzos para recopilar información estadística sobre la condición social, económica y política de la mujer de diferentes minorías étnicas y para cerciorarse de que el Comité disponga de esa información en su próximo informe periódico.

259. El Comité recomienda que se adopten medidas especiales para alentar a la mujer en la actividad empresarial. Se debe impartir capacitación y se deben adoptar medidas para facilitar el acceso de la mujer a los créditos y préstamos, en particular, la mujer de las zonas rurales. El Comité pide que en el próximo informe se incluya información detallada sobre la participación de la mujer en las operaciones económicas, incluso información sobre las prácticas discriminatorias contra la mujer en el empleo y las medidas adoptadas para contrarrestar esas prácticas.

260. El Comité insta al Gobierno a que facilite las consultas entre las organizaciones no gubernamentales de mujeres de Bulgaria y otras organizaciones no gubernamentales de mujeres de Europa a fin de examinar las cuestiones relativas a la mujer de Bulgaria y recibir la asistencia necesaria.

261. El Comité pide que se difundan ampliamente en Bulgaria estas observaciones finales a fin de que el pueblo de Bulgaria, y particularmente los altos funcionarios públicos y los políticos, tengan conocimiento de las medidas adoptadas para velar por la igualdad de facto de la mujer y de las medidas que aún es preciso adoptar al respecto. También pide al Gobierno de Bulgaria que siga difundiendo ampliamente, en particular a las organizaciones de mujeres y de derechos humanos la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

Indonesia

262. El Comité examinó conjuntamente los informes segundo y tercero de Indonesia (CEDAW/C/ID/2-3) en su 377ª sesión, celebrada el 2 de febrero de 1998 (véase CEDAW/C/SR.377).

263. Al presentar los informes, el representante declaró que la igualdad de derechos de la mujer estaba garantizada expresamente de conformidad con la ideología del Estado de Indonesia, denominada *Pancasila*, y la constitución de 1945, así como con las directrices básicas de la política del Estado de 1978. No obstante, en la práctica las mujeres no gozaban todavía de los mismos derechos y oportunidades que los hombres debido a una combinación de prácticas tradicionales

y culturales y a algunas leyes contrarias al espíritu, si no a la letra, del principio de la igualdad. Esa situación se manifestaba en el concepto de que el hombre es el jefe de la familia y la mujer el ama de casa.

264. El Gobierno de Indonesia estableció un mecanismo nacional en 1978, mucho antes de ratificar en 1984 la Convención. El mecanismo nacional consiste actualmente en un Ministerio de Estado de Asuntos de la Mujer, que trabaja tanto en el plano nacional como en el provincial y se ocupa de la formulación de la política, las actividades de coordinación, consulta, promoción, vigilancia y evaluación de lo relativo a la condición jurídica y social y la función de la mujer en el desarrollo.

265. El representante informó de que en 1994 el Ministerio de Estado había establecido una Dependencia de Planificación y Asuntos Externos para aumentar su capacidad de coordinación y promoción. Se había facilitado su trabajo de estimulación y divulgación mediante el establecimiento en instituciones de educación superior de centros de estudio dedicados a asuntos de la mujer. Además, como primer paso en la preparación del plan nacional de desarrollo, el Gobierno había preparado un perfil de la condición jurídica y social y la función de la mujer en todos los aspectos del desarrollo. El representante señaló que, pese al progreso alcanzado, el mecanismo nacional no contaba todavía con recursos suficientes, ni financieros ni humanos.

266. Como resultado de la Conferencia de Beijing, el Gobierno había iniciado un movimiento nacional, denominado Perspectivas de colaboración armoniosa entre el hombre y la mujer en la familia, la sociedad y el desarrollo, a fin de inculcar en la ciudadanía valores de igualdad. Además había traducido a los idiomas locales la Plataforma de Acción y la Convención. Por otra parte, el representante informó de que el Gobierno se preocupaba especialmente de cuatro esferas básicas que eran la erradicación de la pobreza, la educación, la salud y la emancipación de la mujer.

267. En la esfera de la adopción de decisiones políticas, el representante señaló que aunque no había obstáculos jurídicos, la participación de la mujer seguía siendo baja debido a actitudes tradicionales. El Gobierno tenía la intención de ocuparse de la situación mediante consultas con diferentes ministerios sectoriales, instituciones, organizaciones no gubernamentales y partidos políticos.

268. Indonesia no tenía todavía leyes y reglamentos especiales para regular las cuestiones de la trata de mujeres pero se proponía ocuparse de la rehabilitación de las mujeres víctimas de esa trata. Del mismo modo, dentro del marco general de las violaciones de los derechos humanos, se proponía también hacer frente a los problemas concretos relacionados

con los derechos humanos de la mujer por conducto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que era un órgano independiente recién establecido. No había un marco concreto para tratar el problema de la violencia contra la mujer. El Gobierno prohibía oficialmente la prostitución; no obstante, habida cuenta de que a través de los años se había demostrado que era muy difícil erradicarla, el Gobierno de Indonesia había adoptado medidas para limitar la práctica a zonas expresamente autorizadas. El Gobierno de Indonesia estaba tratando también de rehabilitar a las mujeres que se dedicaban a la prostitución.

269. Indonesia era una fuente considerable de trabajadores migratorios para sus vecinos y para el Oriente Medio. La mayoría de esos trabajadores eran mujeres que procedían especialmente del campo y a menudo encontraban problemas como la violación de sus derechos, o incluso eran torturadas o violadas. El Gobierno había establecido un sistema computadorizado para vigilar la movilidad de las mujeres en el extranjero y estaba intensificando la preparación de las mujeres antes de su partida.

270. El representante declaró que Indonesia tomaría medidas concretas para enmendar la legislación discriminatoria contra la mujer, ratificar los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y sensibilizar a los tribunales en relación con los delitos sexuales. La igualdad de derechos entre hombres y mujeres en cuestiones de herencia se había establecido en 1960 en un fallo de la Corte Suprema y la poligamia había sido declarada ilegal. No obstante, el predominio de valores socioculturales y normas tradicionales reduce el efecto de la legislación.

271. El representante indicó que la crisis económica reinante afecta tanto a las mujeres como a los hombres y el Gobierno ha adoptado medidas en los planos central y regional para garantizar a las mujeres desfavorecidas la igualdad del acceso al empleo, además de las medidas destinadas a alentar la realización de actividades empresariales y el acceso a recursos como la tierra y el crédito.

272. Finalmente, el Gobierno espera seguir dedicándose al adelanto de la mujer en diversos frentes y se ha fijado metas y plazos, incluso la reducción de la tasa de mortalidad materna para fines de 2018 y la erradicación casi total del analfabetismo en 1999. El Gobierno espera mejorar la condición jurídica y social y la función de la mujer en el desarrollo al mismo tiempo que trata de establecer una sociedad justa y próspera.

Observaciones finales del Comité

Introducción

273. El Comité toma nota con satisfacción de los informes periódicos segundo y tercero presentados conjuntamente por Indonesia, que son francos, detallados y demuestran el deseo de impulsar el adelanto de la mujer.

274. No obstante, el Comité expresa su desaliento porque el cambio en Indonesia no ha sido tan rápido como debería y siguen sin resolver muchos de los problemas encontrados durante el examen del informe inicial del Estado parte.

275. El Comité agradece los esfuerzos del Gobierno por responder al gran número de interrogantes planteadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones. La información adicional proporcionada por la delegación en la presentación oral plantea una serie de nuevas interrogantes.

Aspectos positivos

276. El Comité toma nota con satisfacción de que la Convención está incorporada en la legislación nacional de Indonesia y ha sido invocada en los tribunales en casos de discriminación.

277. El Comité acoge con agrado la información de que el Gobierno de Indonesia ha emprendido la ejecución de la Plataforma de Acción de Beijing mediante la introducción de un Plan Nacional de Acción.

278. El Comité aprueba el hecho de que Indonesia haya establecido en el decenio de 1970 un Ministerio de Asuntos de la Mujer, aun antes de ratificar la Convención. También considera que la creación de centros de estudios sobre asuntos de la mujer es una importante medida del Gobierno.

279. El Comité toma nota con satisfacción del papel desempeñado en Indonesia por las organizaciones no gubernamentales de mujeres, que tienen un historial de actividades importantes y eficaces.

280. El Comité reconoce el éxito del programa del Gobierno de planificación de la familia. El Comité considera que ese programa constituye un ejemplo de la capacidad del Gobierno de adoptar medidas muy eficaces para mejorar la situación de la mujer. Sin embargo, expresa cierta inquietud por el hecho de que el programa se concentra en forma excesivamente predominante en las mujeres, y los miembros del Comité destacan la necesidad de que se tome también en cuenta la responsabilidad de los hombres en la planificación de la familia.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

281. El Comité toma nota de la actual crisis económica en Indonesia e insta al Gobierno a que no permita que esa

situación se convierta en una justificación para dejar de aplicar la Convención.

282. El Comité está convencido de que la existencia de actitudes culturales que circunscriben a la mujer a los papeles de madre y esposa constituyen un gran obstáculo para su adelanto. Las políticas y programas elaborados sobre la base de esos estereotipos, limitan la participación y los derechos de la mujer, obstaculizando así la aplicación de la Convención. El Comité expresa la opinión de que no se puede permitir que los valores culturales y religiosos menoscaben el carácter universal de los derechos de la mujer. También expresa la convicción de que la cultura no es un concepto estático y de que los valores básicos de la sociedad indonesia no son incompatibles con el adelanto de la mujer.

283. El Comité observa que Indonesia no reúne datos sobre determinadas cuestiones que son fundamentales para el bienestar de la mujer, como la frecuencia de actos de violencia contra la mujer. Sin esos datos, ni el Gobierno ni el Comité podrán determinar con precisión la situación de la igualdad de la mujer en Indonesia y el Comité no estará en condiciones de hacer recomendaciones respecto de las medidas que podrían adoptarse para hacer frente al problema.

Principales esferas de preocupación

284. El Comité está muy preocupado por la existencia de leyes que no son compatibles con las disposiciones de la Convención. El Comité observa que la discriminación contra la mujer está presente en leyes relacionadas con:

a) La familia y el matrimonio, incluida la poligamia; la edad para contraer matrimonio; el divorcio y el requisito de que el marido dé su consentimiento para que la mujer obtenga un pasaporte;

b) Los derechos económicos, incluidas la propiedad y la herencia de la tierra; el acceso a los préstamos y al crédito; el derecho a los beneficios sociales, de atención de la salud y otros beneficios del sector laboral y el requisito de que el marido dé su consentimiento para que la mujer pueda tener un empleo nocturno;

c) La salud, incluido el requisito de que el marido dé su consentimiento para que la mujer pueda recurrir a la esterilización o el aborto, aun cuando su vida esté en peligro.

285. El Comité también expresa su preocupación por el hecho de que en la constitución y demás leyes nacionales no existe una definición clara de la discriminación de conformidad con el artículo 1 de la Convención.

286. El Comité observa con beneplácito la erradicación de jure de la discriminación en diversas esferas, incluida la herencia, pero expresa su inquietud respecto del grado de

igualdad que realmente existe en la práctica y el número de mujeres que se benefician de la aplicación del derecho civil.

287. Se informó al Comité de que los musulmanes pueden elegir que se les aplique el derecho islámico o el derecho civil. Sin embargo, el Comité expresa su inquietud respecto de quién adopta esa decisión y de la medida en que las mujeres musulmanas pueden decidir que se les aplique el derecho civil en lugar del derecho islámico en relación con las cuestiones de su interés.

288. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que en determinadas regiones de Indonesia se prohíbe de hecho el matrimonio entre personas de distintas religiones.

289. El Comité expresa su profunda preocupación por los patrones sociales, religiosos y culturales existentes que reconocen al hombre como cabeza y sostén de la familia y circunscriben a la mujer a los papeles de madre y esposa, y que se reflejan en diversas leyes, políticas y directrices del Gobierno. No está bien en claro qué medidas el Gobierno se propone tomar para modificar esas actitudes que constituyen un serio obstáculo para el adelanto de la mujer en Indonesia. Los estereotipos tradicionales de género también se perpetúan en la enseñanza académica y no se han revisado los libros de texto para eliminar esos estereotipos.

290. Al Comité le preocupa que los patrones sociales y culturales existentes, que constituyen el telón de fondo de los esfuerzos jurídicos y normativos de Indonesia por lograr la igualdad de la mujer, impidan la plena aplicación del plan de acción nacional, que es el medio de cumplir los compromisos asumidos por Indonesia en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

291. Al Comité le preocupan las bajas tasas de participación de la mujer en la educación y el elevado índice de analfabetismo entre las mujeres, especialmente en las zonas rurales. La educación es un derecho humano fundamental y, aunque el Estado ha realizado algunos esfuerzos para facilitar la educación de los niños que, aunque pobres, están dotados para los estudios, las posibilidades de acceso de todos los niños, incluidos los de los grupos minoritarios, a la educación son motivo de preocupación para el Comité.

292. Al Comité le preocupa el hecho de que la información suministrada pone de manifiesto que las mujeres aún continúan empleadas en tareas que reciben paga inferior y que exigen menor capacitación. El Comité observa con preocupación que la opinión predominante parece ser que las mujeres casadas pueden aportar ingresos adicionales a la familia, pero se da escasa importancia al derecho de la mujer a seguir una carrera propia.

293. El Comité observa con gran preocupación la ausencia de leyes adecuadas para hacer frente a la violencia contra la mujer, así como el hecho de que no existe una reunión sistemática de datos desglosados por sexo ni documentación sobre el alcance, las formas y la prevalencia de la violencia contra la mujer en Indonesia.

294. El Comité está profundamente preocupado por la información recibida en relación con la violación de los derechos humanos de la mujer en Timor Oriental.

295. El Comité observa con preocupación que la información proporcionada sobre la situación de la mujer en los conflictos armados refleja una comprensión limitada del problema. Las observaciones del Gobierno se limitan a la participación de la mujer en las fuerzas armadas, y no se ocupan de la vulnerabilidad de la mujer frente a la explotación sexual en situaciones de conflicto ni de toda una gama de otros abusos de derechos humanos que afectan a las mujeres en estos contextos.

296. El Comité toma nota de la información sobre la situación de las mujeres migrantes, que ha sido presentada en un suplemento al informe. No obstante, el Comité continúa preocupado por el hecho de que en él no se examina la información sobre la muerte de mujeres indonesias en el extranjero como resultado de maltratos, o de abusos perpetrados contra ellas, ni sobre los casos de trata de mujeres para la prostitución. Al Comité le preocupa que el Gobierno no cuente con los mecanismos necesarios para responder a los abusos perpetrados contra las mujeres indonesias en el extranjero.

297. El Comité está profundamente preocupado por la información sobre casos de coacción durante la ejecución del programa de planificación de la familia. El Comité señala que dicha coacción contraviene las obligaciones contraídas por el Gobierno con arreglo a la Convención de garantizar a la mujer los derechos reproductivos a la libertad de selección y al consentimiento fundamentado respecto de los métodos de planificación de la familia.

298. El Comité observa con preocupación que se ha proporcionado poca información sobre el problema del VIH/SIDA. No se aportan datos sobre los alcances del problema ni los índices de incremento, y los datos no están desglosados por sexo. El Comité considera particularmente preocupante que el problema del VIH/SIDA se atribuya a las mujeres que se dedican a la prostitución. También le preocupa la existencia de programas para “limpiar las calles de la ciudad” de prostitutas cada vez que se celebra un evento internacional en Yakarta. Cierta información proporcionada al Comité por otras fuentes indica que las mujeres sacadas de las calles han sido sometidas por la fuerza a exámenes vaginales.

299. El Comité observa con suma preocupación el alcance del desempleo entre las mujeres, particularmente las de hogares encabezados por mujeres, a la luz de la actual crisis económica. También observa con preocupación las disparidades de sueldos entre los trabajadores de uno y otro sexo, la segregación de empleos en la fuerza de trabajo que determina que las mujeres ocupen un número desproporcionadamente mayor de empleos de baja calificación y escasa remuneración, así como el acceso desigual de las mujeres a la seguridad social, el empleo y las prestaciones sanitarias.

300. El Comité observa con preocupación que no se están tomando todas las medidas apropiadas para abordar el problema de la prostitución y la trata de mujeres como se establece en el artículo 6 de la Convención. También observa con preocupación que no se están tomando todas las medidas necesarias para asistir a esas mujeres mediante programas socioeconómicos y sanitarios, y que las medidas preventivas y las iniciativas de reinserción social se dirigen principalmente a las prostitutas y no toman en cuenta a los clientes masculinos.

Sugerencias y recomendaciones

301. El Comité recomienda que, en su próximo informe, el Gobierno de Indonesia describa plenamente los resultados de todas las medidas adoptadas para aplicar la Plataforma de Acción tal como se enuncian en el Plan de Acción Nacional de Indonesia y en las Perspectivas de colaboración armoniosa entre el hombre y la mujer en la familia, la sociedad y el desarrollo. El Comité recomienda también que el Gobierno de Indonesia tome en cuenta sus observaciones sobre los valores religiosos o culturales y los efectos que tienen en la ejecución de esas iniciativas.

302. El Comité recomienda que el Gobierno adopte las medidas adecuadas para mitigar el efecto negativo que puede tener la actual crisis económica en las mujeres de Indonesia, particularmente en las esferas de la educación, la salud y el empleo.

303. El Comité insta al Gobierno a que reúna, como cuestión de carácter prioritario, datos sobre los alcances, las causas y las consecuencias del problema de la violencia contra la mujer en Indonesia. El Comité también hace hincapié en la necesidad de sensibilizar en materia de género a las autoridades, incluidos el poder judicial, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los magistrados, los trabajadores sociales, los profesionales de la salud y otros que participan directamente en la eliminación de la violencia contra la mujer.

304. El Comité recomienda que el Gobierno de Indonesia asigne prioridad a acelerar el ritmo con que progresan las cuestiones que atañen a la mujer. El Comité insta al Gobierno

a que tome medidas más firmes para superar la contradicción que existe entre la afirmación del Gobierno de que comparte plenamente los principios consagrados en la Convención y la situación real en que se encuentra la mujer en Indonesia.

305. El Gobierno recomienda que en el cuarto informe periódico de Indonesia se realicen esfuerzos para armonizar las respuestas escritas con otras partes de la presentación, para evitar duplicaciones y permitir que el Comité dedique más tiempo al diálogo con el Estado parte. El Comité también pide que el informe preste particular atención a las esferas prioritarias que se señalan en las preguntas del Comité.

306. El Comité pide que, en su próximo informe, el Gobierno de Indonesia proporcione información sobre los programas y centros de estudio de la mujer que reciben apoyo del Gobierno. El Comité también pide información sobre los esfuerzos que despliega el Gobierno para revisar los libros de texto a fin de que reflejen los valores de la igualdad de género.

307. El Comité insta al Gobierno a que tome de inmediato medidas para erradicar la práctica de la poligamia en Indonesia y a que cambie las demás leyes discriminatorias que fueron identificadas por el Comité en el párrafo 284 *supra*.

308. El Comité recomienda que el Gobierno adopte medidas para garantizar que las mujeres en Indonesia tengan derecho a elegir libremente cónyuge como se establece en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 16 de la Convención.

309. El Comité recomienda que se adopten las medidas adecuadas para garantizar que las mujeres en Timor Oriental no sean objeto de violaciones de sus derechos humanos.

310. El Comité recomienda que el Gobierno aborde el problema de la trata de mujeres y la prostitución de conformidad con el artículo 6 de la Convención y establezca, entre otras cosas, programas socioeconómicos y sanitarios para ayudar a las mujeres en ese contexto.

311. El Comité recomienda que se difundan ampliamente en Indonesia las presentes observaciones finales para que el pueblo indonesio, y particularmente los políticos y funcionarios públicos, tengan conciencia acerca de las medidas que se han tomado para lograr en la práctica la igualdad de la mujer y las medidas que es necesario tomar aún en ese sentido. Pide también al Gobierno que continúe divulgando ampliamente, particularmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Programa de Acción de Beijing.

3. Informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados

República Dominicana

312. El Comité examinó los informes periódicos segundo, tercero, y cuarto de la República Dominicana (CEDAW/C/DOM/2-3, y CEDAW/C/DOM/4) en sus sesiones 379ª y 380ª, celebradas el 3 de febrero de 1998 (véase CEDAW/C/SR. 379 y 380).

313. Al presentar los informes, la representante de la República Dominicana señaló que desde la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por el Gobierno en 1982, ésta había sido un instrumento útil para que la mujer dominicana superara su subordinación y para transformar el orden patriarcal.

314. Refiriéndose en particular al cuarto informe periódico, la representante lo describió como un instrumento de autoevaluación y balance de la situación. El informe constituyó una oportunidad propicia para evaluar la situación en diversos sectores del gobierno y la sociedad y para determinar los obstáculos a que se hacía frente y las esferas que aún requerían cambios.

315. Entre los progresos alcanzados en la esfera jurídica, la representante señaló en particular la aprobación de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar. También se refirió a los esfuerzos del Gobierno para introducir medidas prácticas encaminadas a velar por el cumplimiento de la nueva ley, como campañas de sensibilización e información, capacitación para las autoridades judiciales y policiales y creación de unidades especiales para atender a las denuncias de violencia.

316. Entre otras medidas jurídicas, cabía mencionar la aprobación de una ley de educación que establecía el principio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, la revisión de la ley electoral que fijaba una cuota del 25% para candidatas a las elecciones municipales y congresales, y la revisión de la ley de reforma agraria. La representante también destacó que, especialmente en el movimiento de mujeres, se observaba un apoyo general a una reforma jurídica ulterior encaminada a eliminar las disposiciones discriminatorias, en particular en el Código Civil, y a incluir el principio de igualdad en la constitución.

317. La representante destacó la creación de varios mecanismos para velar por la aplicación del marco jurídico y normativo para la mujer. En particular, destacó el fortalecimiento de la Dirección General de Promoción de la Mujer merced a un aumento sustancial de los recursos humanos y financieros, junto con el compromiso, en principio, de darle la categoría

de Secretaría de Estado o Ministerio de Asuntos de la Mujer. Asimismo señaló el establecimiento de un comité intersectorial para el seguimiento y la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

318. Si bien había habido avances en cuanto a la participación política y social de la mujer, ésta era una esfera que requería mayores progresos. Cabía destacar que el 31% de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia eran mujeres. También había aumentado el número de mujeres en el Servicio Exterior. Aunque se habían producido igualmente importantes cambios en las esferas de la educación para la mujer, en especial en lo tocante a su acceso a todos los niveles de educación, en la esfera profesional persistían los estereotipos sexuales.

319. La representante informó al Comité de que desde principios del decenio de 1990 la situación económica del país se había caracterizado por el control macroeconómico y los esfuerzos de estabilización. La pobreza seguía siendo el mayor problema, y su erradicación era un objetivo prioritario para el Gobierno. Puesto que la pobreza afectaba a las mujeres de distintas maneras y limitaba su participación económica y su acceso a los servicios, como parte de las actividades de erradicación de la pobreza el Gobierno había incluido proyectos dirigidos concretamente a la mujer, en particular a las que eran jefas de hogar.

320. Para concluir, la representante manifestó que el nuevo Gobierno, cuyo mandato se había iniciado a mediados de 1996, había emprendido una política de reforma y de modernización. Aunque aún no podía evaluarse el efecto de la reforma sobre la situación de la mujer, la Dirección General de Promoción de la Mujer y el movimiento nacional de mujeres seguían estando comprometidos a velar por que en esas reformas se incluyera una perspectiva de género. La Convención proporcionará orientación permanente para el próximo milenio sobre las medidas que habrá que adoptar para mejorar la situación de la mujer.

Observaciones finales del Comité

Introducción

321. El Comité encomia al Gobierno por haber preparado a fines de 1997 un nuevo informe, que es el cuarto informe periódico, el cual se examina conjuntamente con sus informes periódicos segundo y tercero, presentados en 1993. A su juicio, se trata de un informe bien estructurado que incluye información clara y fehaciente de la situación de la mujer en la República Dominicana. Sumada a las respuestas exhaustivas que recibieran las numerosas preguntas del Comité, la exposición ofrece un amplio panorama de las actividades

emprendidas por el nuevo Gobierno. Todo ello manifiesta la voluntad política del Gobierno de cumplir sus compromisos con arreglo al derecho internacional en materia de derechos humanos y, especialmente, su deseo de cumplir plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

322. El Comité expresa su reconocimiento al Gobierno de la República Dominicana por la amplitud y el alto nivel de la delegación presidida por la Ministra de Asuntos de la Mujer, que le ha permitido obtener una imagen precisa de los adelantos alcanzados y de los problemas pendientes para la realización de la igualdad entre la mujer y el hombre en materia de derechos.

Aspectos positivos

323. El Comité acoge con beneplácito el hecho de que el Gobierno, aunque atraviesa un período de cambios, reformas y modernización tras las últimas elecciones de 1996, ha desplegado ingentes esfuerzos para garantizar la incorporación sistemática de la perspectiva de género en sus nuevas políticas y programas. El Comité toma nota en particular de la función catalizadora de la Dirección General de Promoción de la Mujer y del movimiento de mujeres en ese sentido.

324. El Comité acoge con beneplácito las diversas iniciativas y medidas importantes que la Dirección General, en un breve lapso, ha puesto en práctica en distintos ámbitos y encomia la labor que está realizando para preparar varios proyectos legislativos encaminados a derogar o modificar leyes y disposiciones discriminatorias

325. El Comité toma nota con reconocimiento de la aprobación de varias nuevas leyes y enmiendas para adaptar mejor la situación interna del país a los dictados de la Convención. En particular, el Comité celebra que se haya aprobado en 1997 la Ley contra la Violencia Intrafamiliar tras la ratificación por la República Dominicana en 1995 de la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Asimismo, el Comité felicita al Gobierno por el enfoque integral con que ha abordado la cuestión de la violencia contra la mujer, que incluye medidas legislativas, campañas de sensibilización del público, actividades de capacitación y sensibilización del personal encargado de hacer cumplir la ley y del poder judicial y el establecimiento de dependencias especiales encargadas de tramitar las denuncias de violencia doméstica.

326. El Comité observa con satisfacción la enmienda de la Ley de reforma agraria por la que se reconoce el derecho de la mujer a heredar tierras, reforma de particular importancia para las mujeres de las zonas rurales. También se encomian

las reformas normativas en materia de educación, así como el establecimiento en la ley electoral de un cupo de un 25% de candidatas para las elecciones municipales y legislativas. El Comité también toma nota de que es superior a la media la representación de la mujer en los niveles de enseñanza secundario y superior. Aunque el analfabetismo sigue siendo motivo de preocupación, el porcentaje de mujeres analfabetas es inferior al de hombres, lo cual es excepcional en comparación con la situación de otros países en materia de analfabetismo.

327. El Comité felicita al Gobierno por dedicar una sección especial del cuarto informe periódico a las mujeres que son cabezas de familia, demostrando así su sensibilidad frente a las limitaciones y a la vulnerabilidad de ese grupo de mujeres, que encabezan la cuarta parte de las familias dominicanas.

328. El Comité encomia la función de las organizaciones no gubernamentales y del movimiento de mujeres, que sensibilizan al público e influyen sobre los legisladores y el Gobierno para que se ocupen de las cuestiones de la mujer, y su dinamismo en la prestación de servicios a las mujeres.

329. El Comité toma nota con satisfacción del establecimiento de un mecanismo gubernamental para promover el cumplimiento de los compromisos de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

330. El Comité observa que persisten las altas tasas de pobreza y las situaciones de pobreza extrema; el 57% de la población dominicana vive por debajo del umbral de la pobreza. El hecho de que la pobreza, agravada por la discriminación y la desigualdad, afecte más profundamente a las mujeres constituye un grave obstáculo para la plena aplicación de la Convención en la República Dominicana.

331. Aunque la República Dominicana es un Estado laico, el Comité observa que, en la práctica, no hay una separación clara entre la iglesia y el Estado. El Comité considera que esa mezcla de las esferas secular y religiosa constituye un grave obstáculo para la plena aplicación de la Convención.

Aspectos más preocupantes

332. El Comité expresa su preocupación porque, a pesar de los adelantos alcanzados en el plano legislativo, sigue habiendo disposiciones discriminatorias en instrumentos como el Código Civil, la Ley de nacionalidad y las Leyes de matrimonio y de familia, sobre todo en esferas como la administración de los bienes gananciales. Sigue habiendo disposiciones discriminatorias respecto de las mujeres solteras y de las madres solteras en las normas relativas a la

seguridad social y a los derechos de herencia de las tierras con arreglo a la Ley de reforma agraria. El Comité toma nota con preocupación de que el principio de igualdad sigue estando ausente de la constitución del país.

333. El Comité expresa su profunda preocupación por las consecuencias económicas de la pobreza de la mujer. Su migración a zonas urbanas y al extranjero la hace vulnerable a la explotación sexual, incluida la trata y el turismo sexual, y a la prostitución. El hecho de que no se creen puestos de trabajo para la mujer en los sectores de crecimiento, como la industria del turismo, contribuye a que un gran porcentaje de mujeres abandone el país en busca de trabajo. Preocupa al Comité que, a pesar de los altos índices de pobreza que se registran entre las mujeres, y en particular entre las familias a su cargo, no se han emprendido medidas de acción afirmativa para apoyar los esfuerzos de la mujer por romper el círculo vicioso de la pobreza.

334. El Comité expresa su preocupación por la rigidez de los códigos sociales observados en el país y por la persistencia del machismo, que quedan de manifiesto en la escasa participación de la mujer en los asuntos públicos y la adopción de decisiones, los estereotipos sobre la función de la mujer en la familia y en la vida social y la separación por sexos del mercado laboral. El Comité recalca que las medidas legislativas no bastan para subsanar ese problema y observa que el Gobierno no ha llevado a cabo campañas amplias y sistemáticas de información y concienciación del público para modificar las actitudes estereotipadas perjudiciales para el logro de la igualdad entre la mujer y el hombre.

335. El Comité observa preocupado que, a pesar de los vínculos estrechos entre la Dirección General de Promoción de la Mujer y los grupos de mujeres, no hay suficiente cooperación y contacto entre la Dirección General y las mujeres que ocupan posiciones de poder y autoridad en todos los ámbitos de la vida política, económica y social.

336. Preocupa profundamente al Comité la situación de las trabajadoras. Si bien el alto porcentaje de mujeres empleadas en las zonas francas es motivo de encomio porque constituye un respaldo económico para ellas, la discriminación contra las trabajadoras en cuanto a los ingresos y las prestaciones es considerable. El Comité observa con inquietud que el Gobierno no se ocupa de velar por la aplicación de las leyes en materia de salarios, prestaciones y seguridad de los trabajadores, incluido el cumplimiento de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Las altas tasas de desempleo de la mujer, la situación particularmente insegura de las trabajadoras domésticas y las madres solteras también inquietan al Comité. También preocupa al Comité el hecho de que las mujeres, que a menudo han alcanzado niveles

superiores de enseñanza que los hombres, reciban una remuneración inferior por un trabajo de igual valor.

337. El Comité expresa profunda preocupación por la alta tasa de mortalidad derivada de la maternidad causada, según se indica en el informe, por toxemia, hemorragias durante el alumbramiento y abortos clandestinos; el Comité observa también que la toxemia puede ser causada por abortos inducidos. La alta tasa de mortalidad derivada de la maternidad, en conjunción con el hecho de que el aborto en la República Dominicana es absolutamente ilegal en todas las circunstancias, es motivo de gran preocupación para el Comité y de reflexión sobre las consecuencias de esa situación para el disfrute por la mujer del derecho a la vida.

Sugerencias y recomendaciones

338. El Comité alienta al Gobierno a que vele por que no se interpongan obstáculos a la aplicación de ninguna de las disposiciones de la Convención y le solicita que en su próximo informe proporcione información detallada sobre la aplicación de la Convención en la práctica, destacando los efectos de los programas y políticas encaminados a lograr la igualdad de la mujer.

339. El Comité exhorta al Gobierno a que dote a la Dirección General de Promoción de la Mujer de la autoridad y los recursos humanos y financieros necesarios para ejecutar programas especiales destinados a la mujer, ejercer influencia en todo el proceso de adopción de decisiones del gobierno y garantizar que se aplique coherentemente una perspectiva de género en todas las políticas y programas oficiales.

340. El Comité alienta a la Dirección General de Promoción de la Mujer a que, utilizando el modelo de la Comisión Honorífica de Mujeres Asesoras del Senado, intensifique la cooperación con otros sectores y entidades de la vida civil, política y económica a efectos de garantizar que se preste atención más sistemáticamente a las cuestiones relacionadas con el género en esos sectores.

341. El Comité insta al Gobierno a que asigne prioridad a la mujer en su estrategia de erradicación de la pobreza. Se debería hacer hincapié especial en la incorporación de una perspectiva de género en todos los esfuerzos que se emprendan para la erradicación de la pobreza, y en ese contexto, se deberían adoptar medidas para garantizar que la mujer disfrute de sus derechos.

342. El Comité recomienda al Gobierno que siga emprendiendo esfuerzos para incorporar una perspectiva de género en todas sus reformas. También le sugiere que determine sectores prioritarios para iniciar acciones orientadas a la

mujer. Entre esos sectores, se sugieren la reducción y eliminación del analfabetismo, la creación de puestos de trabajo y la aplicación de la legislación laboral y de las reformas correspondientes.

343. El Comité alienta al Gobierno a que siga atendiendo a las necesidades de las jefas de familia e investigando su situación con miras a elaborar políticas acertadas y eficaces para el fortalecimiento de su situación socioeconómica y la prevención de la pobreza y que garantice la prestación de los servicios y el apoyo necesarios a sus hogares.

344. El Comité exhorta al Gobierno a mejorar la recopilación y utilización de datos desglosados por sexo de modo que se pueda desarrollar una base de datos sólida para determinar la situación de hecho de la mujer en todos los sectores comprendidos en la Convención y se puedan orientar las medidas más cuidadosamente a grupos específicos. Se debería hacer hincapié especialmente en los aspectos relativos a la salud, el trabajo, el empleo y los sueldos y beneficios de la mujer, los tipos de actos de violencia contra la mujer y su incidencia, y los efectos de las medidas encaminadas a poner coto a la violencia contra la mujer. Los datos también se deberían desglosar por edad y con respecto a otros criterios como el medio urbano o rural.

345. El Comité exhorta al Gobierno a que siga aplicando un criterio integrado para la eliminación y prevención de la violencia contra la mujer. En particular, se debería mejorar la recopilación de datos e información sobre los tipos actos de violencia contra la mujer y su incidencia y se deberían tener en cuenta los "crímenes pasionales", su frecuencia y la respuesta de las autoridades competentes.

346. El Comité exhorta enérgicamente al Gobierno a concertar acuerdos bilaterales y cooperar en los esfuerzos multilaterales para reducir y erradicar la trata de mujeres y proteger a las trabajadoras migrantes, entre ellas las trabajadoras domésticas, de la explotación, incluso de la explotación sexual. Esos acuerdos se deberían concertar en particular con los países elegidos como destino primario por las trabajadoras dominicanas. También se deberían emprender campañas de información pública orientadas a grupos de mujeres especialmente vulnerables a fin de alertarlas de los riesgos que pueden correr al buscar trabajo en otros países.

347. El Comité invita al Gobierno a realizar evaluaciones periódicas de las consecuencias de la disposición de la legislación electoral relativa a la cuota del 25% a fin de garantizar la aplicación cabal de la ley y el aumento de los porcentajes de mujeres en el proceso de adopción de decisiones.

348. El Comité exhorta al Gobierno a que fortalezca la capacitación profesional y técnica y el asesoramiento sobre

perspectivas de carrera para las jóvenes y amplíe sus actividades de información acerca de labores no tradicionales para la mujer con objeto de debilitar las pautas de segregación en las ocupaciones y reducir las diferencias de sueldos entre mujeres y hombres.

349. El Comité invita al Gobierno a fortalecer los programas educativos para todos, tanto niñas como niños, sobre salud sexual y reproductiva, lucha contra la propagación del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y planificación de la familia. Invita también al Gobierno a que revise la legislación en materia de salud reproductiva y sexual de la mujer, particularmente en relación con el aborto, con objeto de dar pleno cumplimiento a los artículos 10 y 12 de la Convención.

350. El Comité alienta al Gobierno a que preste atención especial a las necesidades de las campesinas y vele por que éstas participen activamente en la formulación, aplicación y vigilancia de todos los programas y políticas encaminados a beneficiarlas, incluso en aspectos como el acceso a los servicios sociales y de atención de la salud, la generación de ingresos y la vivienda. El Gobierno también debería considerar la posibilidad de establecer bancos especiales y de fortalecer el acceso de las campesinas al crédito.

351. El Comité exhorta al Gobierno a que adopte medidas para garantizar de hecho la separación de las esferas secular y religiosa con miras a garantizar la plena aplicación de la Convención.

352. El Comité exhorta al Gobierno a que siga adelante con la reforma de la legislación a efectos de eliminar las restantes leyes y disposiciones discriminatorias. Se debería dar prioridad a la reforma del Código Civil, de la ley que regula la nacionalidad y de la legislación laboral para que estén en plena consonancia con la Convención.

353. El Comité solicita que se dé amplia difusión en la República Dominicana a las presentes observaciones finales a fin de que la población de la República Dominicana, y especialmente sus políticos y funcionarios públicos, sean conscientes de las medidas que se han adoptado para garantizar la igualdad de facto de la mujer y las medidas que aún hace falta adoptar al respecto. El Comité pide también al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, en particular a las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

4. Informes periódicos tercero y cuarto combinados

México

354. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de México (CEDAW/C/MEX/3-4 y Add.1) en sus sesiones 376ª y 377ª, celebradas el 30 de enero de 1998 (véase CEDAW/C/SR.376 y 377).

355. Al presentar el informe, la representante señaló que la constitución de México garantizaba iguales derechos a mujeres y hombres. Además, la constitución decía expresamente que las mujeres tenían los mismos derechos que los hombres en cuanto a la educación, la planificación de la familia, la nacionalidad, el empleo, la remuneración y la participación política.

356. Para cumplir los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, México había establecido un Mecanismo Nacional para el Adelanto de la Mujer, dentro de la Secretaría del Interior, encargado de poner en práctica el Programa Nacional de la Mujer: Alianza para la Igualdad, documento que contenía las estrategias de México para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing. La Oficina de Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de la Mujer se encargaba de enlazar y coordinar las acciones interinstitucionales que permitirían el cabal cumplimiento del Programa Nacional de la Mujer y otros programas de Gobierno. Así, el Consejo Consultivo y la Contraloría Social se integraron como órganos para brindar orientación, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del programa. Esos dos órganos estaban constituidos por mujeres pertenecientes a diferentes sectores de la sociedad.

357. El Gobierno de México se había esforzado por que sus políticas nacionales estuvieran a tono con los acuerdos internacionales relativos a la condición jurídica y social de la mujer. En enero de 1994, la Secretaría de Relaciones Exteriores había creado una dependencia de coordinación para las cuestiones internacionales relacionadas con la mujer que supervisaba la aplicación de los acuerdos internacionales. Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se encargaba de analizar la legislación mexicana para determinar si se ajustaba a los acuerdos internacionales relativos a los derechos de las mujeres y los niños y proponía enmiendas a las leyes vigentes de ser necesario.

358. La representante informó que México había establecido cuotas para promover la participación de la mujer en la toma de decisiones políticas. La legislación electoral federal pedía a los partidos políticos que establecieran un límite a las candidaturas de un mismo género. Posteriormente, dos importantes partidos políticos habían establecido cuotas para que al menos el 30% de sus candidatos fuesen mujeres y uno

había establecido una opción preferencial para seleccionar a mujeres.

359. México había promulgado leyes especiales y había modificado los códigos civil y penal del Distrito Federal a fin de combatir y penar los casos de violencia en el hogar. Por otra parte, en la mayoría de los estados de México se habían iniciado consultas a nivel local para reformar los códigos civil y penal en lo que tenía que ver con la violencia contra la mujer. Además, se habían emprendido programas especiales para prestar apoyo a las mujeres víctimas de la violencia.

360. Si bien las mujeres y las jóvenes estaban insuficientemente representadas en la educación superior, en los últimos años había aumentado su matriculación. El índice de analfabetismo de México, aunque estaba disminuyendo, seguía siendo alto entre las mujeres de mayor edad, las indígenas y las campesinas. Esto había conducido al establecimiento de programas compensatorios encaminados a eliminar el atraso educacional en las comunidades rurales e indígenas en que reinaba una situación de extrema pobreza o que estaban aisladas y no tenían acceso a los servicios habituales de educación. El Instituto Nacional de Educación para Adultos dirigía sus acciones a una población compuesta en su mayoría por mujeres y también ofrecía servicios no escolares de capacitación para el trabajo. El Consejo Nacional de Fomento Educativo trabajaba en asentamientos con menos de 150 habitantes con el objetivo de instalar escuelas en las propias comunidades.

361. La representante afirmó que las mujeres asalariadas tenían que enfrentar la doble carga del trabajo y las responsabilidades familiares, y tendían a concentrarse en las profesiones peor remuneradas. El Gobierno de México prestaba singular atención a las necesidades de capacitación de las mujeres dentro del Programa de Becas de Capacitación para Trabajadores Desempleados de la Secretaría del Trabajo.

362. La mortalidad materna había disminuido significativamente, gracias a las campañas de información y capacitación. Además, el uso cada vez mayor de anticonceptivos había producido una reducción de la fecundidad. Para que la atención de la salud se ajustara más a las necesidades de la mujer, la Secretaría de Salud había iniciado un programa de incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades de su política y sus programas. También se habían aplicado políticas y programas de salud para disminuir y prevenir la incidencia de cáncer cérvicouterino y de mama.

363. Los hogares encabezados por mujeres eran los más vulnerables a la pobreza. A fin de combatir la pobreza, el Gobierno de México aplicaba el Programa de Educación, Salud y Alimentos, creado en 1997. El Programa estaba generando un conjunto de medidas afirmativas en favor de la

población femenina, tras reconocer las desventajas de las mujeres y niñas en lo relativo a la alimentación, la educación y la salud. El Gobierno también concedía micro créditos a las mujeres y prestaba apoyo a las empresarias.

364. La situación de las campesinas de México era muy diversa, pues variaba según el origen étnico y la región de procedencia. Con todo, las campesinas solían tener menos acceso a la educación y a la atención de la salud. El mecanismo nacional había adoptado políticas e iniciado programas para mejorar la situación de las campesinas, como la formación de una red nacional de mujeres rurales, a fin de conectar entre sí a las organizaciones gubernamentales con miras a promover el desarrollo integral.

365. Para concluir, la representante indicó que las mujeres mexicanas habían avanzado significativamente en los últimos años, si bien enfrentaban aún muchos obstáculos para el pleno goce de sus derechos. La representante destacó el compromiso del Gobierno de México de seguir adoptando políticas encaminadas a que mujeres y niñas recibieran igual trato e iguales oportunidades. Asimismo, reconoció que los cambios más profundos dimanaban de los valores y actitudes arraigados en la sociedad, que sólo podrían lograrse mediante procesos que requerían tiempo y una firme voluntad política.

Observaciones finales del Comité

Introducción

366. El Comité expresa su agradecimiento por los informes tercero y cuarto presentados por el Gobierno de México, que reflejan la situación actual del cumplimiento de la Convención en el país, así como los programas y acciones puestos en práctica para mejorar la condición de la mujer.

367. El Comité señala que la importancia otorgada por el Gobierno de México a la Convención queda demostrada también por el alto nivel de la delegación que representó al Estado parte en el período de sesiones.

368. El Comité da las gracias al Gobierno de México por su informe oral, así como por sus respuestas a las preguntas del Comité y por la declaración de su representante, traducida al francés y al inglés.

369. El Comité expresa su agradecimiento por las respuestas exhaustivas y precisas proporcionadas por el Gobierno de México a todas las preguntas, y por la información actualizada que ofreció la representante del Gobierno de México en su intervención.

370. El Comité felicita al Gobierno de México por los logros alcanzados desde el último informe, tanto en cuanto a la legislación, como en lo relativo a avances reales en la situación de la mujer.

371. El Comité agradece a la representante de México la franqueza con que ha expuesto la situación socioeconómica y política de la mujer en su país y la forma en que el Gobierno ha tratado de aplicar la Convención, además de la exposición objetiva y analítica de los obstáculos para el adelanto de la mujer en México.

372. El Comité observa que el informe, además de incluir las respuestas del Gobierno de México al cuestionario del Comité, ofrece información valiosa y exhaustiva sobre los diversos programas ejecutados y por ejecutarse del Gobierno de México. El Comité considera que la información específica sobre la situación de las mujeres indígenas en Chiapas es de suma importancia.

Aspectos positivos

373. El Comité reconoce con satisfacción los esfuerzos del Gobierno de México por aplicar la Convención mediante numerosos programas ya en marcha o previstos para el adelanto de la mujer mexicana, y encomia el marco legal establecido para la aplicación de la Convención. El Comité destaca que el Gobierno de México ha aprobado la Plataforma de Acción sin reservas y ha introducido un programa nacional de acción para la aplicación de la Plataforma y el seguimiento de los compromisos asumidos en Beijing.

374. El Comité toma nota de que la constitución da garantías para la protección de los derechos de las mujeres y de los hombres, como individuos y como grupos.

375. El Comité destaca la importancia del Programa Nacional de la Mujer: Alianza para la Igualdad, creado el 8 de marzo de 1995 como mecanismo nacional para impulsar las acciones tendientes a mejorar la condición de la mujer, de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal y también para las entidades paraestatales. El Comité observa con satisfacción que la coordinadora ejecutiva del Programa Nacional de la Mujer, que coordina todos los esfuerzos dirigidos al adelanto de la mujer, tiene categoría de Subsecretaría de Estado.

376. El Comité reconoce con satisfacción que la Convención sirve de marco tanto para el Programa Nacional de la Mujer como para la Comisión Nacional de Derechos Humanos y que el Plan Nacional de Desarrollo incluye esfuerzos en favor de la aplicación de la Convención.

377. El Comité toma nota con satisfacción de que durante el período transcurrido desde 1993 hasta la fecha se han realizado importantes reformas constitucionales a fin de promover la situación de la mujer mexicana y aplicar la Convención, y que tras la reforma constitucional se han producido modificaciones en otras leyes.

378. El Comité observa con satisfacción que, con arreglo a la reforma constitucional, actualmente tanto la educación primaria como la secundaria son obligatorias para las mujeres y las niñas.

379. El Comité observa con satisfacción que los códigos civil, penal y de procedimiento civil han sido modificados a fin de facilitar las actuaciones relativas a la violencia contra la mujer en la familia, incluida la violación por el marido. Asimismo, elogia la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar que entró en vigor en 1996 para el Distrito Federal, y el hecho de que México haya firmado la Convención Interamericana sobre la Prevención, el Castigo y la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (la Convención de Belém do Pará).

380. El Comité toma nota con agrado de que recientemente el Congreso de la Unión aprobó la adición de un artículo transitorio al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según el cual los partidos políticos nacionales deben considerar la posibilidad de establecer en sus estatutos que la proporción de candidatos a diputados y senadores del mismo género no excederá del 70%.

381. El Comité toma nota con satisfacción de los esfuerzos encaminados a la ejecución de programas de acción afirmativa en varias esferas, incluido el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales demuestran un perfecto entendimiento del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.

382. El Comité acoge con satisfacción la iniciativa del Gobierno de México de crear un sistema de información, documentación e investigación sobre la situación de las mujeres y lo considera una importante herramienta para la elaboración de mejores políticas de igualdad, incluso para reflejar el trabajo no remunerado de las mujeres.

383. El Comité observa con satisfacción el número considerable de mujeres que trabajan en el poder judicial y el hecho de que las mujeres ocupan el 19% de los puestos judiciales de alto nivel.

384. El Comité toma nota con satisfacción de que en 1995 se instituyó nuevamente el Programa "Mujer, Salud y Desarrollo" y se ha elaborado además el Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1995-2000, que son prueba evidente de los esfuerzos que se realizan en el país por mejorar la calidad en el sistema de salud para la mujer.

385. El Comité encomia la iniciativa del Gobierno de alentar la participación de las organizaciones no gubernamentales de mujeres en los programas para la aplicación de la Convención.

386. El Comité encomia al Gobierno de México por haber expresado objeciones a las reservas presentadas por algunos Estados partes en la Convención.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

387. El Comité observa que, si bien la Convención forma parte de la Ley Suprema y su aplicación es obligatoria a nivel federal, todavía en las legislaciones específicas de diversos estados hay aspectos que discriminan a la mujer y no se avienen a lo estipulado en la legislación nacional y en la Convención.

388. El Comité observa que la aplicación de la Convención se ve obstaculizada por el hecho de que México es un país de gran extensión geográfica, multiétnico, pluricultural y en vías de desarrollo, con una difícil situación económica que afecta a las capas más vulnerables de la sociedad, especialmente a las mujeres.

Principales esferas de preocupación

389. El Comité expresa su preocupación por la situación de discriminación en que se encuentran las mujeres indígenas cuyos índices de salud, educación y empleo son inferiores a la media nacional. También preocupa la situación de las mujeres campesinas que viven en condiciones de pobreza y de pobreza extrema.

390. El Comité expresa su preocupación en relación con la situación de las mujeres y los niños indígenas, especialmente en el territorio de Chiapas, pues en las zonas de conflicto donde operan cuerpos policiales o armados, las mujeres suelen ser víctimas inocentes de la violencia.

391. El Comité expresa su preocupación en relación con la discriminación que tiene lugar de hecho, en particular en el caso de las mujeres que trabajan en las plantas maquiladoras, donde, según la información recibida de varias fuentes, se viola la legislación laboral mexicana, especialmente en lo que concierne a los derechos reproductivos de las trabajadoras. El Comité se refiere también a lo que ocurre en algunas zonas donde no se aplica el principio de salario igual por trabajo de igual valor y las mujeres en edad reproductiva tienen que pasar obligatoriamente pruebas de embarazo para poder trabajar.

392. El Comité observa que en el informe no se describen casos en que se haya utilizado la Convención para sustentar la defensa de los derechos humanos de la mujer. Al Comité le preocupa que la ausencia de esos casos se deba o bien a que las mujeres no son concientes de la Convención y de su primacía sobre las leyes nacionales, o bien a que carezcan de recursos suficientes para tener acceso al sistema judicial.

393. El Comité observa que, a pesar de las medidas legislativas adoptadas, la violencia contra la mujer, y particularmente la violencia doméstica, sigue siendo un grave problema que confronta la sociedad mexicana.

394. El Comité observa la elevada demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos, en particular, entre las mujeres urbanas pobres, las mujeres rurales y las adolescentes. También observa con inquietud los casos de aplicación de métodos anticonceptivos en algunas localidades sin el consentimiento expreso de la mujer que se exige en la legislación del país.

395. El Comité manifiesta gran inquietud ante la posible existencia de trata de mujeres y señala que, de existir, ello constituye una grave violación de los derechos humanos de las mujeres.

396. El Comité advierte de la posibilidad de que, en las condiciones actuales, pueda verse afectada la política dirigida a la igualdad de géneros en el sistema educativo por la descentralización de la enseñanza en el país.

397. El Comité destaca la falta de acceso a servicios de cuidado de niños y ancianos.

398. El Comité considera que son insuficientes las políticas de promoción de la igualdad en el seno de la familia, ya que es en la familia donde se perpetúan los papeles estereotipados debido a tradiciones profundamente arraigadas sobre la superioridad de los hombres. Además, el Comité subraya que algunas disposiciones legales pudieran seguir promoviendo la desigualdad y los papeles tradicionales en el seno de la familia.

399. El Comité señala los altos niveles de embarazo entre las adolescentes y el hecho de que las mujeres no tienen acceso fácil y rápido al aborto en todos los estados.

400. El Comité expresa su preocupación por la ausencia de información sobre las mujeres que emigran del país.

Sugerencias y recomendaciones

401. El Comité invita a México a que siga permitiendo que las organizaciones no gubernamentales de mujeres participen en la aplicación de la Convención.

402. El Comité recomienda que, a pesar de la estructura del Gobierno federal, la constitución y la Convención de Belém do Pará se apliquen en todo el país para acelerar los cambios legales en todos los estados y pide al Gobierno de México que presente informaciones sobre las medidas tomadas al respecto en el próximo informe.

403. El Comité recomienda que el Gobierno de México continúe sus esfuerzos por reducir los niveles de pobreza entre las mujeres rurales, especialmente indígenas, y que trabaje en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, dedicando especiales esfuerzos a impulsar programas de educación, empleo y salud que propicien la integración de la mujer como beneficiaria y protagonista del proceso de desarrollo. Dados los niveles relativamente altos de crecimiento de la economía mexicana a que se hizo referencia, el Comité señala que vería con agrado que se lograra redistribuir la riqueza de forma más equitativa entre la población.

404. El Comité sugiere que México haga una evaluación de las áreas a las que no se aplica la acción afirmativa, por ejemplo el sector privado, y que presente en el próximo informe una evaluación consolidada de todas las iniciativas de acciones afirmativas.

405. El Comité propone que en su próximo informe México brinde mayor información sobre los mecanismos que existen para que las mujeres puedan apelar judicialmente en base a la Convención.

406. El Comité expresa la esperanza de que el Gobierno siga vigilando el cumplimiento de la legislación laboral en las plantas maquiladoras, y continúe la labor de sensibilización de los empleadores en esas plantas.

407. El Comité solicita también que la Secretaría de Reforma Agraria siga tratando oficialmente de persuadir a las asambleas de los ejidos de que asignen a las mujeres las parcelas que les corresponden.

408. El Comité recomienda que el Gobierno evalúe la conveniencia de revisar la legislación que penaliza el aborto y sugiere que se evalúe la posibilidad de autorizar el uso del anticonceptivo RU486, tan pronto esté disponible, ya que es económico y de fácil uso.

409. El Comité solicita que en el próximo informe se incluya información sobre los efectos de los programas para limitar y prevenir los embarazos entre las adolescentes.

410. El Comité recomienda que se desarrolle una labor de capacitación del personal de la salud sobre los derechos humanos de la mujer, específicamente sobre su derecho a seleccionar, libremente y sin coacción, los métodos anticonceptivos.

411. El Comité sugiere que el Gobierno siga procurando adoptar una legislación nacional sobre todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, para lo cual se han de ajustar las leyes de los estados a las leyes.

412. El Comité solicita al Gobierno que se piense en la posible ejecución de un plan integrado a largo plazo de lucha contra la violencia, el cual podría contemplar la acción judicial; la capacitación del personal judicial, policial y de salud; la información a las mujeres sobre sus derechos y sobre la Convención; y el fortalecimiento de los servicios de atención a las víctimas.

413. El Comité recomienda que se tomen medidas rigurosas contra los perpetradores de violencia contra las mujeres y que se haga más fácil a las víctimas entablar una acción judicial contra ellos.

414. El Comité recomienda que el Gobierno examine en su próximo informe la cuestión de si tiene o no la intención de legalizar la prostitución y de si esto ha sido debatido públicamente. Recomienda enérgicamente que al legislar no se discrimine a las prostitutas sino que se sancione a los proxenetas.

415. El Comité recomienda que se establezcan cambios en las sanciones que fija la ley para los perpetradores de violación y que el Estado vele por su aplicación. Recomienda además que se promuevan campañas de sensibilización para las organizaciones no gubernamentales y los legisladores.

416. El Comité sugiere que se tomen medidas en contra de los empleadores que discriminan en base al embarazo. Las mujeres afectadas deben recibir apoyo y se deben dar señales claras a la sociedad de que ese tipo de discriminación no será tolerado.

417. El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe le proporcione información sobre los mecanismos de apelación de que disponen las mujeres cuando al dividirse los bienes en el divorcio se ven perjudicadas a pesar de su contribución al patrimonio familiar.

418. El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe le proporcione información sobre las mujeres que emigran, sobre los lugares de destino y sobre si la migración es regulada por algún organismo autorizado.

419. El Comité pide que en el próximo informe se incluyan datos comparativos entre hombres y mujeres sobre las pensiones, en cuanto a acceso y monto mínimo.

420. El Comité pide que en el próximo informe se incluya información sobre si la homosexualidad está tipificada en el código penal.

421. El Comité pide informaciones sobre las mujeres jefas de empresas rurales y sobre los programas para la promoción económica de las mujeres rurales.

422. El Comité recomienda que se establezcan programas de educación sobre las disposiciones de la Convención y los

derechos de las mujeres para el personal judicial, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los abogados encargados de aplicar la ley, y otros. El Comité recomienda también que se adopten medidas adicionales para incrementar el número de mujeres en todos los niveles del poder judicial y en los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

423. El Comité propone que se lleve a cabo una campaña de educación de las mujeres sobre el contenido de la Convención, alertándolas sobre sus derechos económicos, políticos, civiles y culturales.

424. El Comité acogerá con agrado la inclusión sistemática de estadísticas en los próximos informes para propiciar el diálogo con el Comité sobre la situación de hecho de las mujeres. En particular, el Comité pide datos sobre la aplicación del sistema de información que empieza a ponerse en práctica.

425. El Comité recomienda que el Gobierno de México preste atención preferente a salvaguardar los derechos humanos de las mujeres, incluidos los de las indígenas y las mujeres en las zonas de conflicto, especialmente donde operan cuerpos policiales y armados.

426. El Comité recomienda que todos los estados de México revisen su legislación de modo que, cuando proceda, se garantice el acceso rápido y fácil de las mujeres al aborto.

427. El Comité pide que se dé amplia difusión a estas observaciones finales en México para que el pueblo de México, y en particular sus políticos y funcionarios públicos, tengan conocimiento de las medidas tomadas para asegurar en la práctica la igualdad de la mujer y las medidas adicionales necesarias para alcanzar dicha meta. El Comité pide también al Gobierno que continúe dando amplia difusión, especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, a la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

Capítulo V

Medios de acelerar los trabajos del Comité

428. El Comité examinó los medios de acelerar los trabajos del Comité (tema 6 del programa) en sus sesiones 360ª y 383ª, celebradas los días 19 de enero y 6 de febrero de 1998.

429. La Jefa de la Dependencia de los Derechos de la Mujer - de la División para el Adelanto de la Mujer, hizo una introducción al tema y presentó el informe de la Secretaría (CE-

DAW/C/1998/I/4) y un documento de trabajo en que figuraba un proyecto de reglamento (CEDAW/C/1997/WG.I/WP.1).

Medidas adoptadas por el Comité respecto del informe del Grupo de Trabajo I

430. En su 383ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 1998, el Comité examinó el tema sobre la base del informe del Grupo de Trabajo I (CEDAW/C/1998/WG.I/WP.1).

1. Organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas

431. El Comité decidió que su Presidente enviara cartas a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para recabar apoyo a la labor del Comité y para comunicar los nombres de los miembros del Comité que desempeñaban la función de coordinador con ese organismo u organización en particular. En las cartas también se esbozaría la información que esas organizaciones deberían enviar al Comité y se pediría que cada una de ellas nombrara a un miembro que hiciera las veces de coordinador con el Comité.

432. El Comité decidió nombrar a uno de sus miembros coordinador encargado de servir de enlace con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

433. El Comité convino en que el grupo de trabajo previo al período de sesiones estableciera como práctica habitual la de invitar a los organismos especializados a que presentaran al Grupo información por países relativa a los informes periódicos. Los organismos especializados y otras entidades, así como los países que fueran a ser objeto de examen por el grupo de trabajo previo al período de sesiones serían informados de esa práctica con suficiente antelación. El Comité también convino en que se invitara a los organismos especializados y otras entidades a hablar en el plenario del Comité en una sesión privada dedicada a los Estados partes cuyos informes iniciales habrá de examinar el Comité.

2. Relaciones con instituciones

434. El Comité convino en que se adoptaran nuevas medidas para establecer relaciones de cooperación con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer sus causas y consecuencias. Los informes que fuera a examinar el Comité se debían enviar a la Relatora Especial para que formulara observaciones sobre la violencia contra la mujer. Si bien el Comité estimó que entre el Comité y la Relatora Especial debería establecerse una pauta de relaciones de cooperación flexibles, consideró que tal vez fuera provechoso nombrar a

un coordinador de entre sus miembros que se encargara de entablar relaciones más estrechas con la Relatora Especial. El Comité convino asimismo en que se pidiera a la Relatora Especial que alertara al Comité sobre cuestiones que éste pudiera plantear ante los Estados partes cuyos informes estuvieran a la vista del Comité.

435. El Comité decidió que se entablaran contactos con los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, y los de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño, y las violaciones sistemáticas y la esclavitud sexual y los embarazos forzados en el curso de los conflictos armados.

3. Grupo de trabajo previo al período de sesiones

436. El Comité decidió proseguir la práctica actual de asignar a tres miembros la tarea de preparar las preguntas relativas a los informes periódicos para guiar al grupo de trabajo previo al período de sesiones en la elaboración de la lista de preguntas y temas. Los tres miembros deberían proceder de diferentes regiones. El Comité decidió asimismo que la relatora del país asumiera la iniciativa de elaborar la lista de preguntas y temas, y que se enviara su informe introductorio al grupo de trabajo previo al período de sesiones para asistirlo en su labor. El Comité decidió que se nombrara a las relatoras por países en el período de sesiones anterior al período de sesiones en que fueran a examinarse los informes.

437. El Comité decidió que el grupo de trabajo previo al período de sesiones del Comité se reuniera al final del período de sesiones anterior para dar mayor flexibilidad al Comité y permitir que los Estados partes presentaran respuestas más detalladas y amplias a las preguntas del Comité. La transición a ese estilo de trabajo deberá ocurrir en el 20º período de sesiones del Comité, que se celebrará en enero de 1999 (véase cap. I, secc. B, sugerencia 18/1).

438. El Comité convino en que su Presidente invitara al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional a que le presentaran un análisis de los efectos que ejercían sus políticas en el disfrute por la mujer de sus derechos.

4. Examen de los informes de los Estados partes

439. El Comité decidió que al examinar los informes de los Estados partes, se encomendara a la Presidencia que

formulara las expresiones de cortesía a los representantes de los Estados que informan en nombre de todos los miembros del Comité. En aras de ahorrar tiempo, los demás miembros del Comité se abstendrían de formular nuevas expresiones de satisfacción o reconocimiento. El Comité decidió asimismo que los miembros procurasen abstenerse de hacer preguntas que ya hubiesen sido hechas por otros miembros.

440. El Comité decidió que las "Directrices para el ejercicio de las funciones de los miembros del Comité" del Comité de Derechos Humanos se distribuyeran a los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para su información y para que formularan observaciones con miras a su posible consideración durante su 19º período de sesiones.

441. El Comité reafirmó su práctica anterior de que los miembros se abstuvieran de participar en todo aspecto del examen de los informes de los Estados de los que fueran nacionales, a fin de mantener el más alto grado de imparcialidad tanto en las cuestiones de fondo como en las de procedimiento (véase cap. I, secc. A, decisión 18/III).

5. Virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida

442. El Comité acogió favorablemente la sugerencia hecha en la Mesa Redonda sobre formas de encarar la cuestión de la salud de la mujer en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con especial referencia a los derechos de salud genésica y sexual, celebrada en Glen Cove (Nueva York), en diciembre de 1996, de que en la octava reunión de presidentes de órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados se examinara la cuestión del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA). También tomó nota de la sugerencia de las presidencias de que cada órgano creado en virtud de tratados abordara en sus trabajos la cuestión del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida. El Comité se había estado ocupando de esa cuestión desde hacía años y lo seguiría haciendo en su diálogo constructivo con los Estados partes cuando se examinaran los informes, sus observaciones finales y las recomendaciones generales. El Comité, reconoció la contribución efectiva de la reunión de Glen Cove a la labor de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados y alentó la celebración de reuniones similares para analizar cuestiones temáticas relacionadas con el disfrute por la mujer de sus derechos.

6. Cooperación con el Comité de los Derechos del Niño

443. Tomando nota del éxito de la reunión entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño, celebrada en El Cairo en 1996, y de la reciente mesa redonda que celebraron sobre los dos comités el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la División para el Adelanto de la Mujer y el Comité de Acción internacional para la promoción de los derechos de la mujer, el Comité sugirió que se adoptaran medidas para seguir fortaleciendo las relaciones de cooperación entre ambos Comités.

7. Sugerencias de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías

444. El Comité expresó su satisfacción por la creciente interrelación entre los órganos de las Naciones Unidas, muy en especial entre el Comité y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y por el interés cada vez mayor que despiertan en esas entidades los derechos humanos de la mujer. Tomó nota de las recomendaciones de la Subcomisión en lo que respecta a formas contemporáneas de esclavitud, tema que el Comité tiene permanentemente en cuenta en sus trabajos, y de su sugerencia de que esa cuestión se aborde concretamente en sus directrices para la presentación de informes. El Comité tomó nota asimismo de las sugerencias de la Subcomisión en lo que respecta al derecho de la mujer a una vivienda adecuada, a la tierra y a la propiedad, y acordó examinar las propuestas en el contexto de su programa de trabajo a largo plazo relativo a las recomendaciones generales.

8. Sugerencias de las reuniones del grupo de expertos convocadas por la División para el Adelanto de la Mujer

445. El Comité expresó su satisfacción porque en tres de las reuniones de grupos de expertos convocadas por la División para el Adelanto de la Mujer en 1997 se hubiera hecho referencia a la Convención y a la labor del Comité. Tomó nota asimismo de que en todos sus trabajos el Comité ya examinaba el grado en que las adolescentes ejercían sus derechos humanos, incluidos sus derechos a la salud reproductiva y sexual. El Comité tomó nota de las sugerencias formuladas en las reuniones de los grupos de expertos en cuanto a futuras recomendaciones generales y acordó tener en cuenta las sugerencias de que se formularan recomendaciones generales sobre las mujeres refugiadas y desplazadas y sobre la persecución sufrida por las mujeres durante los conflictos armados cuando el Comité elaborara su programa de trabajo a largo plazo relativo a las recomendaciones generales.

446. El Comité acogió con beneplácito la sugerencia hecha en la Reunión del grupo de expertos sobre el disfrute por la mujer de sus derechos económicos y sociales de que el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer analizaran la posibilidad de que se emitiera una declaración conjunta sobre la indivisibilidad de los derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales y la importancia fundamental de que como parte de la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos se creara conciencia de los derechos de la mujer. El Comité sugirió que esa propuesta se señalara a la atención de la reunión de presidentes en febrero.

9. Informes que se examinarán en los períodos de sesiones 19°, 20° y 21°

447. Teniendo presentes los criterios relativos a la fecha de presentación, la representación geográfica equitativa y los informes atrasados de períodos de sesiones anteriores, se deberán examinar los informes de los siguientes Estados partes:

19° período de sesiones

Informes iniciales

Jordania
Eslovaquia
Sudáfrica

Segundos informes periódicos

Grecia (informes segundo y tercero)
Nigeria (informes segundo y tercero)
Panamá (informes segundo y tercero)
República Unida de Tanzania (informes segundo y tercero)

Terceros informes periódicos

Nueva Zelanda (informes tercero y cuarto)
República de Corea (informes tercero y cuarto)

Cuartos informes periódicos

Perú (informes tercero y cuarto)

En caso de que uno de los Estados partes mencionados no pueda presentar su informe, el Comité examinará al tercer informe periódico de Belarús o de España.

20° período de sesiones

Informes iniciales

Argelia
Belice (informes inicial y segundo)
Liechtenstein

Segundos informes periódicos

Chile
Tailandia (informes segundo y tercero)

Terceros informes periódicos

Austria (informes tercero y cuarto)
China (informes tercero y cuarto)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Cuartos informes periódicos

Colombia

En caso de que uno de los Estados partes antes mencionados no pueda presentar su informe, el Comité examinará el tercer informe periódico de Belarús o de España.

21° período de sesiones

Informes iniciales

Segundos informes periódicos

Irlanda (informes segundo y tercero)

Terceros informes periódicos

Alemania (informes segundo y tercero)
Egipto
Finlandia

Cuartos informes periódicos

Suecia

En caso de que uno de los Estados partes mencionados no pueda presentar su informe, el Comité decidió examinar el informe periódico de Dinamarca.

10. Miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

448. El Comité decidió que los miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones para el 19º período de sesiones del Comité y sus suplentes fueran los siguientes:

Miembros

Sra. Kongit Sinegiorgis (África)
Sra. Yung-Chung Kim (Asia)
Sra. Carlota Bustelo (Europa)
Sra. Miriam Estrada (América Latina)

Suplentes

Sra. Ahoua Ouedraogo (África)
Sra. Lin Shangzen (Asia)
Sra. Ivanka Corti (Europa)
Sra. Aída González (América Latina)

11. Reuniones de las Naciones Unidas a las que asistirán la Presidenta o miembros del Comité en 1998

449. El Comité recomienda que la persona que ocupa la Presidencia o un suplente asista a las siguientes reuniones:

- a) La novena reunión (extraordinaria) de personas que ocupan la Presidencia de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que se celebrará del 25 al 27 de febrero de 1998;
- b) Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
- c) La Comisión de Derechos Humanos;
- d) La reunión de personas que ocupan la Presidencia de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;
- e) La Asamblea General (Tercera Comisión).

12. Fechas del 19º período de sesiones

450. De conformidad con el calendario de conferencias para 1998, el 19º período de sesiones habrá de celebrarse en Nueva York del 22 de junio al 10 de julio de 1998. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones se reuniría del 15 al 19 de junio de 1998.

Capítulo VI Aplicación del artículo 21 de la Convención

451. El Comité examinó la aplicación del artículo 21 de la convención (tema 5 del programa) en sus sesiones 360ª y 383ª, celebradas los días 19 de enero y 6 de febrero de 1998.

452. La Directora Adjunta de la División para el Adelanto de la Mujer hizo una introducción al tema y presentó los siguientes documentos:

- a) Proyecto de recomendación general sobre el artículo 12 de la Convención preparado por un miembro del Comité (CEDAW/C/1998/I/WG.II/WP.1);
- b) Documento de trabajo que contiene un proyecto de informe sobre la contribución del Comité al cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos relativa a las reservas a la Convención preparado por un miembro del Comité (CEDAW/C/1998/WG.II/WP.2);
- c) Nota del Secretario General sobre los informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención en las esferas que competen a actividades (CEDAW/C/1998/I/3).

A. Decisiones adoptadas por el Comité sobre el informe del Grupo de Trabajo II

453. En su 383ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 1998, el Comité tomó las siguientes decisiones sobre la base del informe del Grupo de Trabajo II (CEDAW/1998/WG.II/3 y Add. 1 y 2; CEDAW/C/1998/I/WG.II/WP.4) y adoptó las decisiones siguientes:

1. Proyecto de recomendación general sobre el artículo 12

454. El Comité convino en seguir elaborando un proyecto de recomendación general sobre la salud de la mujer. Los miembros del Comité presentarían observaciones por escrito sobre el proyecto, que sería revisado conjuntamente por dos miembros del Comité y por la Secretaría y se presentaría al Comité en su 19º período de sesiones.

2. Proyecto de documento de trabajo sobre las reservas

455. El Comité estuvo de acuerdo en que se distribuyera entre sus miembros, para que éstos formularan observaciones al respecto, un proyecto de documento de trabajo sobre las

reservas a la Convención. Un miembro del Comité revisaría el proyecto y lo presentaría al Comité en su 19º período de sesiones.

B. Declaraciones formuladas por altos funcionarios de las Naciones Unidas

Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas

456. En su 376ª sesión, celebrada el 30 de enero de 1998, la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas habló ante el Comité e indicó que finalmente se había reconocido que la salud de la mujer, incluida la salud sexual y reproductiva, era un derecho humano. Señaló que la salud de la mujer depende no sólo de servicios de salud adecuados, sino también de condiciones sociales relacionadas con la situación jurídica y social de la mujer. Por lo tanto, era necesario que los países eliminaran la discriminación basada en el género para garantizar el derecho de la mujer a la salud.

457. La Directora Ejecutiva señaló que, al definir las repercusiones de los instrumentos de derechos humanos, incluida la Convención, las conferencias mundiales de las Naciones Unidas habían contribuido a la identificación de las consideraciones de salud sexual y reproductiva como cuestiones de derechos humanos y habían alentado a los países a ampliar su enfoque respecto de la atención de la salud reproductiva. Indicó que el Fondo de Población de las Naciones Unidas estaba tratando de abordar las actividades de su programa en el marco de los derechos humanos y que había empezado a capacitar al personal, así como a apoyar las actividades de promoción de las organizaciones no gubernamentales en la esfera de los derechos reproductivos.

458. Recalcando la importancia de integrar las conclusiones de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en el proceso de vigilancia de los derechos humanos, la Directora Ejecutiva subrayó la importancia de la mesa redonda celebrada en Glen Cove en 1996, sobre formas de encarar la cuestión de la salud de la mujer en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Señaló que un grupo de trabajo interinstitucional oficioso de coordinadores de cuestiones relacionadas con el género y los derechos humanos se había estado reuniendo para dar seguimiento a las recomendaciones de la mesa redonda y que se habían presentado propuestas sobre actividades de promoción, investigación y capacitación.

459. La Directora Ejecutiva agradeció la iniciativa del grupo de trabajo previo al período de sesiones que había proporcionado al Fondo de Población de las Naciones Unidas una

oportunidad para examinar las cuestiones relacionadas con la salud de la mujer en los Estados partes cuyos informes estaba examinando el Comité y señaló que el Fondo estaba dispuesto a prestar asistencia a otros órganos creados en virtud de tratados en su actividad de vigilancia de los derechos reproductivos. Indicó que el Fondo de Población y el Comité han considerado la participación de expertos del Comité en la formulación, el examen de mitad de período y la evaluación de los programas por países del Fondo, así como en las reuniones regionales y en la capacitación de personal sobre el terreno.

460. Señalando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tiene un papel esencial en la vigilancia del cumplimiento por parte de los gobiernos de las obligaciones relacionadas con la salud de la mujer, sugirió que una conmemoración adecuada del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos sería el fortalecimiento del papel del sistema de las Naciones Unidas y los tratados de derechos humanos en la promoción del ejercicio de los derechos humanos de la mujer, incluidos los derechos reproductivos y sexuales.

Directora del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer

461. En su 381ª sesión, celebrada el 4 de febrero de 1998, la Directora del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer habló ante el Comité. Subrayando la importancia central que tiene el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para el sistema de promoción de los derechos humanos de las Naciones Unidas y la importancia de dar a los derechos humanos de la mujer un lugar destacado en el programa de desarrollo, señaló que el apoyo a la ratificación y aplicación de la Convención es fundamental para el adelanto de los derechos de la mujer.

462. La Directora señaló que el UNIFEM ocupa una posición singular en el sistema de las Naciones Unidas para promover la ratificación y aplicación de la Convención porque frecuentemente se pide a sus asesores de programas regionales que actúen como intermediarios y facilitadores entre las organizaciones de mujeres, los gobiernos nacionales y otras partes del sistema de las Naciones Unidas y prometió el apoyo dinámico y pleno del UNIFEM en ese sentido.

463. Reconociendo que la transformación de los valores sociales y la creación de una cultura de respeto a los derechos humanos de la mujer es un proceso de larga duración, y que la aplicación de esos derechos debe realizarse en el plano nacional, describió varias iniciativas del UNIFEM relativas a la Convención. También describió la iniciativa conjunta en materia de capacitación del UNIFEM y el Comité de acción

internacional para la promoción de los derechos de la mujer (Asia/Pacífico) denominada "From global to local: a convention implementation and monitoring workshop", actualmente en su segundo año, que trata de fomentar la comprensión de los derechos de la mujer en el plano nacional, así como de incrementar la comprensión de la importancia de la labor del Comité entre las organizaciones no gubernamentales de mujeres e incrementar su participación en la vigilancia y aplicación de la Convención. Señaló que 25 mujeres de 13 países que están presentando informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en sus períodos de sesiones 18º y 19º habían participado en el curso práctico de 1998 y prometió que el Fondo se ocuparía de que esos cursos se celebraran anualmente.

Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

464. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos habló ante el Comité en su 382ª sesión, celebrada el 4 de febrero de 1998. Señaló que el disfrute pleno y justo de todos los derechos humanos por parte de las mujeres, la integración de los derechos humanos en las principales actividades de las Naciones Unidas a nivel de todo el sistema y la plena participación de las mujeres como agentes y beneficiarias del desarrollo constituían objetivos primordiales de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. El Secretario General también había subrayado la importancia de los derechos humanos en la labor de todo el sistema de las Naciones Unidas.

465. La Alta Comisionada indicó que los derechos humanos de la mujer serían un elemento destacado en las actividades conmemorativas del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y elogió al Comité por su disposición de contribuir a esas actividades mediante su labor en relación con las reservas. Señaló que la conmemoración y el examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos constituían oportunidades para evaluar los avances logrados en cuanto a los derechos humanos de la mujer y reconoció que las mujeres seguían encarando grandes desigualdades *de jure* y de hecho en todas las esferas de actividad, en todas las sociedades.

466. La oradora destacó que una de sus prioridades como Alta Comisionada de las Naciones Unidas sería la lucha contra la discriminación por motivos de género, para lo cual se incorporarían diversas iniciativas, incluida una campaña de ratificación de la Convención y programas para reforzar a las asociaciones entre las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales de mujeres y de derechos humanos. Subrayó la creciente cooperación entre la Oficina

del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer y el creciente reconocimiento de los derechos humanos de la mujer en la labor de su Oficina. Recalcó su firme compromiso personal de promover y proteger los derechos humanos de la mujer y su intención de trabajar estrechamente con el Comité para crear un sistema más eficaz para la aplicación de sus recomendaciones y las de otros órganos creados en virtud de tratados.

467. El Comité acogió con beneplácito la conceptuosa declaración de la Sra. Robinson y le expresó su sincero agradecimiento por destacar la importancia de la labor del Comité.

468. El Comité observó que la Alta Comisionada había expresado firme apoyo al programa de reforma del Secretario General en el que éste había prometido que se daría máxima prioridad al fortalecimiento sustantivo y al apoyo técnico a los órganos legislativos de derechos humanos, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales y que se acelerarían los esfuerzos para establecer bancos de datos comunes de información y realizar investigaciones y análisis encaminados a prestar asistencia a esos órganos.

469. El Comité acogió con beneplácito el compromiso de la Alta Comisionada de redoblar sus esfuerzos por lograr que los derechos humanos se convirtieran en una realidad para todos; evitar los abusos y violaciones de los derechos humanos; crear una asociación mundial en favor de los derechos humanos; y velar por que la promoción y la observancia de los derechos humanos, conjuntamente con la paz, la democracia y el desarrollo sostenible, sirvieran de principio rector del siglo XXI, y por que los derechos humanos de la mujer constituyeran uno de los principales temas de las actividades conmemorativas del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

470. Se tomó nota con reconocimiento de la iniciativa de la Alta Comisionada de iniciar una campaña para la ratificación universal de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y alentar a que se retiren las reservas sustantivas. También se acogió con beneplácito su apoyo a la elaboración de un protocolo facultativo de la Convención y su anuncio de que la Oficina del Alto Comisionado facilitará un funcionario sustantivo para asistir al Grupo de Trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la elaboración de un protocolo facultativo.

471. Los miembros acogieron con beneplácito y aceptaron la propuesta de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, suscrita por la Alta Comisionada, de que, a fin de fomentar las relaciones con

otros mecanismos de derechos humanos, el Comité se reuniría ocasionalmente en Ginebra. Para aplicar esa propuesta, el Comité pidió a la División para el Adelanto de la Mujer que, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, estudiara la cuestión e informara al respecto al Comité en su 19º período de sesiones.

472. Los miembros también invitaron a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que, como parte de su iniciativa de destacar la importancia de los derechos humanos de la mujer en el contexto de la Convención, considerara la posibilidad de incluir:

a) Programas amplios de información pública en todas las regiones, particularmente en los países que tienen problemas para aplicar plenamente la Convención y para cumplir lo dispuesto en el artículo 18;

b) Un programa de capacitación para la sensibilización en materia de género de las personas que deben entender y aplicar la Convención, incluidos la policía, los maestros, el poder judicial y los profesionales de la salud.

C. Presentación del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

473. El Relator Especial de la Comisión de derechos sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones habló ante el Comité en su 374ª sesión, celebrada el 28 de enero de 1998.

474. El Relator Especial indicó que frecuentemente encaraba problemas relacionados con la situación de la mujer y su posición respecto de la religión. Señaló que las normas religiosas relativas a la mujer eran dinámicas y no podían presentarse como justificación para la discriminación o las reservas a la Convención u otros tratados.

475. El Relator Especial subrayó el papel de la educación en la eliminación de la discriminación y citó la responsabilidad de las escuelas y otras instituciones en ese sentido. Dijo que, si bien los principios jurídicos internacionales relativos al adelanto de la mujer estaban bien desarrollados, todavía no se actuaba en función de ellos.

476. Al formular sus observaciones sobre la presentación del Relator Especial, las expertas le dieron las gracias y destacaron que éste trataba de fortalecer la cooperación y la coordi-

nación entre todos los mecanismos de las Naciones Unidas para promover los derechos de la mujer. Varias expertas afirmaron que la violencia contra la mujer solía vincularse al extremismo religioso, el que también se invocaba algunas veces como excusa para la discriminación. Algunas expertas destacaron la relación entre la labor del Comité y la del Relator Especial y manifestaron que deseaban que se fomentara la cooperación. Las expertas también expresaron la opinión de que una mayor tolerancia religiosa y el respeto a los derechos humanos crearían el entorno propicio para la aplicación de la Convención y la igualdad entre la mujer y el hombre.

Capítulo VII Programa provisional del 19º período de sesiones

477. El Comité examinó el programa provisional para su 19º período de sesiones (tema 7 del programa) en su 383ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 1998. El Comité decidió aprobar el programa provisional siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 18º y 19º del Comité.
4. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
6. Medios de acelerar los trabajos del Comité.
7. Programa provisional del 20º período de sesiones.
8. Aprobación del informe del Comité sobre su 19º período de sesiones.

Capítulo VIII Aprobación del informe

478. En su 383ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 1998, el Comité aprobó el informe sobre su 18º período de sesiones

(CEDAW/C/1998/I/L.1 y Add.1 a 9), en su forma oralmente enmendada.

Segunda Parte

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su 19º período de sesiones

Carta de envío

10 de julio de 1998

Excelentísimo Señor.

Tengo el honor de referirme al artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, según el cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, “informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades por conducto del Consejo Económico y Social”.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 19º período de sesiones del 22 de junio al 10 de julio de 1998 en la Sede de las Naciones Unidas. En su 403ª sesión, celebrada el 10 de julio, aprobó el informe sobre dicho período de sesiones. Adjunto le envío el informe para que lo remita a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Salma **Khan**
Presidenta del Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra la Mujer

Capítulo I

Asuntos que se señalan a la atención de los Estados partes

A. Declaración relativa a las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

1. El Comité aprobó la siguiente declaración sobre las reservas a la Convención que desea señalar a la atención de los Estados partes como su contribución a la conmemoración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

Introducción

2. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con ocasión del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del examen quinquenal de la Declaración y Programa de Acción de Viena, desea hacer una declaración sobre los efectos adversos que tienen las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer para el logro de la igualdad plena y fundamental entre la mujer y el hombre. El Comité ha adquirido amplia experiencia en relación con los efectos de las reservas al examinar los informes de los Estados partes. Asimismo, ha observado la creciente preocupación expresada por otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Comisión de Derecho Internacional, algunos Estados Miembros, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, así como eruditos y organizaciones no gubernamentales, frente al número y alcance de las reservas a las disposiciones de los tratados de derechos humanos en general y a la Convención en particular.

Antecedentes

3. En varias ocasiones el Comité ha expresado sus opiniones y preocupación frente al número y alcance de las reservas a la Convención¹. También ha señalado que algunos Estados partes formulan reservas a la Convención pero no a disposiciones análogas de otros tratados de derechos humanos.

Ciertos Estados formulan reservas a determinados artículos argumentando que la legislación, las tradiciones, la religión o la cultura nacionales no concuerdan con los principios de la Convención y procuran justificar sus reservas sobre esa base. Algunos Estados formulan reservas al artículo 2, pese a que en su constitución o legislación nacional se prohíbe la discriminación. Por lo tanto, existe una contradicción básica entre las disposiciones de la constitución de esos Estados y sus reservas a la Convención. Algunas reservas están redactadas en forma tan general que su efecto no puede circunscribirse a determinadas disposiciones de la Convención.

4. Varios Estados partes han formulado declaraciones interpretativas de las disposiciones de la Convención sobre ratificación o adhesión. Si bien no siempre es fácil distinguir entre una declaración y una reserva, toda declaración, independientemente del título que lleve, que tenga por objeto modificar el efecto jurídico de la Convención respecto de un Estado parte, será considerada una reserva por el Comité². En tal sentido, el Comité ha observado que varios Estados partes han formulado declaraciones generales que, en realidad, constituyen reservas generales.

Reservas a la Convención

5. Al 1º de julio de 1998, 161 Estados partes habían ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Cincuenta y cuatro Estados habían formulado reservas a uno o más artículos de la Convención, incluidas las reservas permisibles a los párrafos 1 y 2 del artículo 29.

6. El Comité considera que los artículos 2 y 16 contienen disposiciones básicas de la Convención. Si bien algunos Estados partes han retirado las reservas a esos artículos, al Comité le preocupa especialmente el número y alcance de las reservas formuladas.

Reservas no permisibles

7. En el párrafo 2 del artículo 28 de la Convención se consagra el principio de “no permisibilidad” contenido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Según dicho párrafo, no se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

8. Si bien en la Convención no se prohíbe la formulación de reservas, las reservas que ponen en tela de juicio los principios fundamentales de la Convención son contrarias a las disposiciones de ésta y al derecho internacional general. Como tales pueden ser objetadas por otros Estados partes.

9. Con arreglo al artículo 2 de la Convención los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

10. Las reservas menoscaban la eficacia de la Convención, que tiene por objeto poner fin a la discriminación contra la mujer y lograr la igualdad *de jure* y *de facto* entre la mujer y el hombre. Las reservas impiden al Comité evaluar los progresos realizados por los Estados partes en la aplicación de la Convención, limitan su mandato y pueden atentar contra la totalidad del régimen relativo a los derechos humanos. Algunos Estados ven con preocupación lo que consideran una contradicción entre las disposiciones del artículo 2 y la *charia* (el derecho islámico). En otros casos, los Estados han formulado reservas que, pese a no ser de carácter específico, son lo suficientemente amplias como para abarcar las disposiciones del artículo 2. Esa clase de reservas representan un serio obstáculo para la aplicación de la Convención y para la capacidad del Comité de supervisar su cumplimiento. Varios Estados han formulado reservas al artículo 2 a fin de proteger

en particular los derechos de sucesión al trono y otros títulos tradicionales. Ello también constituye una forma de discriminación contra la mujer.

11. En su recomendación general No. 20, el Comité, entre otras cosas, procuró resolver el problema de las reservas no permisibles. En junio de 1993, en la Declaración y Programa de Acción de Viena se alentó a los Estados a que considerasen la posibilidad de limitar el alcance de cualquier reserva que hiciesen a cualquier documento internacional de derechos humanos, a que formularsen tales reservas con la mayor precisión y estrictez posibles, a que procurasen que ninguna reserva fuese incompatible con el objeto y propósito del tratado correspondiente y a que reconsiderasen regularmente cualquier reserva que hubiesen hecho, con miras a retirarla. A pesar de esas recomendaciones, hasta la fecha sólo unas pocas reservas al artículo 2 han sido modificadas o retiradas por los Estados partes.

Artículo 16

12. El Comité analizó anteriormente el artículo 16 en su recomendación general No. 21. Al pasar revista a los factores que obstaculizaban el cumplimiento del artículo 16, señaló lo siguiente:

“Reservas

El Comité ha observado con alarma el número de Estados partes que han formulado reservas respecto del artículo 16 en su totalidad o en parte, especialmente cuando también han formulado una reserva respecto del artículo 2, aduciendo que la observancia de este artículo puede estar en contradicción con una visión comúnmente percibida de la familia basada, entre otras cosas, en creencias culturales o religiosas o en las instituciones económicas o políticas del país.

Muchos de estos países mantienen una creencia en la estructura patriarcal de la familia, que sitúa al padre, al esposo o al hijo varón en situación favorable. En algunos países en que las creencias fundamentalistas u otras creencias extremistas o bien la penuria económica han estimulado un retorno a los valores y las tradiciones antiguas, el lugar de la mujer en la familia ha empeorado notablemente. En otros, en que se ha reconocido que una sociedad moderna depende para su adelanto económico y para el bien general de la comunidad de hacer participar en igualdad de condiciones a todos los adultos, independientemente de su sexo, estos tabúes e ideas reaccionarias o extremistas se han venido desalentando progresivamente.

De conformidad con los artículos 2, 3 y 24 en particular, el Comité solicita que todos los Estados

partes avancen paulatinamente hacia una etapa en que, mediante su decidido desaliento a las nociones de la desigualdad de la mujer en el hogar, cada país retire sus reservas, en particular a los artículos 9, 15 y 16 de la Convención.

Los Estados partes deben desalentar decididamente toda noción de desigualdad entre la mujer y el hombre que sea afirmada por las leyes, por el derecho religioso o privado o por el derecho consuetudinario, y avanzar hacia una etapa en que se retiren las reservas, en particular al artículo 16.”³

13. El Comité destaca nuevamente esas recomendaciones y alienta a los Estados partes a tomar nota de ellas, a aprobarlas y a aplicarlas.

Efectos de las reservas

14. Las reservas a un tratado de derechos humanos limitan la aplicación, a nivel nacional, de normas de derechos humanos internacionalmente aceptadas. También denotan claramente el grado de adhesión del Estado que formula la reserva al pleno cumplimiento del tratado correspondiente.

15. El efecto de la formulación de reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer puede ser doble. El Estado que formula una reserva está indicando no estar dispuesto a acatar una norma aceptada de derechos humanos. Al mismo tiempo, está garantizando la perpetuación de la desigualdad entre la mujer y el hombre a nivel nacional. En consecuencia, queda sin cumplir la promesa hecha a las mujeres de un Estado al ratificarse la Convención. Ello no sólo compromete la capacidad de la mujer para ejercer sus derechos y disfrutar de ellos sino que también garantiza que la mujer seguirá siendo inferior al hombre y teniendo menos acceso a la totalidad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de que disfruta el hombre. Las consecuencias de esta situación para la mujer son importantes. En efecto, la mujer se ve obligada a competir con el hombre en condiciones desiguales por derechos fundamentales como la igualdad de ingresos, el acceso a la educación, la vivienda y la atención médica y la igualdad de derechos y responsabilidades en la familia. Las reservas a los artículos 2 y 16 perpetúan el mito de la inferioridad de la mujer y refuerzan la desigualdad en la vida de millones de mujeres en todo el mundo, que siguen siendo tratadas, en público y en privado, como si fueran inferiores al hombre y continúa siendo víctimas de mayores violaciones de sus derechos en todas las esferas de la vida.

16. El Comité considera que el artículo 2 tiene fundamental importancia para el objeto y el propósito de la Convención.

Los Estados partes que ratifican la Convención lo hacen porque están de acuerdo en que deben condenarse todas las formas de discriminación contra la mujer y en que los Estados partes deben poner en práctica las estrategias previstas en los incisos a) a g) del artículo 2 a fin de eliminar la discriminación.

17. Ni las prácticas tradicionales, religiosas o culturales ni las leyes y políticas nacionales incompatibles con la Convención pueden justificar la violación de las disposiciones de la Convención. El Comité también sigue estando convencido de que las reservas al artículo 16, formuladas por motivos nacionales, tradicionales, religiosos o culturales, son incompatibles con la Convención y, por lo tanto, no son permisibles y deberían ser examinadas y modificadas o retiradas.

Eliminación de las reservas

18. El Comité considera que los Estados partes que han formulado reservas a la Convención tienen ciertas opciones a su alcance. Según el Relator Especial nombrado por la Comisión de Derecho Internacional para informar sobre la ley y la práctica en materia de reservas a los tratados, un Estado parte puede:

- a) Tras examinar de buena fe las conclusiones, reafirmar su reserva;
- b) Retirar su reserva;
- c) Regularizar su situación reemplazando la reserva no permisible por una reserva permisible;
- d) Renunciar a ser parte en el Tratado.

19. El Comité ya ha señalado que, hasta la fecha, sólo unas pocas reservas al artículo 2 han sido retiradas o modificadas por los Estados partes y que rara vez se han retirado reservas al artículo 16.

20. Si bien en el artículo 29 se prevé un procedimiento para el arreglo de controversias entre los Estados, varios Estados han formulado reservas al artículo 29 mismo, con lo cual han limitado su efecto. Algunos Estados formulan oficialmente objeciones a las reservas a los artículos 2 ó 16. El Comité reconoce y aprecia el efecto positivo que la utilización de este procedimiento puede tener para alentar a los Estados a retirar o modificar sus reservas y el efecto que esas objeciones tienen para promover la situación de la mujer en el Estado parte correspondiente. Resulta alentador que un mayor número de Estados partes estén examinando rigurosamente las reservas no permisibles a la Convención y objetando a ellas.

21. El Comité agradece asimismo la opinión expresada por el Relator Especial nombrado por la Comisión de Derecho Internacional en el sentido de que las objeciones de los Estados no sólo constituyen un medio de ejercer presión sobre

los Estados que formulan reservas sino que también proporcionan al Comité un instrumento útil para evaluar si una reserva es permisible o no.

La función del Comité

22. El Comité tiene una importante función que cumplir con arreglo a lo previsto en la Declaración y Programa de Acción de Viena, en cuyo párrafo 39 se señala que el Comité debe seguir examinando las reservas a la convención.

23. El Comité considera que tiene ciertas responsabilidades que cumplir en su carácter de órgano de expertos encargado de examinar los informes periódicos que se le presentan. Al examinar el informe de un Estado, el Comité entabla un diálogo constructivo con el Estado parte y formula conclusiones en las que sistemáticamente expresa preocupación por que se hayan hecho reservas a los artículos 2 y 16 o por el hecho de que el Estado parte no retire ni modifique esas reservas.

24. El Relator Especial considera que corresponde a los Estados partes la responsabilidad fundamental respecto del control de la permisibilidad de las reservas. Sin embargo, el Comité desea señalar una vez más a la atención de los Estados partes su profunda preocupación frente al número y alcance de las reservas no permisibles. También expresa su preocupación por el hecho de que, aun cuando los Estados objeten a esa clase de reservas, parece haber cierta renuencia por parte de los Estados interesados a eliminarlas o modificarlas y, de ese modo, cumplir con los principios generales del derecho internacional.

Conclusiones

25. Cincuenta años después de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la gran mayoría de los Estados Miembros han indicado su aceptación de la Convención ratificándola o adhiriéndose a ella. Ha llegado la hora, pues, de examinar nuevamente las limitaciones impuestas por los propios Estados al pleno cumplimiento de todos los principios de la Convención como resultado de la formulación de reservas. La eliminación o la modificación de las reservas, en particular de las reservas a los artículos 2 y 16, indicaría la determinación del Estado parte de eliminar todos los obstáculos que se interponen a la plena igualdad de la mujer y el hombre y su empeño en lograr que la mujer pueda participar plenamente en todos los aspectos de la vida pública y privada, sin temor a la discriminación ni la recriminación. Todo Estado que eliminase las reservas que ha

formulado haría una importante contribución a la consecución de los objetivos de hecho y de derecho o al cumplimiento sustantivo de la Convención; ello constituiría una contribución apropiada y encomiable a la observancia del 50º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como a la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.

Notas

¹ Recomendaciones generales Nos. 4, 20 y 21.

² Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, inciso d) del párrafo 1 del artículo 2.

³ Recomendación general No. 21 (13º período de sesiones, 1994), *La igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares*, párrs. 41 a 44.

B. Decisiones

Decisión 19/I. Reuniones del grupo de trabajo previo al período de sesiones

En su 18º período de sesiones, el Comité decidió realizar una transición a la modalidad de trabajo por la que el grupo de trabajo previo al período de sesiones se reúne en el período de sesiones anterior al cual se han de examinar los informes presentados al grupo de trabajo. En consecuencia, el Comité decidió que, para facilitar la transición a la nueva modalidad de trabajo, el grupo de trabajo previo al 21º período de sesiones se reuniese en calidad de tercer grupo de trabajo durante el 20º período de sesiones y, de ser necesario, siguiera reunido por un máximo de tres días después del 20º período de sesiones a fin de organizar las listas de cuestiones y preguntas relacionadas con los informes que habrían de examinarse en el 21º período de sesiones.

Decisión 19/II. Observaciones finales

El Comité decidió revisar sus procedimientos y formato para la formulación de observaciones finales con miras a agilizar las observaciones mientras se retenía la flexibilidad (véanse los párrafos 395 a 397).

Decisión 19/III. Lista de cuestiones y preguntas relacionadas con el examen de los informes periódicos

El Comité pidió a la Secretaría que preparara proyectos de listas de cuestiones y preguntas relacionadas con los informes periódicos, que se basaran en la comparación analítica de los informes actuales de los Estados partes e informes anteriores y el examen de ellos por el Comité, así como otras informaciones pertinentes, incluidas las observaciones finales de otros órganos creados en virtud de tratados. Los proyectos de listas preparados por la Secretaría se remitirían antes de la reunión del grupo de trabajo previo al período de sesiones a los miembros del Comité designados como relatores sobre los informes de los países.

Capítulo II

Cuestiones de organización y otros asuntos

A. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

26. El 10 de julio de 1998, fecha de clausura del 19º período de sesiones del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, había 161 Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y que quedó abierta a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York en marzo de 1980. De conformidad con el artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

27. En el anexo I del presente informe figura una lista de los Estados partes en la Convención.

B. Apertura del período de sesiones

28. El Comité celebró su 19º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 22 de junio al 10 de julio de 1998. El Comité celebró 20 sesiones plenarias (384ª a 403ª), y sus dos grupos de trabajo celebraron cuatro reuniones.

29. El período de sesiones fue inaugurado por la Sra. Salma Khan (Bangladesh), Presidenta del Comité, quién había sido elegida en el 16º período de sesiones del Comité, celebrado en enero de 1997.

30. En su declaración de apertura, la Sra. Angela E. V. King, Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, dio la bienvenida a dos expertas, la Sra. Antonia Guvava (Zimbabwe) y la Sra. Chikako Taya (Japón), quienes sustituirían, respectivamente, en el Comité a la Sra. Tendai Bare (Zimbabwe) y la Sra. Ginko Sato (Japón) durante el resto de su mandato por renuncia de éstas. Además, la Asesora Especial felicitó a los cuatro miembros que habían sido reelegidos por un nuevo mandato de cuatro años en la décima reunión de los Estados partes, celebrada el 17 de febrero de 1998. La Asesora Especial expresó su agradecimiento a los miembros que se disponían a abandonar el

Comité, tras de lo cual destacó que, dadas la dedicación y la competencia profesional que habían demostrado, estaba segura de que seguirían respaldando y difundiendo los ideales de la Convención.

31. La Asesora Especial informó al Comité de que, con motivo del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el 42° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado del 2 al 13 de marzo de 1998, se habían examinado las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing relacionadas con el tema de los derechos humanos, a saber, la violencia contra la mujer, los derechos humanos de la mujer, la mujer y los conflictos armados y la niña. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer había instado a los gobiernos a que ratificaran la Convención y se adhirieran a ella con objeto de que se alcanzara uno de los objetivos de la Plataforma de Acción, la ratificación universal para el año 2000 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; además, había examinado la cuestión de las reservas a la Convención, de la que se ocuparía el Comité una vez que concluyera de preparar su declaración con motivo de la conmemoración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Asesora Especial indicó que el grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión constituido para preparar el protocolo facultativo de la Convención se había reunido al mismo tiempo que la Convención y había avanzado en la preparación del texto del protocolo. El grupo de trabajo se reuniría de nuevo durante el 43° período de sesiones de la Comisión, que se celebraría en 1999, con objeto de proseguir su labor.

32. La Asesora Especial dijo que en el año 2000 habrían transcurrido cinco años desde la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Con objeto de conmemorar ese importante aniversario, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer había pedido que se celebrara una sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General para evaluar los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y de la Plataforma de Acción de Beijing. La Asamblea General había aprobado la convocación de un período extraordinario de sesiones del 5 al 9 de junio del año 2000. La labor preparatoria de ese período de sesiones se realizaría en los períodos de sesiones 43° y 44° de la Comisión, que se celebrarían en 1999 y 2000 y durarían cada

uno de ellos una semana más de lo usual. A este respecto, la Comisión había invitado al Comité a que, en su 43° período de sesiones, le informara sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing realizando un examen de los informes de los Estados partes.

33. La Asesora Especial terminó su intervención diciendo que en el sistema de las Naciones Unidas se observaba un respaldo cada vez mayor a la integración de la perspectiva del género y al reconocimiento de los derechos humanos de la mujer. No obstante, era preciso evitar el triunfalismo a pesar de los progresos realizados. Por ejemplo, la Asesora Especial dijo que, desde el último período de sesiones del Comité, no se habían registrado nuevas ratificaciones de la Convención ni nuevas adhesiones a ella. Dado que en fecha próxima, a saber, en 1999, el Comité conmemoraría el vigésimo aniversario de la aprobación de la Convención, era preciso adoptar métodos más eficaces e innovadores para alentar a la ratificación y eliminar el desfase que existía entre la ratificación y la aplicación. Además, estaba muy atrasada la presentación de informes de un elevado número de Estados partes, incluidos sus informes iniciales. Deberían arbitrarse y aplicarse estrategias para fomentar la presentación de informes.

C. Participantes

34. En el período de sesiones participaron 21 miembros del Comité. Algunos de ellos asistieron únicamente a una parte del período de sesiones: la Sra. Ivanka Corti participó del 22 al 26 de junio y del 6 al 10 de julio de 1998, la Sra. Javate de Dios participó los días 22 y 23 de junio y del 1° al 10 de julio, la Sra. Schöpp-Schilling participó del 26 de junio al 10 de julio, la Sra. Carlota Bustelo participó del 29 de junio al 10 de julio, la Sra. Sunaryati Hartono participó del 29 de junio al 10 de julio, y la Sra. Carmel Shalev participó del 29 de junio al 10 de julio.

35. En el anexo II del presente informe del Comité figura una lista de los miembros del Comité en la que se indica la duración de su mandato.

D. Declaración solemne

36. En la apertura del 19° período de sesiones, antes de asumir sus funciones, los miembros suplentes, la Sra. Antonia Guvava (Zimbabwe) y la Sra. Chikako Taya (Japón), formularon la declaración solemne prevista en el artículo 10 del reglamento del Comité.

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

37. En su 384ª sesión, celebrada el 22 de junio de 1998, el Comité aprobó su programa provisional y la organización de los trabajos (CEDAW/C/1998/II/1). El programa aprobado era el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Declaración solemne de los nuevos miembros del Comité.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 18º y 19º del Comité.
5. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
6. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
7. Medios de agilizar los trabajos del Comité.
8. Programa provisional del 20º período de sesiones.
9. Aprobación del informe sobre la labor realizada por el Comité en su 19º período de sesiones.

F. Informe del grupo de trabajo previo al período de sesiones

38. En su noveno período de sesiones, el Comité decidió convocar a un grupo de trabajo previo al período de sesiones para que se reuniese cinco días antes de cada período y preparara listas de cuestiones y preguntas relacionadas con los informes periódicos que serían examinados por el Comité en el período de sesiones correspondiente.

39. En el 19º período de sesiones, el grupo de trabajo estuvo integrado por los tres miembros siguientes, que representaban a diferentes grupos regionales: Aída González Martínez (América Latina y el Caribe), Yung-Chung Kim (Asia y el Pacífico), y Ahoua Ouedraogo (África), Presidenta del grupo de trabajo previo al período de sesiones. La Presidenta del Comité, Sra. Salma Khan, también formó parte del grupo de trabajo previo al período de sesiones.

40. El grupo de trabajo previo al período de sesiones preparó listas de cuestiones y preguntas relacionadas con los informes correspondientes de seis Estados partes, a saber, Nigeria, Nueva Zelandia, Panamá, el Perú, la República de Corea y la República Unida de Tanzania.

41. En su 392ª sesión, celebrada el 30 de junio de 1998, la Presidenta del grupo de trabajo previo al período de sesiones, Sra. Ahoua Ouedraogo, presentó un informe del grupo de trabajo (CEDAW/C/1998/II/CRP.1/Add. 1 a 6). El grupo de trabajo previo al período de sesiones tomó nota de que la mayoría de los informes examinados se ajustaban a las directrices del Comité y daban cuenta de los principales cambios sociales, económicos y políticos que habían tenido lugar desde que los Estados partes habían presentado sus últimos informes al Comité. Los Estados partes se habían esforzado por observar y aplicar la Convención aprobando legislación y adoptando otras medidas. En la mayoría de los informes examinados se indicaba que los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales estaban colaborando en relación con la Convención y que se estaba cobrando una mayor conciencia respecto de la Convención y de sus principios, pero que seguía careciéndose de datos estadísticos fidedignos sobre algunos ámbitos de la Convención.

42. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su 18º período de sesiones, los representantes de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas facilitaron información al grupo de trabajo previo al período de sesiones sobre los Estados partes de los que se estaba ocupando el grupo de trabajo. De conformidad asimismo con la decisión adoptada por el Comité en su 18º período de sesiones, los representantes de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales facilitaron información al grupo de trabajo sobre esos Estados partes.

43. El grupo de trabajo previo al período de sesiones alentó a los Estados partes a que aprovecharan el apoyo que prestaban las Naciones Unidas a los países que deseaban establecer bases de datos estadísticos. El grupo de trabajo observó que los informes ponían de manifiesto que la mujer seguía viéndose discriminada y tropezando con dificultades en los ámbitos de la enseñanza, el empleo, la salud y la nacionalidad, si bien se habían realizado algunos avances en lo concerniente a la representación de la mujer en los niveles de adopción de decisiones.

44. Además, el grupo de trabajo previo al período de sesiones observó que, en algunos Estados partes seguían en vigor normas culturales y consuetudinarias que en ocasiones obstaculizaban la aplicación de la Convención y, además,

podían entorpecer la adopción de medidas encaminadas a promover el adelanto de la mujer. El grupo de trabajo observó asimismo que en todos los países examinados persistían la violencia contra la mujer y la explotación sexual. Ello constituía un grave obstáculo para la aplicación de la Convención y seguía siendo un grave problema a pesar de los evidentes esfuerzos que realizaban los gobiernos para hacer frente a la violencia, a la explotación sexual, a los conceptos estereotipados de las funciones del hombre y de la mujer y a los patrones culturales de comportamiento.

G. Composición de los grupos de trabajo y realización de sus trabajos

45. En su 384ª sesión, celebrada el 22 de junio, el Comité acordó la composición de sus dos grupos de trabajo permanentes: el grupo de trabajo I, encargado de examinar los medios y mecanismos para agilizar la labor del Comité, y el grupo de trabajo II, encargado de examinar los medios y mecanismos para la aplicación del artículo 21 de la Convención.

46. El grupo de trabajo I estaba integrado por Ayse Feride Acar, Emna Aouij, Desirée P. Bernard, Silvia Cartwright, Ivanka Corti, Yolanda Ferrer Gómez, Aída González Martínez, Antonia Guvava, Salma Khan, Yung-Chung Kim, Ahoua Ouedraogo, Anne Lise Ryel, Lin Shangzhen y Chikako Taya.

47. El grupo de trabajo II estaba integrado por Charlotte Abaka, Ayse Feride Acar, Emma Aouij, Silvia Cartwright, Ivanka Corti, Aurora Javate de Dios, Yolanda Ferrer Gómez, Aída González Martínez, Ahoua Ouedraogo, Anne Lise Ryel y Lin Shangzhen.

48. Los grupos de trabajo I y II abordaron las siguientes cuestiones:

a) Grupo de trabajo I: Prácticas del Comité en relación con las observaciones finales; calendario y métodos de trabajo del grupo de trabajo previo al período de sesiones; relaciones del Comité con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; directrices del Comité de Derechos Humanos para el ejercicio de las funciones de sus miembros; y cuestiones planteadas en la novena reunión de los Presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos;

b) Grupo de trabajo II: Declaración sobre las reservas; proyecto de recomendación general sobre la salud; declaración conjunta sobre la indivisibilidad y el género en relación con el disfrute de los derechos humanos; recomendaciones formuladas al Comité por la Comisión de la Condición

Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Derechos Humanos.

Capítulo III

Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 18º y 19º del Comité

49. La Presidenta del Comité, Sra. Salma Khan, informó sobre las actividades que había realizado entre los períodos de sesiones 18º y 19º.

50. Informó al Comité que, del 23 al 27 de febrero de 1998, había asistido a la novena reunión de los presidentes de órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos. Los participantes destacaron la importancia de la ratificación universal de los seis tratados básicos de derechos humanos. Sugirieron que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos enviara al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) una carta para pedirle que elaborara un programa completo para facilitar la ratificación de los tratados y la preparación de los informes correspondientes por los Estados partes. Refiriéndose al éxito del Plan de Acción para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la reunión recomendó que se elaborara un plan de acción general para aumentar los recursos de que disponen los órganos creados en virtud de tratados. Se hicieron varias recomendaciones en relación con las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados y las medidas para encarar el problema de los informes muy atrasados.

51. La Sra. Khan informó sobre su participación en el 42º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y también comunicó al Comité que había formulado una declaración en el 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en que se había referido a los logros del Comité, en particular la aprobación de la recomendación general 23 sobre la mujer y la vida pública y los progresos alcanzados en relación con la recomendación general sobre la salud.

52. La Sra. Khan informó al Comité que, a título personal, había formulado una declaración en una reunión no gubernamental sobre la mujer y el fundamentalismo, celebrada del 16 al 18 de abril de 1998 en Barcelona (España). También a título personal, había asistido al período de sesiones de organización del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebraría en el año 2000 sobre el seguimiento de la Cumbre Mundial

sobre Desarrollo Social. Su declaración en esa oportunidad se había centrado en la difícil situación de las poblaciones, en particular los sectores más pobres, de las zonas del Asia meridional y el África subsahariana en que prácticamente no se habían cumplido los objetivos establecidos por la Cumbre.

53. La Presidenta informó al Comité que había asistido al período de sesiones anual de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)/Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), celebrado en Ginebra el 8 de junio de 1998. La Junta se centró en los medios para aumentar la capacidad de los países de aprovechar al máximo los recursos asignados al programa de población. En la reunión, la Presidenta subrayó la necesidad de insistir más en la salud reproductiva, en particular entre las adolescentes y las mujeres.

54. La Presidenta destacó la importancia de las relaciones entre el Comité y otros mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de derechos humanos, entre ellos la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y sugirió que el Comité examinara la posibilidad de designar un encargado de la coordinación con la Relatora Especial. Observó además que, entre los períodos de sesiones 18º y 19º, el Comité había fortalecido su relación con los organismos especializados y otros órganos, en particular el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Reconoció con agradecimiento el constante apoyo de las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, entre ellas el Comité de acción internacional para la promoción de los derechos de la mujer y el Center for Reproductive Law and Policy, y su papel en la realización de los derechos de la mujer, en particular en el mundo en desarrollo.

55. Por último la Presidenta felicitó al Comité por sus logros e indicó que confiaba en que se realizarían nuevos progresos gracias al trabajo en equipo, la solidaridad y el empeño de los miembros.

Capítulo IV

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención

A. Introducción

56. En su 19º período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados por ocho Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención: dos informes iniciales, tres informes periódicos segundo y tercero combinados, dos informes periódicos tercero y cuarto, un tercer informe periódico y un cuarto informe periódico.

57. Según lo decidido en el 13º período de sesiones, celebrado en 1994, el Comité preparó observaciones finales sobre cada uno de los informes examinados.

58. A continuación figuran las observaciones finales del Comité sobre los informes de los Estados partes, preparadas por miembros del Comité, y el resumen de las presentaciones introductorias de los representantes de los Estados partes. En las actas resumidas se proporciona información más detallada sobre el examen por el Comité de los informes de los Estados partes.

B. Examen de los informes de los Estados partes

1. Informes iniciales

Eslovaquia

59. El Comité examinó el informe inicial de Eslovaquia (CEDAW/C/SVK/1 y CEDAW/C/SVK/1/Add.1) en sus sesiones 385ª, 386ª y 389ª, celebradas los días 23 y 30 de junio de 1998 (véanse CEDAW/C/SR.385, 386 y 389).

Presentación por el Estado parte

60. Al presentar el informe, la representante destacó la importancia de los derechos humanos para todos los miembros de la sociedad y para la calidad de vida. Dijo que una de las tareas fundamentales del Estado consistía en garantizar los derechos y las libertades fundamentales de todos los

ciudadanos mediante, entre otras cosas, la adhesión a tratados internacionales y la realización en el plano nacional de los derechos consagrados en esos instrumentos.

61. La representante informó al Comité de que Eslovaquia había aprobado garantías indispensables para la democracia, los derechos humanos y las libertades civiles, así como los acuerdos internacionales en los que Checoslovaquia había sido parte. Al independizarse en enero de 1993, Eslovaquia había pasado a ser Estado sucesor de diversos tratados de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

62. La representante comunicó al Comité que Eslovaquia había participado activamente en actividades internacionales relacionadas con los derechos de la mujer y la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre. También había participado en las principales conferencias mundiales de las Naciones Unidas, en particular, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y había organizado una conferencia mundial para evaluar el Año Internacional de la Familia en 1995.

63. Eslovaquia había aplicado activamente la Plataforma de Acción de Beijing, entre otras cosas, mediante el establecimiento, en marzo de 1996, del Comité de coordinación de los problemas de la mujer, que estaba integrado, entre otros, por representantes del Consejo Nacional de la República Eslovaca, diversos ministerios, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, iglesias y expertos. En 1997, el Comité de Coordinación de los problemas de la mujer había elaborado el Plan de acción nacional para la mujer en Eslovaquia, que posteriormente había sido aprobado por el Gobierno y presentado a la Secretaría de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. La representante también informó al Comité de que Eslovaquia había sido elegida miembro de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer hasta 1999 y que actualmente ocupaba una de las vicepresidencias.

64. La representante informó al Comité de que, según los resultados de investigaciones demográficas y sociológicas, la sociedad eslovaca asignaba gran valor al matrimonio y la familia. Señaló que, por tener mayores responsabilidades, las mujeres estimaban que su situación era menos ventajosa que la de los hombres, pero no consideraban que pertenecían al "sexo débil". La situación e identidad de la mujer se derivaba de las funciones que desempeñaba en la sociedad, en particular la maternidad.

65. La representante señaló que el sistema de seguridad social garantizaba la igualdad incluso en materia de pensiones, seguros de salud, prestaciones sociales del Estado y atención social. La prohibición de la discriminación por

motivos de sexo y el principio de igualdad estaban expresamente reconocidos en el Código Laboral y las trabajadoras estaban protegidas contra el despido por embarazo o por ocuparse en forma continuada del cuidado de un hijo hasta los 3 años de edad como máximo. En Eslovaquia la tasa de empleo de la mujer era elevada, y la legislación laboral era más progresista que la de muchos otros países adelantados. Sin embargo, la mujer era objeto de un tratamiento desigual en el empleo, en particular en relación con las limitadas oportunidades de contratación y la desigualdad de la remuneración por trabajo de igual valor. En la nueva legislación que se estaba preparando, como en el Código Laboral enmendado, la Ley civil y la Ley sobre servicios estatales, se ponía el acento en la igualdad de la remuneración.

66. La representante señaló que la violencia en el hogar suscitaba cada vez mayor atención, aunque solía no recibir atención pública. Las medidas de prevención del delito desempeñaban un papel importante en la lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer, y, a ese respecto, se había establecido un consejo especial para que asesorase al Gobierno en relación con esa cuestión. El consejo había examinado las propuestas en materia de prevención del delito preparadas por el Ministerio del Interior y otros departamentos y oficinas regionales, y se esperaba que fomentara la cooperación entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. En igual sentido, en 1997 se habían ampliado los marcos institucionales para la prevención del delito mediante un aumento en el número de policías especializados en delincuencia juvenil. También se habían creado puestos para especialistas en prevención del delito en todos los distritos y direcciones regionales de la guardia civil eslovaca.

67. Al concluir su exposición, la representante destacó que Eslovaquia había tomado muy en serio la preparación de su informe inicial al Comité y que consideraba que el cumplimiento cabal de los tratados de derechos humanos era una condición indispensable en una sociedad democrática moderna para lograr el imperio de la ley.

Observaciones finales del Comité

Introducción

68. El Comité acoge con agrado la presentación del informe inicial de Eslovaquia. También expresa su reconocimiento a la delegación de Eslovaquia por la amplitud del informe, especialmente la adición, y por responder en forma detallada y sin demora a las preguntas formuladas por el Comité. El Comité acoge con agrado el hecho de que en el informe se

indiquen las numerosas disposiciones jurídicas relacionadas con el adelanto de la mujer.

69. El Comité saluda a la delegación de alto nivel y, en particular, al Secretario de Estado del Ministerio del Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia de la República Eslovaca.

Aspectos positivos

70. El Comité observa complacido que, en el sistema jurídico de Eslovaquia, los tratados internacionales, incluida la Convención, han sido promulgados en el Parlamento y tienen precedencia respecto de la legislación nacional.

71. El Comité acoge con beneplácito la creación del Comité de Coordinación de los Problemas de la Mujer y del Centro sobre cuestiones relacionadas con el género. El Comité expresa su satisfacción por el hecho de que el mecanismo nacional proporcione un marco sólido para la promoción de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer; ello es indispensable para reducir al mínimo el ajuste estructural sufrido durante el período de transición. El Comité toma nota complacido de que Eslovaquia ha presentado un plan de acción nacional, de conformidad con lo previsto en la Plataforma de Acción de Beijing.

72. El Comité expresa su satisfacción por el nivel general de salud y educación de la mujer en Eslovaquia.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

73. El Comité observa que Eslovaquia está atravesando por un período difícil en la transición de una economía centralizada a una democracia y a una economía social de mercado, sin descuidar los factores sociales. El Comité observa que, a falta de políticas y medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género a fin de contrarrestar los efectos negativos, esos cambios pueden repercutir adversamente en el disfrute por la mujer de sus derechos humanos y obstaculizar la aplicación de la Convención.

74. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que se haga excesivo hincapié en la protección legislativa y la promoción cultural de la maternidad y de la función de la mujer en la familia, en lugar de la mujer como persona por derecho propio. De esa manera se refuerza el concepto tradicional y estereotipado de la mujer como madre y se niega al padre su participación en el cuidado de los hijos. Ese enfoque refleja una falta de comprensión de conceptos críticos como las funciones de uno y otro géneros, la discriminación indirecta y la desigualdad de hecho.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones del Comité

75. El Comité observa que le preocupa que el Gobierno haya entendido e interpretado —erróneamente— en el sentido de medidas de protección las definiciones de medidas afirmativas y de medidas especiales de carácter temporal contempladas en la Convención. Si bien la legislación y las estructuras institucionales son indispensables para promover la situación de la mujer, no bastan para rectificar el trato preferencial que recibe el hombre en el empleo y la política. El Comité reconoce que el establecimiento de cupos y otras medidas especiales de carácter temporal a menudo es controversial, pero éstas han demostrado ser eficaces para corregir la discriminación estructural de que es objeto la mujer en la política y en el empleo y acelerar la igualdad de hecho de la mujer.

76. El Comité recomienda al Gobierno que reconsidere su posición en relación con las medidas especiales de carácter temporal y que tome nota de la información y la práctica internacionales en materia de discriminación estructural. Es posible eliminar la discriminación estructural en virtud de medidas especiales de carácter temporal. En consecuencia, el Comité recomienda que se adopten medidas de esa índole combinadas con objetivos expresados numéricamente, del 30% como mínimo para la representación de la mujer, así como calendarios para garantizar una mayor participación de la mujer en partidos políticos, así como en todos los sectores y en todos los niveles de empleo.

77. El Comité no tiene claro si el Comité de Coordinación de los Problemas de la Mujer cuenta con recursos, personal y autoridad suficientes.

78. El Comité pide que, en el informe siguiente, se proporcione información detallada sobre la situación y la función del Comité de Coordinación de los Problemas de la Mujer y sobre sus programas y repercusión, en particular en el uso de medidas de carácter temporal y sus efectos. El Comité también recomienda al Gobierno que proporcione fondos suficientes para que el Comité de Coordinación de los Problemas de la Mujer pueda ejecutar plenamente el plan de acción nacional. El Comité recomienda además al Gobierno que reconsidere el nombre del Comité de Coordinación de los Problemas de la Mujer, a fin de tener en cuenta la opinión de que los “problemas de la mujer”, tal como se entienden en Eslovaquia, constituyen, en realidad, problemas para toda la sociedad y requieren que se modifique el marco teórico para resolverlos.

79. El Comité expresa su alarma por las altas tasas de violencia doméstica de que es víctima la mujer, incluso el homicidio en el hogar. También preocupa al Comité que la

policía no pueda acusar a los responsables de los actos de violencia con independencia de la víctima y que, para obtener una condena, a menudo se necesite la corroboración de testigos independientes. Además, no hay lugares en los que puedan refugiarse las víctimas de la violencia doméstica en caso de urgencia o en busca de protección.

80. El Comité recomienda al Gobierno de Eslovaquia que ponga en marcha prácticas encaminadas a enjuiciar a los responsables de los actos de violencia contra la mujer, independientemente del testimonio de la víctima y sin exigir la corroboración de la denuncia de la víctima; que establezca líneas telefónicas de emergencia en los centros para atender a situaciones de crisis y los centros de apoyo a las víctimas equipados con sistemas de apoyo médico, psicológico y emocional; y que, a fin de sensibilizar a la opinión pública, difunda información al respecto en los medios de información.

81. Preocupa al Comité que no se haya suministrado ni reunido información sobre la situación efectiva en relación con la trata de mujeres. El Comité observa que la trata de mujeres constituye un delito internacional y, en consecuencia, no se refiere únicamente a las mujeres que son sacadas de Eslovaquia con ese fin, sino también a las que ingresan en Eslovaquia desde países vecinos.

82. El Comité pide a Eslovaquia que preste especial atención a la salvaguardia de los derechos humanos de la mujer y que adopte todas las medidas necesarias para supervisar y erradicar la trata de mujeres en Eslovaquia, incluso mediante actividades de sensibilización de las fuerzas policiales, los guardias fronterizos y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del tema. El Comité alienta a Eslovaquia a que siga cooperando con los Estados fronterizos a fin de eliminar la trata de mujeres a través de las fronteras nacionales. El Comité también pide al Gobierno que en el informe siguiente suministre información detallada sobre el número de mujeres que han ingresado en Eslovaquia en razón de la trata de mujeres y de las que han sido obligadas a regresar a sus países de origen, así como estadísticas sobre el número de personas detenidas, enjuiciadas y condenadas por su participación en las actividades de trata de mujeres.

83. El Comité observa con preocupación la participación limitada de las organizaciones no gubernamentales en la preparación del informe inicial.

84. El Comité recomienda al Gobierno que aliente la participación de las organizaciones no gubernamentales de mujeres en la formulación de políticas nacionales y en el seguimiento de su ejecución. El Comité también recomienda al Gobierno que tome nota de la importancia de las organizaciones no gubernamentales para sensibilizar a la opinión

pública y contrarrestar los estereotipos tradicionales sobre la mujer.

85. El Comité expresa preocupación en relación con el establecimiento y el aumento del número de “escuelas de economía doméstica” para mujeres en las que se capacita a las alumnas para desempeñar funciones tradicionales, promoviéndose así los estereotipos de género.

86. El Comité destaca la importancia de alentar a mujeres y varones a elegir disciplinas no tradicionales en sus estudios a fin de promover la igualdad de oportunidades y pide que en el siguiente informe se proporcione información adicional sobre la finalidad y la composición de esas escuelas, así como la medida en que los programas de estudio son diferentes de los de otras escuelas.

87. El Comité señala que le preocupa el elevado grado de segregación del mercado de trabajo, que lleva aparejado un nivel de remuneración bajo para la mujer. La segregación de la mujer y el hombre en distintos sectores del empleo no constituye una justificación válida para la desigualdad de la remuneración entre la mujer y el hombre. Al Comité le preocupa el hecho de que las descripciones de funciones en las que se vinculan las “exigencias físicas del trabajo a la fuerza física del hombre y a un nivel de remuneración más elevado para éste puedan basarse en una comprensión parcial de la situación. Esas descripciones pueden subestimar otra clase de exigencias físicas del tipo de trabajo que realiza la mujer y, de ese modo, discriminar contra ésta en materia de remuneración.

88. El Comité pide al Gobierno que, fundándose en el conjunto general de conocimientos teóricos y prácticos existentes en materia de igual remuneración por trabajo de valor igual y comparable, resuelva los problemas de desigualdad en materia de remuneración. Asimismo, el Comité recomienda al Gobierno a que aplique medidas especiales de carácter temporal a fin de superar el problema de la segregación por motivos de sexo en el mercado de trabajo.

89. Al Comité le preocupa que el Gobierno no haya respondido a la pregunta que se le había formulado sobre los motivos por los que la mujer en Eslovaquia se enfrenta al dilema de tener que elegir entre trabajar y criar a sus hijos. Si bien se dispone de servicios sociales para los niños de 2 o más años de edad, las mujeres con niños menores de 2 años no cuentan con esa clase de servicios. Además, la disminución de los servicios de guardería redundaría especialmente en detrimento de la igualdad de oportunidades de la mujer en el mercado de empleo pues, a falta de guarderías, la mujer debe dejar en suspenso su carrera, lo cual, a su vez, afecta negativamente su situación en el empleo, su remuneración y sus perspectivas de ascenso.

90. El Comité recomienda al Gobierno de Eslovaquia que proporcione opciones a las mujeres con hijos que decidan trabajar, en particular estableciendo guarderías y facilitando el acceso a ellas. El Comité recomienda además que se financien y apoyen a nivel local y nacional los centros de atención de niños en edad preescolar a fin de que las mujeres tengan la oportunidad de trabajar.

91. El Comité expresa profunda preocupación por el elevado porcentaje de abortos entre las mujeres eslovacas. Al Comité le preocupa que pueda utilizarse el aborto como un método de planificación de la familia.

92. El Comité recomendó enérgicamente que se proporcione mayor educación en planificación de la familia y se facilite el acceso a medios anticonceptivos económicos y seguros a fin de reducir el número de abortos.

93. Al Comité le preocupa la falta de programas de desarrollo para la mujer de las zonas rurales encaminados a ayudarlas a adquirir las aptitudes y los recursos necesarios para poder competir en el mercado de trabajo.

94. El Comité recomienda al Gobierno que proporcione información sobre las medidas adoptadas para dar a la mujer de las zonas rurales más medios de controlar su situación y para promover la autosuficiencia económica.

95. El Comité considera que no se ha proporcionado suficiente información sobre las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios en Eslovaquia.

96. El Comité recomienda al Gobierno de Eslovaquia que reúna y facilite información estadística sobre la situación social, económica y política de las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios, con miras a elaborar políticas destinadas concretamente a atender a las necesidades de distintos grupos. El Comité también exhorta al Gobierno a que tome medidas para reducir la elevada tasa de desempleo entre la mujer romaní y a proporcionar información adicional sobre los programas de asistencia en el próximo informe.

97. El Comité lamenta que en el informe no se observen plenamente las directrices sobre la presentación y el contenido de los informes iniciales y que no se tomen en consideración las recomendaciones generales del Comité.

98. El Comité pide que en el siguiente informe se tengan en cuenta las directrices que ha proporcionado para mejorar la presentación de la información. También recomienda que se tengan debidamente en cuenta sus recomendaciones generales al preparar medidas legislativas y al redactar el siguiente informe.

99. El Comité pide que se dé amplia difusión a las presentes observaciones finales en Eslovaquia a fin de que la población de Eslovaquia y especialmente sus funcionarios públicos y

políticos conozcan las medidas que se han adoptado a fin de garantizar la igualdad de facto de la mujer y las demás medidas que se requieren al respecto. Además, el Comité pide también al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

Sudáfrica

100. El Comité examinó el informe inicial de Sudáfrica (CEDAW/C/ZAF/1) en sus sesiones 387^a, 388^a y 393^a, celebradas los días 24 y 29 de junio de 1998 (véanse CEDAW/C/SR.387, 388 y 393).

Presentación por el Estado parte

101. La representante de Sudáfrica indicó que su país se había adherido a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, sin formular reserva alguna, el 15 de diciembre de 1995. La representante señaló que la lucha para mejorar la condición jurídica y social de la mujer en la sociedad sudafricana se había realizado al mismo tiempo que el país trataba de reconstruir una sociedad que había recibido la herencia del régimen opresor del *apartheid*.

102. La representante informó al Comité de que la nueva constitución estaba redactada en términos accesibles que excluían la discriminación por motivos de sexo y se había difundido ampliamente en 11 idiomas y en Braille. La constitución garantizaba la igualdad entre hombres y mujeres y prohibía la discriminación, entre otros motivos, sexo, embarazo y estado civil. También estaban consagrados en la constitución la igualdad de género y las disposiciones de acción afirmativa.

103. La representante indicó que poco después de la toma de posesión del nuevo Gobierno en 1994 se había establecido en la oficina del Presidente una Oficina para la Habilitación de la Mujer encargada de elaborar una política de habilitación de la mujer para el nuevo Gobierno. Tras un amplio examen consultivo, Sudáfrica adoptó un mecanismo nacional con un enfoque múltiple de la incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades de la sociedad y la transformación de las relaciones entre los géneros. La Oficina de la Condición Jurídica y Social de la Mujer funcionaba en la oficina del Vicepresidente y estaba encargada de aplicar los objetivos gubernamentales de igualdad de género en progra-

mas gubernamentales eficaces. Hacía poco había terminado la preparación de un proyecto de política sobre habilitación de la mujer e igualdad de género. La Comisión sobre igualdad de género estaba encargada de facilitar la transformación de las relaciones entre los géneros en la sociedad civil mediante la educación y las actividades públicas de promoción. Pese a esos adelantos, la representante indicó que aún era preciso consolidar el mecanismo nacional.

104. La representante señaló que todavía estaba profundamente arraigado el sistema patriarcal y que las prácticas consuetudinarias, culturales y religiosas contribuían a que la discriminación contra la mujer estuviese difundida en Sudáfrica. Informó al Comité de un aumento de la violencia contra las mujeres y los niños, especialmente la violencia en el hogar, la violencia sexual y el hostigamiento sexual, y describió varias iniciativas de política en esa esfera.

105. La representante informó de que sólo el 6% de las mujeres africanas de por lo menos 20 años de edad había terminado la educación terciaria y el 20% de las mujeres africanas no había recibido educación académica alguna. El desempleo era mayor entre las mujeres que entre los hombres y muy a menudo las mujeres trabajaban por cuenta propia, tenían muy poca seguridad en el empleo y recibían ingresos inferiores a los del sector del empleo con remuneración establecida oficialmente. En consecuencia, el Gobierno había aprobado varias leyes destinadas a mejorar la situación. El Gobierno también había adoptado medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer en el sector público. En un documento oficial sobre la transformación del sector público preparado en 1995 se había establecido una meta del 30% para el porcentaje de mujeres contratadas para los puestos medios y superiores del sector público. La representante señaló que, si bien por ahora eran pocas las magistradas de categoría superior, hacía poco se había preparado un documento de posición sobre la transformación de la función judicial. También indicó que las sudafricanas constituían actualmente el 40% del personal de las misiones en el exterior.

106. La representante declaró que la difusión del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) era mayor entre las heterosexuales africanas del grupo de edades de 20 a 24 años, especialmente las que vivían en la pobreza o estaban marginadas de alguna otra manera, y que en las clínicas y los hospitales estatales se daba atención médica a las mujeres embarazadas y a los niños de menos de 6 años.

107. La representante indicó que según la Ley de matrimonio consuetudinaria, una mujer casada con arreglo al derecho consuetudinario era considerada menor de edad y sujeta a la tutela del marido, pero el Parlamento estaba considerando la

posibilidad de derogar esa y otras leyes relativas a los derechos de las mujeres casadas con arreglo al derecho consuetudinario.

108. Para terminar, la representante reiteró la firme intención de su Gobierno de ajustar su legislación a las disposiciones de la Convención, aplicar plenamente la Convención y la Plataforma de Acción de Beijing y proporcionar servicios que mejoraran la calidad de vida de las mujeres de Sudáfrica.

Observaciones finales del Comité

Introducción

109. El Comité encomia al Gobierno de Sudáfrica por haber ratificado la Convención, sin formular reservas, en diciembre de 1995 y por la claridad y franqueza del informe y la presentación oral, así como también por las amplias respuestas a las preguntas hechas por el Comité.

110. El Comité agradece al Gobierno de Sudáfrica por su delegación de alto nivel presidida por la Ministra de Bienestar y Desarrollo Social y formada también por representantes de organizaciones no gubernamentales. El informe se refiere a algunas de las recomendaciones generales del Comité y en él se describen los programas establecidos para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing.

Aspectos positivos

111. El Comité tomó nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno en materia de legislación, políticas, programas y creación de conciencia para corregir los efectos del *apartheid* en las mujeres y lograr la igualdad de género. Reconoce la función fundamental que han desempeñado las mujeres en la transición del país a una sociedad democrática y multirracial y su constante participación activa en un entorno propicio al respeto de los derechos humanos y su contribución al establecimiento de ese entorno.

112. El Comité encomia el establecimiento de un mecanismo nacional y de otros órganos a fin de lograr la meta de la igualdad de género. También toma nota de la asociación activa del Gobierno con organizaciones no gubernamentales y de la existencia de un activo movimiento de mujeres.

113. El Comité toma nota con satisfacción de que, aunque los trabajadores sanitarios no están obligados a participar en el suministro de servicios legales de aborta no pueden impedir el acceso a los servicios para poner fin al embarazo.

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

114. El Comité toma nota de que la herencia del *apartheid* para la mujer incluye discriminación y subdesarrollo difundidos y es patente en características como la alta proporción de mujeres en materia de desempleo, analfabetismo y pobreza, y en la violencia contra la mujer.

115. El Comité toma nota de que la constitución de Sudáfrica contiene una cláusula sobre igualdad y de que los constantes conflictos entre la constitución y las leyes religiosas y consuetudinarias son indicio de la perpetuación de prácticas en varias esferas que son discriminatorias para la mujer.

Principales esferas de interés y recomendaciones del Comité

116. El Comité recomienda que se apruebe una definición de la discriminación contra la constitución y otras normas jurídicas, que corresponda a la definición contenida en el artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Debe formularse la definición de forma tal que los tribunales la puedan aplicar fácilmente en casos de discriminación por razón del sexo.

117. El Comité toma nota de que en la constitución no figura una definición de la discriminación por razón de género. El Comité expresa su preocupación porque, pese a las medidas jurídicas adoptadas, aún hay muchas esferas en las que no se han aplicado *de facto* esas leyes y políticas. También observa con preocupación que persiste el reconocimiento del derecho consuetudinario y religioso, así como sus efectos adversos sobre los derechos de la mujer en materia de herencia y posesión de tierras y en el marco de las relaciones familiares.

118. El Comité recomienda al Gobierno que concluya con carácter prioritaria la aprobación de la legislación y asegure su aplicación efectiva con miras a garantizar la igualdad de la mujer *de jure y de facto*. También recomienda que se prepare, con arreglo a la Convención, un código de familia uniforme en el que se aborden la desigualdad de derechos en materia de herencia y posesión de la tierra y la poligamia a fin de eliminarlas.

119. Preocupa al Comité que el mecanismo nacional y la Comisión sobre igualdad de género no cuenten con suficientes recursos financieros y humanos.

120. El Comité exhorta al Gobierno a que vele por que el mecanismo nacional y la Comisión sobre igualdad de género cuenten con recursos adecuados para consolidar con firmeza la igualdad de género en esta etapa de formación dentro de la evolución del país hacia una sociedad democrática y multirracial.

121. El Comité expresa su preocupación por el alto grado de violencia contra la mujer, inclusive la elevada incidencia

de las violaciones, especialmente de muchachas jóvenes. Toma nota en particular de que, en vista de los persistentes y elevados niveles de delincuencia y violencia registrados en el país, se corre el peligro de que las actividades encaminadas a enfrentar la violencia contra la mujer queden relegadas en el marco de la lucha más general contra la violencia en la sociedad, aun cuando se identifiquen esas actividades como esfera prioritaria en la estrategia nacional de prevención del delito.

122. El Comité recomienda que se siga otorgando la prioridad requerida a los esfuerzos por prevenir la violencia contra la mujer y combatirla, a fin de asegurar que se aplique un enfoque global. Deberían adoptarse medidas, incluso mediante la educación, la toma de conciencia y la sensibilización del público, para hacer frente a las actitudes estereotipadas que figuran entre las causas fundamentales de la violencia contra la mujer y destacar que ese tipo de violencia es inaceptable.

123. El Comité alienta al Gobierno a que refuerce la sólida colaboración que mantiene con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales sobre la violencia contra la mujer mediante la asignación de créditos presupuestarios que estén en consonancia con la prioridad otorgada a la lucha contra ese tipo de violencia.

124. El Comité recomienda que se destaque la gravedad de la violación, incluida la violación del cónyuge, y que se aplique plenamente la ley. También insta al Gobierno a que realice investigaciones sobre las causas del elevado número de violaciones de manera que puedan elaborarse medidas de prevención eficaces.

125. El Comité lamenta que no se preste una atención adecuada a la trata de mujeres.

126. El Comité recomienda que se examine la situación jurídica y la realidad en lo tocante a la trata de mujeres y pide que se incluya información al respecto en el siguiente informe de Sudáfrica.

127. Pese a la aplicación de algunas medidas especiales de carácter temporal en la esfera política y nombramientos a puestos directivos, el Comité se pregunta si se considera que las medidas son aceptables.

128. El Comité alienta al Gobierno a que continúe aplicando medidas especiales de carácter temporal, inclusive sistemas de cuotas en las próximas elecciones. También se insta al Gobierno a que evalúe medios y arbitrios que permitan extender los sistemas de cuotas a otros órganos gubernamentales o nombrados por el Gobierno para aumentar la participación de la mujer en ellos. En este sentido, se debería prestar especial atención a los órganos públicos que tienen que ver con cuestiones comerciales y económicas a fin de propiciar

que las mujeres ocupen posiciones normativas en esas esferas. Asimismo, se insta al Gobierno a velar por que se instituyan mecanismos de apoyo para los beneficiarios de las medidas especiales de carácter temporal. El Comité también sugiere al Gobierno que estudie detenidamente las ventajas y desventajas de distintos sistemas electorales para la representación de la mujer.

129. Observando que las mujeres están insuficientemente representadas en el sistema judicial, preocupa al Comité que las mujeres tengan problemas de acceso a puestos de responsabilidad en el sistema y que en el proceso de nombramiento se destaquen factores que suelen beneficiar a candidatos de sexo masculino.

130. El Comité recomienda que se adopten las medidas especiales de carácter temporal previstas en el artículo 4 de la Convención para resolver la cuestión del reducido número de mujeres con que cuenta el sistema judicial.

131. El Comité expresa su profunda preocupación por la elevada tasa crónica de desempleo entre las mujeres y la insuficiente aplicación del artículo 11 de la Convención. En vista del elevado número de mujeres que trabajan por cuenta propia, como empleadas domésticas o en el hogar, es motivo de profunda inquietud su nivel de protección, incluso mediante planes de seguro o de seguridad social, al igual que la introducción de una flexibilidad regulada en las leyes relativas al empleo.

132. El Comité encarece al Gobierno a que se concentre como cuestión prioritaria en crear actividades que generen ingresos destinadas a las mujeres. Deberían ampliarse las gestiones actuales, incluida la utilización de cuotas en los planes de creación de empleos, como el programa de obras públicas basado en la comunidad, para que abarcaran esferas en las que el número de trabajadoras desempleadas es particularmente alto.

133. El Comité se declara preocupado por la irregular distribución de los servicios de atención de la salud en el país. Toma nota de la falta de datos desglosados por sexo respecto de las tasas de natalidad y morbilidad. Asimismo, observa con preocupación que no se ha prestado la debida atención a la práctica de la mutilación genital femenina.

134. El Comité alienta al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos por garantizar un acceso equitativo a los servicios de salud en todo el país. Igualmente, lo exhorta a que prosiga sus esfuerzos por garantizar que la mujer, especialmente las mujeres pobres, tengan acceso a programas de planificación de la familia e información conexas a fin de aumentar sus opciones y como medio para lograr su potenciación. El Comité recomienda que se siga investigando la prevalencia de la mutilación genital femenina y de otras prácticas dañinas

como la quema de brujas y que garantice la prohibición y erradicación de tales prácticas.

135. El Comité subraya que los grupos de mujeres vulnerables, en especial las mujeres de las zonas rurales, necesitan que se adopten medidas concretas para potenciarlas a fin de que puedan superar las limitaciones de la pobreza, los bajos niveles de educación y alfabetización, el elevado nivel de desempleo y las altas tasas de fecundidad. El Comité señala que es necesario que las mujeres de las zonas rurales participen en los programas de reforma agraria.

136. El Comité alienta al Gobierno a que ponga en ejecución programas especiales para los grupos de mujeres vulnerables, en las zonas rurales que incluyan la educación y el empleo. Se exhorta al mecanismo nacional para el adelanto de la mujer a que trabaje activamente en las cuestiones relacionadas con la política y los problemas de la reforma agraria concernientes a la mujer de las zonas rurales para asegurar su activa participación en esas esferas.

137. El Comité pide que se dé amplia difusión a las presentes observaciones finales en Sudáfrica a fin de que la población de Sudáfrica y especialmente sus funcionarios públicos y políticos conozcan las medidas que se han adoptado a fin de garantizar la igualdad de facto de la mujer y las demás medidas que se requieren al respecto. Además, el Comité pide también al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

2. Informes periódicos segundo y tercero combinados

Nigeria

138. El Comité examinó los informes periódicos combinados segundo y tercero de Nigeria (CEDAW/C/NGA/2-3) en sus sesiones 396ª y 397ª, celebradas el 2 de julio de 1998 (véanse CEDAW/C/SR.396 y 397).

Presentación del Estado parte

139. Al presentar los informes, que abarcaban el período comprendido entre 1987 y 1994, la representante observó que en ellos se reflejaba el progreso alcanzado desde el informe inicial de 1986 y se indicaban las esferas que aún presentaban dificultades en la promoción de la igualdad entre la mujer y el hombre en Nigeria. Observó que en los informes se señalaban las repercusiones que tenían los factores externos

en los esfuerzos nacionales para promover la igualdad entre la mujer y el hombre.

140. La representante indicó que se había lanzado una campaña de sensibilización acerca de la necesidad de contar con un mayor número de legisladoras y senadoras y se había elegido a mujeres para ocupar cargos en los consejos de los gobiernos locales y las legislaturas estatales y federal. Sin embargo, el Gobierno seguía descontento con el pequeño número de mujeres en posiciones electivas.

141. La representante observó que, aunque la capacitación y la educación promovían la igualdad entre el hombre y la mujer, ciertas prácticas y creencias culturales y tradicionales seguían entorpeciendo el pleno goce de los derechos de la mujer en distintos contextos, entre ellos, el del matrimonio, la sucesión y la propiedad de tierras.

142. La representante informó al Comité de que un Comité Nacional de la Mujer y el Niño examinaba todas las leyes relativas a las mujeres y los niños a fin de ajustarlas a las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. En 1989 se había establecido por decreto una Comisión Nacional para la Mujer a fin de coordinar la ejecución de programas que facilitaran y mejoraran el adelanto de la mujer en Nigeria. La Comisión se había elevado al rango de Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social. Además, en los 36 Estados de la Federación se habían establecido Ministerios Estatales de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social.

143. La representante informó al Comité de que el Ministerio de Asuntos de la Mujer procuraba aumentar la sensibilización entre las mujeres y los hombres acerca de la necesidad de habilitar a la mujer y crear una nueva asociación basada en el respeto mutuo de la familia. El Ministerio de Asuntos de la Mujer había recalado la importancia de la educación y adquisición de conocimientos prácticos de las mujeres y niñas.

144. La representante describió varias medidas especiales transitorias adoptadas por el Gobierno, entre ellas, la creación de comités de educación relativos a la mujer, la designación de mujeres para ocupar puestos jerárquicos y la adopción de medidas de mitigación de la pobreza a fin de mejorar la condición económica de la mujer. Observó que el Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social había publicado en versión simplificada la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

145. La representante observó que las prácticas tradicionales habían afectado a la mujer de las zonas rurales más que a las mujeres instruidas de las zonas urbanas. La constitución de 1979, en particular su artículo 31, se refería a determinadas

prácticas, y se habían organizado seminarios para la mujer a fin de desalentarlas. Rara vez se denunciaba la violencia en el hogar debido a temor de represalias y a la falta de respuesta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. No se dispondría de estadísticas relativas a ese problema hasta que las mujeres estuvieran lo suficientemente motivadas como para denunciar la violencia en el hogar y otras formas de violencia.

146. La representante describió algunas medidas adoptadas a fin de informar a las nigerianas sobre la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, incluida la producción de manuales de instrucción y cuadernos didácticos relativos a las 12 esferas de especial preocupación.

147. La representante observó que los bancos comerciales a menudo denegaban créditos a la mujer debido a la falta de capacidad crediticia; el Gobierno había iniciado varios planes de crédito, incluido el Programa de Adelanto Económico para la Familia, que permitía a la mujer y las unidades familiares obtener créditos para la promoción de empresas familiares.

148. La representante informó al Comité de que las mujeres de las zonas rurales desempeñaban un papel fundamental en el sector agrícola, aunque sólo se las había reconocido en los planes de desarrollo en el último decenio. Describió algunas medidas gubernamentales encaminadas a mejorar esa situación.

149. Por último, la representante observó que, pese a que se habían logrado avances considerables, aún quedaba mucho por hacer a fin de eliminar algunas prácticas tradicionales y religiosas consuetudinarias que dificultaban el adelanto de la mujer.

Observaciones finales del Comité

Introducción

150. El Comité felicita a la República Federal de Nigeria por haber ratificado la Convención sin reservas en junio de 1985. Felicita asimismo al Gobierno por el nivel de la delegación, presidida por el Ministro encargado de los Asuntos de la Mujer y del Desarrollo Social.

Aspectos positivos

151. El Comité toma nota con satisfacción de los progresos realizados en algunas esferas desde la presentación del último informe. Entre ellos se incluye la creación de un ministerio que se ocupa de los asuntos y el adelanto de la mujer, el aumento de las tasas de escolarización de las niñas y de alfabetización de las mujeres. El número de mujeres que ocupan cargos de dirección también ha aumentado.

152. El Comité felicita al Gobierno de Nigeria por aumentar el acceso de las mujeres de las zonas rurales al agua potable y la electricidad.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

153. El Comité toma nota del predominio de los estereotipos culturales que son perjudiciales para la mujer. También preocupa al Comité enterarse de que continúan prácticas como la poligamia, los ritos inhumanos a que son sometidas las viudas, la ablación femenina, etc. que representan graves peligros para la salud física y emocional de la mujer y violan sus derechos humanos fundamentales.

154. La coexistencia de tres sistemas jurídicos —el civil, el religioso y el consuetudinario— dificulta la aprobación y el cumplimiento de leyes que protejan verdaderamente los derechos de la mujer.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones del Comité

155. El Comité lamenta que el Gobierno no haya dado respuesta a todas las preguntas planteadas en relación con los informes periódicos segundo y tercero. El Comité recomienda que en su siguiente informe periódico Nigeria incluya respuestas a esas preguntas.

156. Preocupan mucho al Comité las leyes y las prácticas religiosas y consuetudinarias en el contexto de la familia que violan los derechos humanos de la mujer.

157. El Comité recomienda que se adopten medidas eficaces para modificar la legislación y las normas culturales que permiten prácticas como la poligamia, el repudio unilateral, la distribución injusta de los derechos de subsistencia, así como la prohibición de que la mujer viaje sin la autorización de un pariente de sexo masculino.

158. Pese al hecho de que la Convención fue ratificada sin reservas, preocupa al Comité que no se haya aplicado la Convención en un marco jurídico y constitucional apropiado.

159. El Comité recomienda al Gobierno que respete plenamente los compromisos y obligaciones contraídos en relación con la Convención y que adopte todas las medidas necesarias al respecto.

160. El Comité expresa su preocupación por la insuficiencia de datos estadísticos en los informes. A pesar de las limitaciones financieras en ese sentido, la utilización de estadísticas permite apreciar en forma más exacta los progresos realizados desde la presentación del último informe, especialmente en las esferas de la violencia en el hogar, la prostitución, el

trabajo de la mujer, inclusive en el sector no estructurado, y la salud de la mujer y el niño.

161. El Comité recomienda al Gobierno que recopile la información estadística por sexo en todos los aspectos importantes de la vida de la mujer y que utilice esos datos en los próximos informes.

162. Preocupa al Comité la representación insuficiente de la mujer en el poder judicial.

163. El Comité recomienda que se adopten medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención para aumentar la participación de la mujer en el poder judicial.

164. El Comité expresa su profunda preocupación por las diversas modalidades de violencia contra la mujer que existen en Nigeria y la falta de legislación, programas y políticas para hacer frente a ese grave problema.

165. El Comité recomienda al Gobierno que recopile información sobre esta cuestión y que promulgue y haga cumplir legislación apropiada, ejecute programas y formule políticas para hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer. Asimismo, recomienda que se establezcan refugios para las víctimas y que se adopten medidas para proteger a la mujer de represalias cuando informen que han sido víctimas de actos de violencia. El Comité recomienda también que se organicen a todos los niveles de educación cursos sobre los derechos de la mujer y el niño, así como campañas públicas en relación con esas cuestiones.

166. Preocupa al Comité que la tasa de alfabetización entre las mujeres y la tasa de asistencia de las niñas en las escuelas secundarias sean muy bajas, pese a los esfuerzos desplegados por el Gobierno en la esfera de la educación.

167. El Comité alienta al Gobierno a que redoble sus esfuerzos mediante la ejecución de un programa concreto encaminado a reducir el analfabetismo entre las mujeres, especialmente en las zonas rurales, y a fomentar el acceso de las niñas a los establecimientos de educación secundaria. El Gobierno debe considerar la posibilidad de que la enseñanza primaria se imparta gratuitamente.

168. El Comité expresa su preocupación de que no existan estadísticas ni informaciones sobre el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual. El Comité también señala que la poligamia y la prostitución son graves peligros para la propagación de las enfermedades venéreas.

169. El Comité recomienda que se reúnan datos estadísticos e informaciones sobre la incidencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.

170. El Comité expresa su alarma por las tasas de mortalidad materna e infantil y la insuficiencia de estructuras médicas disponibles para las mujeres y los niños.

171. El Comité alienta al Gobierno a que intensifique sus esfuerzos por garantizar el acceso a los servicios médicos y a las instalaciones médicas hospitalarias, sobre todo en el contexto de las necesidades de la mujer en materia de salud. El Comité señala que los programas de planificación de la familia deben estar a disposición de todos, incluidos los jóvenes de ambos sexos, y hace hincapié en el derecho de la mujer de recibir atención médica de calidad y fiable. El Comité recomienda al Gobierno que conceda prioridad al libre acceso a los servicios de salud. A ese respecto, recomienda al Gobierno que tome en consideración las recomendaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativas al desarrollo humano sostenible.

172. El Comité toma nota con preocupación de que las mujeres de las zonas rurales tienen poco acceso a la educación y a los créditos financieros.

173. El Comité recomienda al Gobierno que intensifique sus programas socioeconómicos a fin de reducir la discriminación de que son víctimas las mujeres de las zonas rurales.

174. El Comité pide que se dé amplia difusión a las observaciones finales en Nigeria, a fin de que la población de Nigeria y especialmente sus funcionarios públicos y políticos conozcan las medidas que se han adoptado a fin de garantizar la igualdad de facto de la mujer y las demás medidas que se requieren al respecto. Además, el Comité pide también al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

Panamá

175. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero de Panamá (CEDAW/C/PAN/2-3) en sus sesiones 392ª y 393ª, celebradas el 30 de junio de 1998 (véanse CEDAW/C/SR.392 y 393).

Presentación del informe por el Estado parte

176. Al presentar el informe, la representante de Panamá indicó que recientemente su país había hecho grandes esfuerzos por promover la situación jurídica y social de la mujer, entre los que figuraban el establecimiento de mecanismos institucionales, la formulación de programas y planes

nacionales de acción para el adelanto de la mujer y medidas para promover su participación en la política y combatir la violencia contra las mujeres.

177. La representante señaló que en 1995 el Gobierno de Panamá estableció el Consejo Nacional de la Mujer y la Dirección Nacional de la Mujer, que dependen del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. Indicó que el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia se había creado en 1997 y que una de sus principales funciones consistía en promover la igualdad entre los sexos. El Ministerio de la Juventud, la Mujer y la Niñez presentará dentro de poco un proyecto de ley sobre la igualdad para que el Parlamento lo examine. Además, la mayor parte de las instituciones públicas habían establecido oficinas y programas especiales para el adelanto de la mujer.

178. La representante señaló que Panamá había introducido varios planes y programas a fin de mejorar la situación jurídica y social de la mujer. Las organizaciones no gubernamentales también habían participado activamente en esa labor y habían formulado el Plan de Acción Mujer y Desarrollo. Durante 1993, todos los candidatos presidenciales se comprometieron a aplicar el Plan. En 1997 también se puso en marcha una serie de proyectos en el marco del Programa de Igualdad de Oportunidades, un programa quinquenal, con apoyo de la Unión Europea, que tiene por objeto integrar la perspectiva de género en todas las políticas y programas estatales.

179. La representante informó al Comité acerca de las medidas adoptadas para incrementar la participación de la mujer en la adopción de decisiones políticas, entre ellas las nuevas disposiciones del Código Electoral según las cuales las mujeres deben constituir por lo menos el 30% de los candidatos a elecciones públicas.

180. La representante indicó que el Gobierno de Panamá había establecido como prioridad abordar el tema de la violencia contra la mujer y que a raíz de la presentación de un informe a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias se había formulado una política nacional para abordar las causas fundamentales de la violencia contra la mujer.

181. La representante destacó que, si bien se habían obtenido muchos logros, las mujeres en Panamá aún enfrentaban situaciones de discriminación por razones de sexo y que ciertas actitudes culturales negativas seguían reforzando la subordinación de la mujer. Las mujeres en Panamá ganaban menos que los hombres y no tenían una representación paritaria en los puestos de adopción de decisiones, además, los mecanismos institucionales establecidos para promover la igualdad entre los sexos no contaban con suficientes

recursos financieros. Al concluir, la representante subrayó la importancia de mantener un diálogo continuo entre el Gobierno y la sociedad civil.

Observaciones finales del Comité

Introducción

182. El Comité agradece la presencia de la señora Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, así como el nivel de la delegación. Agradece igualmente la presentación del segundo y tercero informes combinados de la República de Panamá, notando que el informe se ha preparado bastante ajustado a las directrices establecidas, lo que ofrece una mejor panorámica de la situación general de la mujer y la implementación de la Convención que en el informe anterior presentado al Comité.

183. El Comité reconoce el esfuerzo de la contestación y presentación oral de la señora Ministra, pero encuentra que hubiera sido más útil para el mejor conocimiento de las expertas que las preguntas realizadas por el grupo anterior al período de sesiones se hubieran contestado por escrito para contar con un instrumento de referencia para el diálogo con la representante de la República de Panamá.

Aspectos positivos

184. El Comité aplaude la creación del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia como la instancia gubernamental que se encargará a nivel nacional de aplicar la Convención.

185. El Comité encomia al Gobierno por su apoyo a las organizaciones no gubernamentales.

186. El Comité encomia la promulgación de la Ley No. 22, de 14 de julio de 1997, que reforma el Código Electoral, otorgando una cuota del 30% como mínimo a las mujeres en las listas para cargos de elección popular.

187. El Comité encomia también la promulgación de la Ley No. 27, de 16 de junio de 1995, que tipifica la violencia intrafamiliar y el maltrato hacia los menores, que está siendo articulada con el sistema institucional de atención a la violencia intrafamiliar. Encomia además la creación de los juzgados de familia a consecuencia de la aprobación del Código de Familia.

188. El Comité también acoge complacido la labor del Gobierno para sensibilizar a los medios de comunicación respecto a la eliminación del sexismo y uso de la imagen de la mujer como objeto.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

189. El Comité considera que un factor que dificulta la aplicación de la Convención ha sido la difícil y especial situación política, económica, social y jurídica de Panamá.

190. La distribución no equitativa de la riqueza, que mantiene al 45% de la población por debajo de los índices de la pobreza, así como el establecimiento de medidas coercitivas y los problemas estructurales de ajuste también dificultan la aplicación de la Convención.

191. El alto índice de desempleo en las zonas metropolitana y rural es otro factor negativo.

Esferas de preocupación y recomendaciones del Comité

192. Preocupa al Comité que ni en la constitución de la República de Panamá ni en ninguna otra disposición legislativa figure una clara mención específica a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

193. El Comité recomienda que se revise toda la legislación a fin de que en ella se disponga expresamente la eliminación de la discriminación contra la mujer.

194. El Comité observa con preocupación la nula difusión y divulgación de la Convención en distintos niveles de la sociedad panameña.

195. El Comité recomienda que se inicie una campaña intensa de difusión, educación y capacitación sobre los principios de la Convención, particularmente dirigida a jueces, abogados, periodistas, maestros y a las mujeres de Panamá.

196. El Comité solicita que en el próximo informe se entreguen estadísticas por sexo, para poder conocer los resultados de la programación que se ha planteado y se espera realizar.

197. El Comité expresa su profunda preocupación por la situación general de la trabajadora en Panamá. No obstante las disposiciones legales que garantizan salario igual por igual trabajo, esto no ocurre realmente; la mujer sigue siendo discriminada en el lugar de trabajo. Igualmente, la mujer no tiene una protección efectiva en cuanto a la licencia de la maternidad y para la lactancia. La mujer, a pesar de que tiene una educación en muchos casos superior a la del hombre, no representa más del 28% de la población económicamente activa.

198. El Comité recomienda que el mecanismo nacional inicie una campaña que garantice la igualdad de tratamiento en el

lugar de trabajo. Recomienda también que se aplique enérgicamente la legislación relativa a la licencia de maternidad y para la lactancia a fin de garantizar la protección debida de la mujer.

199. Preocupa al Comité que sean analfabetas el 53% de las mujeres, en su mayoría mujeres indígenas. Igualmente el Comité nota con preocupación la persistencia de los estereotipos de género cuya consecuencia es que un gran número de muchachas interrumpen sus estudios para contraer matrimonio o dedicarse al trabajo en el hogar.

200. El Comité recomienda con carácter urgente al Gobierno de Panamá que inicie una campaña intensa de educación con el fin de velar por que todas las muchachas y mujeres panameñas completen su instrucción y reducir marcadamente el número de niñas adolescentes que abandonen la escuela antes de terminar para dedicarse al trabajo no especializado o para contraer matrimonio.

201. El Comité se muestra muy preocupado respecto al tratamiento de la salud reproductiva de las mujeres en Panamá, así como por un aparente retroceso en el tratamiento del derecho a un aborto en caso de que el embarazo sea consecuencia de una violación. El Comité recomienda que se tomen medidas multidisciplinarias para garantizar una atención especial a las víctimas de la violencia sexual, medidas que deben ser comprender la atención legal y psicológica de la víctima. Asimismo, recomienda que se conceda la oportunidad a las mujeres panameñas que resulten embarazadas al ser violadas de poner fin a su embarazo.

202. El Comité recomienda que se ofrezcan programas de capacitación para líderes políticos y alienta la incorporación masiva de las mujeres a la actividad democrática y a la toma de decisiones.

203. El Comité observa con preocupación el tratamiento discriminatorio que se efectúa para las mujeres que ejercen la prostitución en Panamá, más aún que una prostituta difícilmente pueda defenderse acusando legalmente en caso de ser violada, puesto que aun ahora el Código habla del requisito de la "castidad y virtud de la víctima" para poder tener derecho a proponer una acción legal de esta naturaleza.

204. El Comité recomienda que se redoblen los esfuerzos para eliminar los estereotipos arraigados.

205. El Comité pide que se dé amplia difusión a las presentes observaciones finales en Panamá, a fin de que la población de Panamá y especialmente sus funcionarios públicos y políticos conozcan las medidas que se han adoptado a fin de garantizar la igualdad de facto de la mujer y las demás medidas que se requieren al respecto. Además, el Comité pide también al Gobierno que siga difundiendo ampliamente,

especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

República Unida de Tanzania

206. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero de la República Unida de Tanzania (CEDAW/C/TZA/2-3) en sus sesiones 394ª y 395ª, celebradas el 1º de julio de 1998 (véanse CEDAW/C/SR.394 y 395).

Presentación por el Estado parte

207. En la presentación de los informes, que abarcan el período comprendido entre 1990 y 1996, la representante de la República Unida de Tanzania señaló al Comité que desde la presentación del primer informe en 1990, el país había cambiado de un sistema de partido único a una democracia multipartidista con la celebración de las primeras elecciones democráticas en 1995 y que las reformas políticas introducidas permitieron una participación amplia de organizaciones no gubernamentales de mujeres.

208. La representante señaló que se estaban llevando a cabo reformas económicas, incluso programas de ajuste estructural, que habían repercutido negativamente sobre la mujer, entre otras cosas, debido a sus bajos ingresos y nivel educativo, que les impedían competir en el mercado libre.

209. La representante informó al Comité de que el mecanismo nacional para la defensa de la mujer en Tanzania se había transformado en dos ministerios, a saber, el Ministerio de Desarrollo Comunitario y Asuntos de la Mujer y de la Infancia, en Tanzania continental, y el Ministerio de Estado, la Mujer y la Infancia en Zanzíbar y que no se trataba de un único ministerio en territorio continental. Señaló que en la constitución se consagraba el principio de igualdad, pero que en la definición de "discriminación" no se incluía el "sexo" como uno de los motivos. No obstante, el Gobierno estaba considerando la posibilidad de introducir enmiendas en la constitución, lo que sería una ocasión para incluir el sexo como motivo de discriminación.

210. La representante destacó las medidas que se habían adoptado para modificar las leyes que discriminaban a la mujer, y señaló que se había determinado que algunas leyes, incluidas algunas leyes consuetudinarias, iban en contra de principios de derechos humanos. Se modificaron las leyes relativas a delitos sexuales y se introdujeron nuevas leyes relativas a la trata de mujeres, la explotación de la prostitu-

ción y la tipificación como delito de la mutilación genital femenina. También se consideró la posibilidad de modificar las leyes relativas a los derechos de la mujer en relación con la tierra. La representante señaló que las múltiples fuentes del derecho, incluida la legislación, el derecho consuetudinario y las leyes religiosas, impedían la aplicación de la Convención en algunas esferas. A ese respecto, señaló que la Ley de Matrimonio reconocía los matrimonios polígamos.

211. La representante informó al Comité de las medidas que se habían adoptado para informar al público de los derechos de la mujer, incluida la publicación de un folleto sobre los derechos de la mujer y la traducción de la Convención al kiswahili, el idioma oficial de República Unida de Tanzania. La Plataforma de Acción de Beijing también se utilizaba como material educativo para informar a mujeres y niñas acerca de sus derechos. Las organizaciones no gubernamentales trabajaron activamente en la sensibilización del público y funcionarios gubernamentales con respecto a la violación de los derechos de la mujer.

212. La representante informó al Comité de que se habían tomado medidas de acción afirmativa en las esferas de la participación política y la adopción de decisiones, el empleo y la educación. Señaló que la tasa de deserción escolar de las niñas seguía siendo alta y que el acceso de las niñas a los niveles secundario y superior de la enseñanza era bajo.

213. La representante señaló que aunque la violencia ejercida contra la mujer, incluidos el hostigamiento y el abuso sexual y la violencia en el hogar, seguía siendo un problema grave, se habían elaborado pocas estadísticas. Las niñas eran especialmente vulnerables a los abusos sexuales, ya que, entre otras cosas, los hombres creían que corrían menos riesgo de que les transmitieran el VIH/SIDA. Las tradiciones y costumbres, incluida la mutilación genital femenina, afectaban a la aplicación de la Convención.

214. La representante informó al Comité de que el deterioro de la salud de la mujer se debía a las malas condiciones de higiene, la sobrecarga de trabajo, la desnutrición, la elevada natalidad, y a que habían aumentado considerablemente los niveles de pobreza y las tasas de mortalidad materna. Los programas de planificación de la familia tuvieron muy buenos resultados en Tanzania y se tomaron medidas para mejorar la sensibilización de la opinión pública respecto del VIH/SIDA.

215. La representante señaló que en 1994 se creó un fondo de desarrollo para la mujer a fin de movilizar recursos, conceder préstamos, actuar como fondo de garantía, crear empleo y generar ingresos y ofrecer servicios de asesoramiento empresarial a la mujer.

216. La representante informó al Comité de que alrededor del 80% de la población vivía en zonas rurales. Las políticas emprendidas por el Gobierno para proporcionar servicios básicos como agua potable, instalaciones sanitarias, tecnologías adecuadas y buena infraestructura se habían visto obstaculizadas debido a los problemas económicos que sufría el país. Además, se había prestado especial atención al papel desempeñado por la mujer en la gestión del suministro de agua y saneamiento. Sin embargo, el sistema de riego tradicional seguía dominado por los hombres.

217. La representante concluyó haciendo hincapié en los problemas que provocaba la falta de recursos, y destacó que la carga considerable que suponía el servicio de la deuda externa, combinada con la escasa ayuda internacional, implicaba que había pocos recursos para ejecutar los programas, incluidos los relativos al adelanto de la mujer.

Observaciones finales del Comité

Introducción

218. El Comité felicita al Gobierno de la República Unida de Tanzania por la presentación de sus informes periódicos segundo y tercero. Señala que los informes se ajustan en gran medida a las directrices relativas a la forma y el contenido de los informes periódicos. El Comité agradece la presentación oral realizada por la delegación, que se refiere a la mayoría de las preguntas planteadas en el grupo de trabajo previo al período de sesiones.

219. Si bien expresa su reconocimiento por la delegación, de alto nivel con la participación de la Primera Secretaria y del Ministerio de Desarrollo Comunitario y Asuntos de la Mujer y de la Infancia y agradece la franqueza de la presentación oral de la Primera Secretaria, el Comité lamenta que en el informe no se incluyeran información y estadísticas suficientes, por lo que no pudo tener una imagen completa de los logros alcanzados en la aplicación de la Convención desde que el país elaboró su informe inicial, que se examinó en 1990.

Aspectos positivos

220. El Comité encomia la iniciativa del Gobierno de elevar su mecanismo nacional de la categoría de departamento a la de ministerio, el cual ha elaborado una política en pro de los derechos de la mujer.

221. El Comité acoge con beneplácito la promulgación de una nueva ley en la que se tipifica como delito la mutilación genital femenina, pues supone una medida concreta para eliminar la violencia contra la mujer y la niña.

222. El Comité también celebra las medidas que ha adoptado el Gobierno con el fin de examinar y revisar la legislación nacional vigente de conformidad con la Convención.

223. El Comité celebra también la participación activa de organizaciones no gubernamentales y grupos de mujeres en el mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer de la República Unida de Tanzania y alienta al Gobierno a que desarrolle aún más su asociación con dichos grupos.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

224. El Comité toma nota de la situación económica que impera en la República Unida de Tanzania y de la carga que supone el servicio de la deuda externa.

225. El Comité estima que las prácticas tradicionales y la existencia de una multiplicidad de leyes obstaculizan el adelanto de la mujer. Asimismo, observa los problemas relacionados con los papeles estereotipados de la mujer y el hombre.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones del Comité

226. El Comité expresa inquietud por el hecho de que en la constitución de la República Unida de Tanzania no se defina explícitamente la discriminación por razones de sexo.

227. El Comité insta al Gobierno a que considere, como cuestión prioritaria, la posibilidad de incluir en la constitución una definición de la discriminación según lo establecido en el artículo 1 de la Convención como uno de los motivos de discriminación.

228. El Comité lamenta que en el informe no se preste suficiente atención a los obstáculos que impiden eliminar la discriminación de la mujer y mejorar su condición jurídica y social en la sociedad. Ello es necesario a fin de formular estrategias eficaces. El Comité sugiere al Gobierno que reexamine sus políticas y programas dirigidos a la aplicación de la Convención y el adelanto de la mujer. Además, el Comité lamenta que en el informe no se incluya información sobre el efecto de las políticas y programas que han tenido buenos resultados.

229. El Comité expresa su preocupación porque el derecho consuetudinario y las leyes religiosas vigentes que en algunas ocasiones prevalecen sobre la constitución discriminan a la mujer. El Comité señala, en particular, que varios grupos de la República Unida de Tanzania tienen derecho a practicar la poligamia. El Comité señala que el derecho consuetudinario y las leyes religiosas siguen rigiendo la vida privada y

destaca la importancia fundamental de eliminar la discriminación de la mujer en la esfera privada.

230. El Comité recomienda que se adopten medidas inmediatamente para modificar el derecho consuetudinario y las leyes religiosas a fin de cumplir lo dispuesto en la constitución y la Convención. Asimismo, el Comité pide más información sobre las medidas que se hayan adoptado o se vayan a adoptar como seguimiento de la declaración sobre el derecho consuetudinario de 1963. Recomienda al Gobierno que organice campañas de concientización pública, así como cursos de capacitación para sensibilizar a las autoridades competentes, el poder judicial y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y que pida ayuda para esas actividades a los organismos de las Naciones Unidas que realizan operaciones en la región.

231. El Comité observa con preocupación que, aunque hay legislación en que se garantiza la igualdad del hombre y la mujer en la República Unida de Tanzania, en la práctica se violan con frecuencia los derechos humanos de la mujer. El Comité destaca que aunque se han introducido algunas medidas especiales de carácter temporal para garantizar la participación de la mujer en la elaboración de políticas, el número de mujeres en el Parlamento y órganos locales aún es muy reducido. El Comité señala además que hay más mujeres que hombres obligados a ocupar puestos de trabajo mal remunerados, sin seguridad ni protección legal.

232. El Comité recomienda firmemente al Gobierno que adopte medidas concretas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, para poner fin a la situación.

233. El Comité toma nota con gran preocupación del problema a que se enfrenta la mujer tanzaniana en relación con la violencia, especialmente la violencia en el hogar, que se tolera en el derecho consuetudinario.

234. El Comité recomienda enérgicamente que se tipifique como delito la violencia contra la mujer en todas sus formas, que se establezcan y cumplan con eficacia leyes y políticas encaminadas a la consecución de dicho objetivo y que se establezcan refugios para las mujeres que han sido víctimas de la violencia y se les provea de recursos suficientes.

235. El Comité expresa su preocupación por la situación de desventaja que viven las mujeres de las zonas rurales, que componen la mayoría de la población rural y la mayoría de los trabajadores de las zonas rurales. El Comité señala además que el derecho consuetudinario y las leyes religiosas gozan de más aceptación y se respetan más en las zonas rurales y, entre esas cosas, impiden que la mujer herede y posea tierras y bienes. Los tabúes alimentarios, que predominan sobre todo en las zonas rurales, son motivo de grave preocupación para el Comité, ya que no sólo perjudicaban la

salud de la mujer, incluidas las madres, sino que también repercuten sobre la salud de generaciones futuras.

236. El Comité recomienda que se formulen leyes sobre herencia y sucesión a fin de garantizar a las mujeres de las zonas rurales sus derecho a heredar y poseer tierras y bienes. Recomienda asimismo que se establezca un programa educacional para las mujeres de las zonas rurales sobre sus derechos y que se adopten medidas para eliminar todas las prácticas tradicionales, incluidos los tabúes alimentarios, que sean perjudiciales para la salud de la mujer.

237. El Comité observa con preocupación que la tasa de mortalidad materna e infantil sigue siendo elevada, a pesar de las medidas adoptadas desde el año en que se presentó el informe inicial del país.

238. El Comité recomienda al Gobierno que adopte medidas energéticas para resolver este grave problema y que solicite asistencia a la Organización Mundial de la Salud (OMS), el UNICEF y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas.

239. El Comité toma nota de la creación del Fondo de Desarrollo para la Mujer. El Comité pide que en el próximo informe se dé información más detallada sobre el mandato, presupuesto y proyectos del Fondo.

240. Si bien reconoce que la recopilación y análisis de datos puede tener consecuencias financieras, el Comité señala que en el informe debería haberse incluido información más detallada. El Comité lamenta profundamente que en el informe no se dé información explícita, incluidas estadísticas, sobre cuestiones como los tipos concretos de penas que se impone a quienes cometen actos de violencia contra la mujer; la definición nueva y ampliada de violación; las formas de mutilación genital femenina que se practican en la República Unida de Tanzania; la situación de la trata de mujeres y niñas; las revisiones del material educativo a fin de incluir una perspectiva de género, y la situación de la mujer en relación con el VIH/SIDA en la República Unida de Tanzania.

241. El Comité toma nota del gran número de refugiadas que viven actualmente en Tanzania y pide informaciones adicionales sobre la situación de las refugiadas y sobre programas gubernamentales que se encuentren en marcha para atender sus necesidades.

242. El Comité pide que se dé amplia difusión a las presentes observaciones finales en República Unida de Tanzania a fin de que la población de la República Unida de Tanzania y especialmente sus funcionarios públicos y políticos conozcan las medidas que se han adoptado a fin de garantizar la igualdad de facto de la mujer y las demás medidas que se requieren al respecto. Además, el Comité pide también al Gobierno que

siga difundiendo ampliamente, especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

3. Informes periódicos tercero y cuarto combinados

Nueva Zelanda

243. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Nueva Zelanda (CEDAW/C/NZL/3-4 y Add.1) en sus sesiones 401ª y 402ª, celebradas el 8 de julio de 1998 (véanse CEDAW/C/SR.401 y 402).

Presentación del informe por el Estado parte

244. Al presentar el informe unificado, la representante transmitió un mensaje personal de saludo de la Primera Ministra y Ministra de Asuntos de la Mujer, la Honorable Jenny Shipley. La representante señaló que en el informe registraba el continuo avance de la situación de la mujer. Las reformas económicas iniciadas en 1984 habían conducido a una economía abierta y competitiva, y el desempeño económico de Nueva Zelanda había mejorado considerablemente desde principios del decenio de 1990. Sin embargo, los acontecimientos que se produjeron recientemente en Asia eran motivo de preocupación para el Gobierno.

245. La representante describió las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing en seis esferas generales.

246. Seguidamente, la representante se refirió a las iniciativas adoptadas en materia de reforma legislativa, la elaboración de políticas y la prestación de mejores servicios para la mujer desde 1994. En particular subrayó la aprobación en 1995 de la Ley sobre violencia en el hogar. También se refirió a la formulación de la Declaración de políticas de 1996 sobre violencia en el hogar y la asignación de cuantiosos recursos financieros para la elaboración de estrategias conjuntas para prevenir y atender los casos de violencia.

247. La Oficina de Estadísticas de Nueva Zelanda está realizando una amplia encuesta sobre utilización del tiempo, patrocinada por el Ministerio de Asuntos de la Mujer, con el fin de documentar la contribución a la economía de las actividades no retribuidas tanto de los hombres como de las mujeres, y prestar asistencia en la elaboración de políticas y programas gubernamentales. Se celebraron consultas con

asesores maoríes de estadística con el fin de garantizar que en la encuesta se registraran de manera precisa las actividades de los maoríes.

248. La presentación del proyecto de enmienda a la ley sobre patrimonio matrimonial y el proyecto de ley sobre el patrimonio en las relaciones de concubinato tenían por objeto lograr una distribución equitativa de la propiedad que beneficiara a la mujer tras la muerte del cónyuge o la disolución del matrimonio. El Proyecto sobre el acceso de la mujer a la justicia pretendía hacer más accesibles a las mujeres los servicios jurídicos.

249. La representante señaló que por primera vez en Nueva Zelandia se había nombrado a una Comisionada para la Mujer en la Comisión de Derechos Humanos. La Comisionada deberá presentar un informe anual sobre los avances logrados en Nueva Zelandia con respecto a los derechos humanos de la mujer y complementará la labor que realiza el Ministerio de Asuntos de la Mujer.

250. La participación de la mujer en el mercado de trabajo ha venido aumentando considerablemente, y las mujeres están a cargo del 40% de los nuevos negocios. El Fondo de Desarrollo de la mujer maorí y la Red de mujeres que trabajan por cuenta propia (*Women in Self-Employment Network*) proporcionaban apoyo financiero y solidario a otras empresarias.

251. Se habían logrado avances importantes con respecto a la participación política de la mujer, y se había registrado un aumento en los nombramientos y renovaciones de nombramientos de mujeres hechos por el Comité de Gabinete sobre Designaciones y Distinciones de 25% en 1993 a 31% en 1997. El Gobierno esperaba lograr para el año 2000 una representación equilibrada entre hombres y mujeres en las juntas creadas por ley.

252. Con el fin de mejorar la salud de la mujer y la familia, y reconociendo la importancia de la salud sexual y genésica de la mujer, el Gobierno había iniciado una estrategia de salud sexual y genésica, con el fin de crear conciencia sobre la necesidad de adoptar un comportamiento sexual responsable y mejorar la información con respecto a los métodos anticonceptivos y el acceso a ellos, especialmente entre los grupos de mayor riesgo. Un programa nacional de detección del cáncer de mama que se pondrá en marcha en diciembre de 1998, ofrecerá la posibilidad de que las mujeres de 50 a 64 años de edad se practiquen dos mamografías anuales en forma gratuita.

253. En vista de la continua desigualdad en la remuneración de hombres y mujeres, por la cual la mujer gana aproximadamente el 80,5% del ingreso medio por hora que perciben los hombres, el Gobierno estaba adoptando otras medidas para reducir esa diferencia, como por ejemplo investigaciones y

análisis de datos, actividades para crear conciencia del problema y la duplicación de la parte correspondiente a la financiación del Fondo para la igualdad de oportunidades de empleo.

254. La promoción de la educación entre las mujeres ha dado lugar a que el número de mujeres que se matricula en instituciones de enseñanza superior sea mayor que el de hombres. El número de maoríes que tiene acceso a la enseñanza superior se ha duplicado con creces en los últimos cinco años, y el número de mujeres maoríes supera el de hombres maoríes.

255. Al referirse a las dos reservas formuladas por Nueva Zelandia, la representante señaló que se esperaba lograr mayores avances durante el período correspondiente al próximo informe en cuanto al retiro de las reservas sobre el papel de la mujer en los combates. Si bien no se había previsto retirar la reserva relacionada con el pago de licencia de maternidad, la representante señaló que las investigaciones habían revelado que las disposiciones existentes en Nueva Zelandia en relación con las licencias por nacimiento de un hijo en muchos aspectos eran de las mejores del mundo y que la dirección que había tomado Nueva Zelandia le permitiría en el futuro conceder prestaciones sociales comparables a las mencionadas.

256. En 1998 el Gobierno anunció la política de bienestar centrado en el trabajo, según la cual los beneficiarios deberían buscar un trabajo a tiempo completo o parcial, según la edad de los hijos. Además, se siguen proporcionando las prestaciones sociales y éstas ahora se conceden también a los progenitores sin pareja a fin de que puedan trabajar y cuidar a los hijos.

257. La representante señaló que el informe de Nueva Zelandia incluía material sobre Tokelau. La representante concluyó que actualmente se estaban examinando las obligaciones de presentación de informes de los Estados autónomos de las Islas Cook y Niue, que se incluyeron en la ratificación de la Convención por Nueva Zelandia.

Observaciones finales del Comité

Introducción

258. El Comité expresa su agradecimiento al Gobierno de Nueva Zelandia por haber presentado, a tiempo, en forma bien estructurada y bien escrita los informes periódicos tercero y cuarto combinados, y por el hecho de que se hayan celebrado consultas con las organizaciones no gubernamentales para su preparación. Elogia al Gobierno por la presentación oral del informe y por las amplias respuestas dadas a las preguntas planteadas por el Comité.

259. El Comité elogia al Gobierno de Nueva Zelanda por haber enviado a una delegación de alto nivel, dirigida por la Ministra auxiliar de Asuntos de la Mujer. Señala que en el informe se describen las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing.

Aspectos positivos

260. El Comité encomia la atención prestada por el Gobierno a la situación de la mujer maorí y sus esfuerzos por superar los obstáculos para que la mujer maorí logre la igualdad.

261. Asimismo, toma nota de las medidas legislativas adoptadas por el Gobierno, en particular la aprobación de la Ley de 1995 sobre la violencia en el hogar, y el nombramiento de una Comisionada para la Mujer en la Comisión de Derechos Humanos. Acoge complacido los esfuerzos que se vienen realizando para retirar la reserva sobre la mujer en los combates.

262. El Comité elogia los esfuerzos realizados por el Gobierno para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing en seis esferas generales, incluso mediante la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de todos los programas y políticas, y una mejor recopilación de datos sobre todos los aspectos de la vida de la mujer.

263. El Comité celebra que el Gobierno haya aceptado la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre el período de reunión del Comité. También manifiesta su agradecimiento por la activa participación y el apoyo del Gobierno en la elaboración de un protocolo facultativo de la Convención.

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

264. El Comité toma nota con preocupación de que siguen manteniéndose reservas, en particular con respecto a la licencia pagada de maternidad.

265. El Comité considera que el marco legislativo y práctico vigente para las mujeres en el mercado de trabajo estructurado, incluida la igualdad de sueldos, los contratos de empleo y las responsabilidades familiares de la mujer, constituyen un serio impedimento para la plena aplicación de la Convención.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones del Comité

266. El Comité manifiesta su grave preocupación por que siga manteniéndose una reserva al inciso b) del párrafo 2 del artículo 11 sobre licencia pagada de maternidad. Le preocupa que las mujeres tengan que negociar a título particular sus licencias de maternidad con sus empleadores, por no haberse

establecido la licencia con arreglo a ley y a la política nacional, lo que constituye una desventaja para la mujer neozelandesa. También le preocupan las dificultades con que se tropieza para conseguir licencia de maternidad sin sueldo, y la falta de conocimiento de las mujeres de que existen derechos de licencia no pagada para cuidar de los hijos.

267. El Comité recomienda al Gobierno que examine más detalladamente las disposiciones sobre la licencia pagada de maternidad que existen en varios países de nivel comparable de desarrollo económico y social. Recomienda asimismo al Gobierno que estudie las consecuencias de las disposiciones vigentes de licencia de maternidad e igualdad de remuneración y las perspectivas de carrera de las mujeres. El Gobierno también debe plantearse las posibles repercusiones a largo plazo de esta situación, especialmente en relación con el proyecto de enmienda sobre el patrimonio matrimonial, que no reconoce derechos a participar en futuros ingresos en los acuerdos de divorcio.

268. Tomando nota de que se ha registrado un aumento de mujeres en puestos de trabajo a tiempo parcial o temporario, y del número insuficiente de puestos de trabajo a tiempo completo ocupados por mujeres, el Comité manifiesta su preocupación ante el hecho de que el Gobierno siga ocupándose insuficientemente de la repercusión que tiene en la mujer la reestructuración económica del país. Se manifiesta gravemente preocupado por la existencia de leyes tales como la ley de contratación para el empleo de 1991, que hace hincapié en los contratos individuales de empleo en vez de en los acuerdos colectivos, y constituye una grave desventaja para la mujer en el mercado de trabajo debido a sus dobles responsabilidades en el trabajo y en el hogar.

269. El Comité insta al Gobierno a que evalúe la repercusión de la legislación vigente de mercado libre en la capacidad de la mujer para competir en pie de igualdad con el hombre en el mercado de trabajo, así como en qué medida ha beneficiado a la mujer la favorable situación económica de los últimos años. Recomienda al Gobierno que reconozca que la maternidad supone una función social que no debe constituir una desventaja estructural para la mujer con respecto a sus derechos de empleo.

270. El Comité recomienda el recurso a medidas especiales de carácter temporal por parte de los sectores público y privado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4, para acelerar la igualdad de hecho de la mujer en el empleo.

271. El Comité recomienda al Gobierno que considere la posibilidad de ratificar el Convenio 103 (Rev) de la Organización Internacional del Trabajo.

272. El Comité también recomienda al Gobierno que supervise sistemáticamente las tendencias en la situación de la

mujer, especialmente en la esfera del empleo, y que evalúe periódicamente la repercusión de las medidas legislativas y de política en el logro de la igualdad de la mujer de conformidad con la Convención.

273. El Comité manifiesta seria preocupación por la constante disparidad en la remuneración de las mujeres y los hombres, que no se prevé que vaya a reducirse dadas las actuales tendencias, y que se debe en parte a la excesiva representación de las mujeres en ocupaciones de baja remuneración y a su escasa representación en los sectores de crecimiento salarial superior al promedio. Se manifiesta seriamente preocupado ante las diferencias de remuneración entre las mujeres y los hombres por igual trabajo, y por las consecuencias de derogación de la ley de igualdad en el empleo en la igualdad de remuneración para la mujer.

274. El Comité recomienda que se realicen mayores esfuerzos, inclusive mediante una legislación firme y políticas innovadoras, para reducir la disparidad en la remuneración de hombres y mujeres. Deben examinarse las consecuencias de la ley sobre la intimidad en la capacidad de la mujer de buscar reparación ante los tribunales por discriminaciones relativas a desigualdad salarial. El Gobierno también debe plantearse elaborar una estrategia de "igualdad de salario por trabajo igual" y establecer las leyes respectivas.

275. El Comité expresa su preocupación ante el hecho de que la privatización de los servicios sociales que está teniendo lugar y la introducción de sistemas de pago en la esfera sanitaria reduzca el acceso de las mujeres a esos servicios, especialmente de las mujeres pobres y maoríes.

276. El Comité recomienda al Gobierno que supervise de cerca las consecuencias de la privatización en los servicios sociales, especialmente en la salud, para garantizar el acceso en condiciones de igualdad a servicios sanitarios de calidad para todas las mujeres.

277. El Comité manifiesta su preocupación por que el proyecto de enmienda a la ley de patrimonio matrimonial y el proyecto de ley sobre el patrimonio en las relaciones de concubinato, presentados al Parlamento en marzo, diferencien entre los derechos de la mujer casada en la división del patrimonio al fallecimiento del marido o tras un divorcio, y los derechos de la mujer que se separa de una pareja de hecho. También le preocupa que en el primero de esos proyectos de ley no se tengan en cuenta los futuros ingresos del marido al dividir el patrimonio en los acuerdos de divorcio.

278. El Comité recomienda al Gobierno que vuelva a plantearse el contenido del proyecto de ley sobre el patrimonio en las relaciones de concubinato con miras a ponerlo en consonancia con el proyecto de ley sobre patrimonio matrimo-

nal, especialmente teniendo en cuenta que las relaciones de hecho en el país son más comunes entre la población maorí y están aumentando entre la población en general.

279. Al Comité le preocupa que la situación de las mujeres maoríes siga siendo insatisfactoria en muchos aspectos, sobre todo con respecto al elevado porcentaje de niñas maoríes que abandonan la escuela antes de tiempo, el índice de embarazo entre las adolescentes, superior al promedio, el persistente escaso número de mujeres maoríes que siguen estudios terciarios, su situación en cuanto al empleo, su ausencia del poder judicial y de la adopción de decisiones políticas, su situación de salud y su acceso a los servicios sanitarios, así como los casos de violencia doméstica, más numerosos entre este grupo de mujeres.

280. El Comité instó al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos para aplicar plenamente el tratado de Waitangi, haciendo hincapié en particular en alcanzar la igualdad para las mujeres maoríes en todas las esferas que abarca la Convención.

281. El Comité insta al Gobierno a que, con carácter prioritario, haga traducir al maorí la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y a que la distribuya entre las comunidades maoríes, a fin de que las mujeres de Nueva Zelandia conozcan mejor sus derechos.

282. El Comité manifiesta su preocupación por que, pese a los progresos conseguidos para alcanzar la igualdad de participación de la mujer en la vida política y pública, incluido el Parlamento, el poder judicial y las juntas creadas por ley, se hayan hecho pocos esfuerzos para alcanzar las metas establecidas para el equilibrio de género con la adopción de medidas especiales de carácter temporal.

283. El Comité recomienda al Gobierno que se plantee introducir una serie amplia de medidas, incluidas metas y objetivos numéricos flexibles. Es necesario que se examinen atentamente las ventajas y las desventajas del sistema electoral vigente, es decir el *Mixed Member Proportional Representation System* en cuanto al porcentaje de mujeres representadas en el Parlamento, y de ser necesario que se enmiende el sistema para aumentar el número de mujeres en el Parlamento.

284. El Comité considera que el hecho de que el Ministerio de Asuntos de la Mujer tenga un carácter meramente consultivo y coordinador obstaculiza la promoción de los derechos humanos de la mujer de Nueva Zelandia.

285. El Comité recomienda que se fortalezca el papel y la capacidad de adopción de decisiones del Ministerio de Asuntos de la Mujer.

286. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que el Gobierno no haya proporcionado suficientes datos e

información sobre la situación de la prostitución, el Colectivo de Prostitutas y el trato a las trabajadoras de la industria del sexo que se encuentran en el país ilegalmente.

287. El Comité recomienda al Gobierno que proporcione más información sobre estas cuestiones en su próximo informe. Además, el Comité solicita que se le informe en qué categoría de actividad económica figura la industria del sexo para los fines de las cuentas nacionales y del estudio sobre la utilización del tiempo.

288. El Comité manifiesta su preocupación por la falta de datos comparativos por sexo y grupo étnico reunidos a lo largo del tiempo, que impiden al Comité entender cabalmente los cambios producidos en la situación de hecho de los derechos humanos de la mujer.

289. El Comité recomienda al Gobierno que proporcione más datos de este tipo en su próximo informe.

290. El Comité pide al Gobierno que en el siguiente informe periódico responda a las preguntas pendientes, sobre todo en relación con la aplicación del artículo 11 de la Convención, planteadas durante el diálogo constructivo realizado con la representante de Nueva Zelanda.

291. El Comité pide que se dé amplia difusión a las presentes observaciones finales en Nueva Zelanda, a fin de que la población de Nueva Zelanda y especialmente sus funcionarios públicos y políticos conozcan las medidas que se han adoptado a fin de garantizar la igualdad de facto de la mujer y las demás medidas que se requieren al respecto. Además, el Comité pide también al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

Perú

292. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados del Perú (CEDAW/C/PER/3-4) en sus sesiones 397ª y 398ª, celebradas el 6 de julio de 1998 (véanse CEDAW/C/SR.397 y 398).

Introducción por el Estado parte

293. El representante del Perú informó al Comité de que, desde 1990, había mejorado el acceso de las mujeres a la educación, el empleo y los servicios de salud en el Perú. En la de 1993 se había reforzado el derecho a la igualdad ante la ley y a no ser objeto de discriminación, y el Gobierno del Perú había introducido medidas legislativas para garantizar a la mujer la igualdad *de jure* y fomentar su plena participa-

ción en el desarrollo social, político y económico del país. El representante reconoció que, pese a la introducción de esas y otras políticas destinadas a responder a los actuales cambios sociopolíticos y económicos, subsistían desigualdades estructurales.

294. El representante señaló los cambios legislativos recientes, incluidos la definición estatutoria de discriminación, las disposiciones jurídicas que garantizan a las adolescentes embarazadas y a las madres el acceso a la educación, la obligación de velar por que las listas de candidatos para elecciones públicas incluyan como mínimo un 25% de mujeres o de hombres, la eliminación de todas las medidas protectoras relativas al empleo de las mujeres y la reforma de las disposiciones del código penal que permitían a los violadores evitar los procesos judiciales contrayendo matrimonio con las víctimas.

295. El representante describió los mecanismos institucionales encargados de asegurar la aplicación de esas garantías legislativas, incluido el Ministerio para la Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano establecido en 1996 y la Oficina Especial para la Defensa de los Derechos de la Mujer dentro de la Oficina de la Defensoría del Pueblo.

296. El representante aseguró que de los cinco millones de mujeres que vivían en la pobreza, el 18% vivía en extrema pobreza, pero que el Gobierno se había comprometido a reducir en el 50% la tasa de extrema pobreza para el año 2000.

297. El representante informó al Comité de que la violencia doméstica y sexual continuaba siendo un problema grave. Sin embargo, sólo una fracción de las víctimas comunicaba los incidentes de abuso. Señaló los métodos que se habían introducido para erradicar la violencia contra la mujer, incluida la Ley sobre la Violencia Doméstica de 1993, las campañas de sensibilización, el establecimiento de comisarías de mujeres, la capacitación de los miembros de las fuerzas de policía, los jueces y fiscales y la creación de refugios.

298. El representante declaró que las mujeres que vivían en zonas rurales, especialmente las que pertenecían a grupos indígenas, seguían marginalizadas y tenían tasas más elevadas de mortalidad materna, embarazos en la adolescencia y analfabetismo que las mujeres que vivían en los centros urbanos del Perú. El representante señaló que el 72% de los analfabetos del Perú eran mujeres, y que la mayoría de ellas eran mujeres rurales e indígenas. Se habían elaborado programas integrales de alfabetización que eran ejecutados por el Ministerio de Promoción de la Mujer.

299. El representante señaló que las mujeres económicamente activas se concentraban fundamentalmente en los sectores del comercio, los hoteles y restaurantes, la agricultura

ra y la producción; las mujeres estaban excesivamente representadas en el grupo de menos ingresos.

300. El representante indicó que las tasas de embarazo entre las adolescentes eran elevadas, particularmente entre los grupos indígenas, y que la tasa de mortalidad materna era de 261 fallecimientos por cada 100.000 nacidos vivos, pero que esa situación se estaba atendiendo mediante la aplicación de un plan de emergencia. Además, el Programa de Salud Reproductiva y Planificación de la Familia para 1996-2000 había garantizado el acceso a un grupo integrado de servicios destinados a atender, entre otras cosas, la salud materna, la anticoncepción y las enfermedades de transmisión de sexual.

301. El representante aseguró que, durante los últimos 10 años, se había producido un desplazamiento notable de las comunidades rurales hacia los centros urbanos y que actualmente el Gobierno estaba tratando de identificar a las personas internamente desplazadas. Muchas personas desplazadas, la mayoría de las cuales eran mujeres, habían sido devueltas a sus lugares de origen y el Ministerio para la Promoción de la Mujer había facilitado programas de apoyo de emergencia y reinserción a las mujeres que eran cabezas de familia.

302. El representante concluyó reafirmando el compromiso de su Gobierno de aplicar la Convención y facilitar al Comité todos los materiales necesarios para ayudarlo en su labor.

Observaciones finales del Comité

Introducción

303. El Comité expresa su agradecimiento al Gobierno del Perú por la amplia y franca información contenida en sus informes periódicos tercero y cuarto, así como en el informe complementario, en los que se explican las políticas, proyectos y programas vigentes para la aplicación de la Convención. Agradece además las amplias respuestas a las preguntas formuladas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones en las que se ofrecen nuevos elementos acerca de la situación de la mujer peruana y los obstáculos que siguen limitando la implementación de la Convención.

304. El Comité destaca la necesidad de presentar en los próximos informes y de manera sostenida, datos estadísticos comparados entre mujeres y hombres y entre períodos diferentes a los efectos de poder evaluar con conocimiento y profundidad la evolución de la situación de la mujer peruana.

305. El Comité acoge con agrado a la delegación peruana, encabezada por el Viceministro del Ministerio de Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano.

Aspectos positivos

306. El Comité destaca los esfuerzos realizados por el Gobierno del Perú para avanzar en el cumplimiento de sus compromisos relativos a la aplicación de la Convención, a pesar de la difícil situación que afronta el país debido a la crisis económica y la violencia terrorista.

307. El Comité observa que desde la entrada en vigor de la constitución en 1993 el Gobierno del Perú ha venido introduciendo nueva e importante legislación, así como reformas en las leyes vigentes para impulsar el cumplimiento de la Convención, como son entre otras, la creación de la Defensoría del Pueblo, la definición de independencia del poder judicial y la Ley 26260 sobre violencia familiar, que constituye un avance fundamental para enfrentar un grave problema de la sociedad peruana.

308. El Comité estima especialmente importante la creación del Ministerio para la Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano como mecanismo encargado del adelanto de la mujer en el país y del logro de la igualdad de género. En tal sentido considera de interés las políticas y programas que el Gobierno ha ejecutado, así como su objetivo de llevar a vías de hecho, a la mayor brevedad posible el programa de seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de El Cairo.

309. El Comité pone de relieve la colaboración desarrollada por la sociedad civil peruana en su conjunto y en especial por las organizaciones no gubernamentales de mujeres y, en tal sentido, considera que su vinculación con el Ministerio para la Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano constituye un marco adecuado para impulsar la aplicación de la Convención.

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

310. Uno de los obstáculos principales a la plena aplicación de la Convención es la pobreza en que viven el 44% de las mujeres peruanas, situación que se agrava, con un 18% de mujeres que sufren pobreza extrema. La pobreza crónica como consecuencia de las políticas de ajuste estructural desvinculadas del desarrollo social, el pago del servicio de la deuda y las secuelas del terrorismo han traído consigo un grave deterioro de la calidad de vida de millones de mujeres que no tienen acceso a la educación, los servicios de atención médica y hospitalaria, el empleo y los recursos elementales para la subsistencia. A pesar de la estrategia nacional iniciada por el Gobierno de aliviar la pobreza, la feminización de la pobreza es una realidad en el país y se agudiza en las zonas rurales y asentamientos indígenas, así como en las áreas

declaradas zonas de emergencia. Si bien el Comité observa que el Gobierno ha logrado avances en indicadores macroeconómicos y que ha podido reducir notablemente el porcentaje de las personas catalogadas como pobres, más de la mitad de la población del país (13 millones de personas) sufre los rigores de la pobreza y de la pobreza extrema.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones del Comité

311. El Comité señala con gran preocupación la situación que sufren las mujeres que fueron obligadas a desplazarse de sus lugares de origen con sus familias como consecuencia de la actividad terrorista. Toma nota de los programas que ejecuta el Gobierno para el retorno a sus puntos de procedencia o la permanencia en los territorios que habitan actualmente.

312. El Comité recomienda que se preste la mayor atención posible a esas mujeres, que en su mayoría son jefas de familia, para quienes deben establecerse programas que contribuyan a su inserción en la fuerza de trabajo y su acceso y el de sus familias a la educación, la salud, la vivienda, el agua potable y otros servicios esenciales.

313. El Comité nota con preocupación que, a pesar de haberse introducido importantes cambios jurídicos para la aplicación de las disposiciones de la Convención, la desigualdad entre mujeres y hombres es todavía una realidad en el Perú.

314. El Comité recomienda que se organice una estrategia de trabajo a nivel de capacitación, difusión y conocimientos básicos de derecho con las nuevas disposiciones jurídicas para lograr de facto el cumplimiento de la legislación que propugna los derechos de la mujer. Asimismo, recomienda la divulgación sistemática de la Convención a todos los niveles, a mujeres y hombres en las comunidades, y en especial a todas las autoridades gubernamentales y personas con responsabilidades en su aplicación. Igualmente, se deben exigir sanciones contra los que infringen la legislación vigente.

315. El Comité toma nota de que la constitución de 1993 establece que los convenios internacionales son parte de la legislación nacional. No está claro si para la aplicación de la disposición fue aprobada la Convención por el Congreso.

316. El Comité recomienda que en el siguiente informe se explique si la Convención es ya parte de la legislación, si el poder judicial tiene la capacidad de aplicar las disposiciones de la Convención ante los tribunales, el grado de acceso de las mujeres a la Convención y al Defensor del Pueblo y, por último, si casos de discriminación han sido resueltos por los tribunales con arreglo a la Convención.

317. El Comité constata la prevalencia en toda la sociedad peruana de manifestaciones socioculturales de conducta que mantienen prejuicios y prácticas discriminatorias contra la mujer. El Comité señala que, a pesar de todos los cambios legislativos y el compromiso del Gobierno del Perú para dar cumplimiento a la Convención, las transformaciones en la práctica no se producen si no se acometen acciones para cambiar las actitudes y los prejuicios de la sociedad respecto de la mujer y el hombre.

318. El Comité recomienda como cuestión prioritaria que se incluya en los programas dirigidos a la igualdad de género, un componente para promover la eliminación paulatina de estereotipos nocivos y una campaña general de concienciación para erradicarlos. Sugiere que se dé prioridad a los sectores con mayor influencia en la población, tales como son los diferentes niveles de la educación, los medios de difusión masiva, los organismos y trabajadores del sector de la salud, los líderes de la comunidad y otros.

319. El Comité expresa su preocupación acerca de si la definición contenida en la Ley 26772, que establece lo que se entiende por discriminación, concuerda con el artículo 1 de la Convención relativa a discriminación directa e indirecta. También expresa su preocupación por una cláusula interpuesta en dicha Ley que define la discriminación como “el hecho de dar a las personas un trato diferenciado desprovisto de una justificación objetiva y razonable, basado en motivos de raza, sexo, ...”.

320. El Comité recomienda que el término “justificación objetiva y razonable” se utilice únicamente como base para la aplicación de medidas especiales de carácter temporal que aceleren la igualdad de facto entre la mujer y el hombre. Asimismo, pide al Gobierno del Perú que proporcione información sobre la forma en que se ha aplicado el criterio de “justificación objetiva y razonable” y que señale si en la actualidad hay una definición de la discriminación que concuerda con el artículo 1 de la Convención y que sea una norma imperativa.

321. El Comité observa que se está interpretando erróneamente el artículo 4, confundiendo las medidas de protección con las definiciones de medidas afirmativas y especiales de carácter temporal contempladas en la Convención. No obstante, en la adición se hace referencia al establecimiento como una medida de discriminación afirmativa de un 25% de mujeres en las listas de candidatos al Parlamento.

322. El Comité recomienda al Gobierno que tome medidas que contribuyan a impulsar el acceso de la mujer a cargos de dirección y especialmente de toma de decisiones. El Comité pide que en el siguiente informe se incluyan los resultados de las medidas adoptadas para el acceso de más mujeres al

Parlamento con la exigencia de una cuota del 25% de mujeres en las listas de candidatos.

323. Preocupa al Comité la falta de información sobre la migración de mujeres peruanas hacia el extranjero, así como sobre la protección que les ofrece el Gobierno del Perú, dada esta nueva problemática creada por la vulnerabilidad de estas mujeres a la explotación y discriminación.

324. El Comité solicita que se le suministre información al respecto en el siguiente informe periódico.

325. El Comité muestra su preocupación respecto a las consecuencias de la reglamentación de la prostitución y señala que desea saber si el resultado de dicha reglamentación ha sido proteger los derechos de las prostitutas, evitando que sean víctimas de la violencia, tráfico y explotación, así como del contagio de enfermedades o si, por el contrario, protege la salud de los clientes y les facilita la utilización de los servicios sexuales.

326. El Comité recomienda que en el próximo informe periódico se incluyan datos sobre:

- a) El aumento o la disminución del número de prostitutas;
- b) La existencia de prostitutas menores de edad;
- c) La situación de la mujer que ejerce la prostitución sin cumplir las normas establecidas, así como la de sus clientes;
- d) El número de mujeres y de hombres que han sido denunciados, detenidos, procesados y condenados por delitos relacionados con la prostitución y el tráfico de personas;
- e) Las características sociológicas de las mujeres que ejercen la prostitución;
- f) La incidencia de las enfermedades de transmisión sexual y otras en las prostitutas.

327. El Comité expresa su preocupación debido a que, si bien en el informe hay referencia a la Ley 26260 sobre violencia familiar, en él no se mencionan medidas concretas tomadas para dar respuesta a los casos de violencia, incluso de incesto, cuya incidencia es extremadamente alta. Además, el Comité ve con mucha preocupación los casos de violencia sexual perpetrada contra las mujeres de las zonas rurales y las mujeres indígenas, así como por la alta tasa de abuso sexual cometida contra mujeres adolescentes y niñas en las zonas de emergencia.

328. El Comité recomienda al Gobierno que establezca las medidas prácticas requeridas para la aplicación de la ley y que despliegue los esfuerzos necesarios a la atención de las víctimas y a capacitar al personal de la policía, el ejército y

los tribunales, y a médicos, paramédicos, psicólogos y enfermeros encargados del tratamiento de las víctimas. El Comité recomienda también que se establezca la vigilancia requerida y los registros oficiales que permitan evaluar la evolución y la magnitud del problema. Las comisarías de mujeres han sido una iniciativa válida para enfrentar estas situaciones, pero parecen ser insuficientes.

329. El Comité destaca la importancia vital de la educación para el mejoramiento de la situación de la mujer y nota con preocupación que las tasas de deserción escolar de las niñas son muy altas, especialmente de las zonas urbanas pobres, rurales e indígenas.

330. El Comité recomienda que se inicien programas para frenar y revertir esta tendencia y, en caso de que existan, recomienda su sistematización.

331. El Comité destaca con preocupación el elevadísimo índice de analfabetismo de las mujeres y señala la importancia de incrementar su educación para el ejercicio de la ciudadanía.

332. El Comité recomienda que se preste especial atención a los programas de alfabetización y que se ejecuten de manera sostenida, y solicita información sobre los avances alcanzados en esta esfera en el próximo informe.

333. El Comité expresa su preocupación por la situación de la mujer en el ámbito laboral y por la necesidad de crear programas y proyectos que permitan lograr un mayor acceso de la población femenina activa a la fuerza de trabajo del país y un cambio positivo en la presencia de las mujeres en las categorías ocupacionales, ya que actualmente se concentran sobre todo en el comercio, los servicios y los puestos de remuneración inferior. El empleo mal pagado afecta a gran cantidad de mujeres, al igual que la diferencia entre su remuneración y la de los hombres por trabajo de igual valor.

334. El Comité recomienda que se desplieguen mayores esfuerzos dirigidos a cumplir los principios de la equidad en la remuneración y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, a educar a las mujeres para su inserción en el trabajo, a proporcionar programas de capacitación y reorientación profesional, a impulsar su acceso a oficios no tradicionales, a asegurar su derecho a la seguridad social para lograr así que puedan ser agentes activas en el desarrollo del país.

335. El Comité observa con preocupación el alto porcentaje de mujeres jefas de hogar que hay en el Perú y la necesidad de adoptar programas sistemáticos para responder a sus necesidades.

336. El Comité solicita informaciones sobre los resultados de los esfuerzos desarrollados en este sector.

337. El Comité observa con preocupación que la mortalidad materna, la mortalidad infantil y el embarazo en la adolescencia son elevados y que las enfermedades prevenibles son comunes, todo lo cual conforma un cuadro grave en el sistema peruano de salud. Observa que el factor principal que afecta sobre todo a las mujeres de los sectores más desfavorecidos es la falta de recursos para disponer de servicios médicos en el momento necesario y con la urgencia requerida.

338. El Comité recomienda que se redoblen los esfuerzos para que estas mujeres puedan ejercer el derecho a la salud y recibir la atención responsable del personal médico y paramédico, así como la información necesaria, como respeto básico a sus derechos humanos.

339. El Comité observa con preocupación que existe un estrecho vínculo entre el índice de abortos practicados y la alta tasa de mortalidad materna, y señala que la tipificación del aborto como delito no hace desistir del aborto sino que lo hace inseguro y peligroso para las mujeres.

340. El Comité recomienda al Gobierno del Perú que revise su legislación sobre el aborto y vele por que la mujer tenga acceso a servicios de salud generales y completos, que incluyan el aborto sin riesgo, y la atención médica de urgencia cuando surjan complicaciones derivadas del aborto. Asimismo, el Comité pide que se incluya en el siguiente informe periódico información sobre la aplicación de esas medidas y sobre los servicios de salud que están a disposición de las mujeres que requieren atención médica de urgencia a consecuencia de complicaciones derivadas del aborto.

341. El Comité expresa su preocupación por la ausencia de información y de acceso a métodos anticonceptivos adecuados de las mujeres pobres, de áreas urbanas y rurales e indígenas y de las adolescentes.

342. El Comité recomienda que se establezcan programas de planificación de la familia en los que se ponga énfasis en la educación sexual, la utilización de métodos anticonceptivos adecuados y la utilización consciente de los servicios de esterilización en los casos necesarios con autorización expresa de la paciente y previa amplia explicación de sus consecuencias.

343. El Comité recomienda que se ejecuten programas preventivos de cáncer del cuello de útero y de mama que también constituyen causas importantes de mortalidad en la mujer, y programas para la prevención del VIH/SIDA, así como para el tratamiento de los enfermos de SIDA.

344. A pesar del apoyo dado por el Perú al microcrédito, en el informe no se describen las actividades en esta esfera, que son sumamente importantes y necesarios para mejorar la

situación de las mujeres que viven en la pobreza, principalmente en las áreas rurales.

345. El Comité pide que en el próximo informe se expongan los resultados de los programas que ejecutan el Ministerio para la Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano, otras entidades gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, así como estadísticas donde se compare la situación de las mujeres con la de los hombres y se compare el período que abarque el siguiente informe con el período que abarca el presente informe.

346. El Comité pide que se dé amplia difusión a las presentes observaciones finales en el Perú a fin de que la población del Perú y especialmente sus funcionarios públicos y políticos conozcan las medidas que se han adoptado a fin de garantizar la igualdad de facto de la mujer y las demás medidas que se requieren al respecto. Además, el Comité pide también al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

República de Corea

347. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto de la República de Corea (CEDAW/C/KOR/3 y CEDAW/C/KOR/4) en sus sesiones 400ª y 401ª, celebradas el 7 de julio de 1998 (véanse CEDAW/C/SR.400 y 401).

Presentación por el Estado Parte

348. La representante observó que el cuarto informe había sido elaborado por un órgano consultivo, compuesto por representantes de 25 organizaciones no gubernamentales y siete especialistas en políticas relativas a la mujer y que la República de Corea había ratificado la enmienda al artículo 20 de la Convención en agosto de 1996.

349. La representante declaró que la ratificación de la Convención había incidido en forma significativa en la vida de las mujeres de Corea. Las observaciones formuladas por los miembros del Comité sobre el segundo informe en 1993 habían proporcionado una orientación sustancial para la ejecución de las políticas relativas a la mujer, en particular respecto de la participación de la mujer en la adopción de decisiones y la eliminación de leyes de ciudadanía en las que se discriminaba por género.

350. La representante expuso diversas reformas jurídicas importantes, entre ellas la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de 1987, la Ley de Bienestar Materno-infantil

de 1991, la Ley de Represión de la Violencia Sexual y Protección de sus Víctimas de 1993, la Ley de Promoción de la Mujer de 1995 y la Ley de Prevención de la Violencia en el Hogar y Protección de sus Víctimas de 1997. En 1997 se había enmendado la ley de nacionalidad y pronto se levantarían las reservas de la República de Corea al artículo 9.

351. La representante expuso las gestiones del Gobierno para difundir la Convención, entre ellas un simposio que se celebró en 1994 con motivo del décimo aniversario de la ratificación por el país de la Convención y la publicación de glosas a la Convención en 1996.

352. La representante observó que desde febrero de 1998 el Gobierno había adoptado como prioridad de sus políticas la promoción de los derechos de la mujer como parte integral de los derechos humanos. Había creado la Comisión Presidencial de Asuntos de la Mujer e instituido el Plan General de Políticas relativas a la Mujer (1998–2002), que tenía por objeto aumentar la participación de la mujer en todos los sectores de la sociedad de Corea. Además, el Gobierno se proponía para el año 2002 aumentar al 30% el porcentaje de mujeres que participaban en comités gubernamentales.

353. La representante señaló las consecuencias significativas de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y que la Plataforma de Acción de Beijing contribuía activamente a seguir promoviendo la participación de la mujer. En seguimiento de la Conferencia, el Gobierno había determinado diez prioridades en materia de políticas para el adelanto de la mujer, entre ellas la ampliación de las instalaciones destinadas al cuidado de los niños, el mejoramiento de los servicios de cuidado de los niños y la creación de una red de información sobre la mujer.

354. La representante subrayó que la mayor participación de la mujer en la política constituía un requisito esencial para el mejoramiento de la situación social de la mujer y el ulterior desarrollo democrático de la sociedad. En 1995 se instituyó un sistema de contratación de mujeres para la administración pública destinado a facilitar la incorporación de un número determinado de mujeres en el sector público todos los años, por lo cual se preveía que el porcentaje de empleadas aumentaría del 10% en 1996 al 20% para el año 2000.

355. La representante observó las consecuencias de la crisis económica y sus posibles efectos negativos para las mujeres de Corea, en particular para los hogares de bajos ingresos encabezados por una mujer e informó de que el Gobierno se proponía redoblar sus esfuerzos para proporcionar una red de seguridad a esas familias e impedir la desintegración de la unidad familiar. Asimismo se proponía fortalecer los programas destinados a promover las actividades económicas de la mujer.

356. La representante informó de que aún no se había logrado la igualdad de género en la contratación, colocación y promoción y que aunque ya se habían sancionado leyes y reglamentos destinados a lograr la igualdad en el empleo, la incorporación de la mujer en la fuerza de trabajo no había avanzado con la rapidez prevista.

357. Al concluir su presentación, la representante declaró que aunque la ideología confuciana aún impedía la completa realización de la igualdad de género, sólo era cuestión de tiempo que las tradiciones del pasado cedieran el paso a la plena igualdad de género, la democracia representativa y la prosperidad para todos. Expresó su confianza en que con la igualdad de protección ante la ley, las mujeres de Corea podrían contribuir al proceso de formación de la nación y ocuparían un lugar destacado en el renacimiento de la igualdad de género que se producirá en el siglo XXI en todo el mundo.

Observaciones finales del Comité

Introducción

358. El Comité acoge complacido el alto nivel de la delegación de la República de Corea y encomia al Gobierno por sus informes y en particular por el cuarto informe periódico, bien estructurado y completo, que en general se ajusta a las directrices del Comité, y que proporciona una amplia variedad de información y datos sobre la situación de la mujer en Corea y la voluntad política del Gobierno de promover la situación de la mujer. El Comité agradece las respuestas exhaustivas del Gobierno a las preguntas formuladas por los expertos, que amplían los informes escritos. El Comité agradece también la ayuda prestada por las organizaciones no gubernamentales en la preparación de los informes.

Aspectos positivos

359. El Comité acoge con beneplácito las medidas firmes adoptadas por el Gobierno para promover el adelanto de la mujer y las medidas adoptadas para incorporar una perspectiva de género en los principales programas y políticas.

360. El Comité acoge con beneplácito el establecimiento y fortalecimiento de los mecanismos nacionales de acción en favor de la mujer, en particular, la Comisión Presidencial de Asuntos de la Mujer.

361. El Comité acoge con agrado la estrecha colaboración del Gobierno con las organizaciones no gubernamentales para combatir la violencia en el hogar mediante la promulgación de leyes de protección y la creación de centros de prevención de la violencia sexual y en el hogar y de protección de las

víctimas y refugios de emergencia, además de campañas de sensibilización encaminadas a lograr que se informe de los casos de violencia en el hogar y de otras formas de hostigamiento sexual y que se dé una respuesta oficial a esos problemas.

362. El Comité toma nota con satisfacción de los esfuerzos del Gobierno por llevar adelante la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing mediante la preparación de un plan nacional para el adelanto de la mujer y la determinación de diez objetivos prioritarios en esa esfera. El Comité celebra la promulgación de la Ley para el Desarrollo de la Condición de la Mujer en 1995 y la creación del Fondo para el Desarrollo de la Mujer, dotado de 70 millones de dólares, con objeto de prestar apoyo a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y del Plan para el desarrollo de la condición de la mujer.

363. El Comité toma nota con reconocimiento de la aprobación y revisión de numerosas leyes y normas jurídicas a efectos de equiparar la legislación interna a la Convención, en particular, la Ley de Prevención de la Violencia en el Hogar y Protección de sus Víctimas, de 1998, y la Ley para el Adelanto de la Mujer, de 1995, que tiene por objeto hacer frente en forma exhaustiva a las cuestiones relacionadas con la igualdad de género. El Comité acoge con beneplácito las enmiendas introducidas en 1997 a la Ley Nacional y el hecho de que el Gobierno esté considerando la posibilidad de retirar su reserva al artículo 9 de la Convención.

364. El Comité encomia al Gobierno por la amplia variedad de políticas, estrategias y medidas que ha adoptado en las esferas social y económica y destaca, en particular, los resultados que ha obtenido en la esfera de la educación, entre ellos la introducción de una orientación profesional no tradicional para la mujer.

365. El Comité celebra el hecho de que la discriminación contra la mujer esté definida en varios artículos de la constitución y en la Ley de Igualdad de Oportunidades de 1989. Celebra también que no se consideren discriminatorias las prestaciones por maternidad concedidas a las trabajadoras y el trato preferente otorgado a determinadas clases de trabajadores con objeto de rectificar situaciones de discriminación.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

366. El Comité toma nota del efecto negativo de la crisis económica y, en particular, de las políticas y actitudes del Fondo Monetario Internacional que agravan la situación de la mujer coreana.

367. El Comité toma nota de la persistencia de valores masculinos paternalistas y estereotipos tradicionales arraigados en relación con el papel de la mujer. Pese a las enmiendas del código civil, persisten las disposiciones discriminatorias como la prohibición del matrimonio entre personas del mismo apellido.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones del Comité

368. Preocupan al Comité las reservas a la Convención formuladas por el Gobierno de Corea.

369. El Comité insta al Gobierno a que examine sus reservas a la Convención con miras a retirarlas antes del año 2000.

370. El Comité expresa su preocupación de que los informes no contengan suficiente información sobre las consecuencias efectivas de las medidas legislativas y políticas en la vida de la mujer.

371. El Comité recomienda que en informes posteriores se proporcione información detallada sobre la aplicación y el cumplimiento de medidas legislativas y políticas. El Comité recomienda también que en informes ulteriores se incluya el análisis comparado de los progresos alcanzados desde la presentación de los informes anteriores por medio, entre otras cosas, de datos estadísticos por sexo.

372. El Comité toma nota con preocupación de que si bien la constitución contiene una definición de la discriminación, la definición no incluye la discriminación que tenga el propósito o el efecto estipulado en el artículo 1 de la Convención. El Comité también observa que en la Ley de Igualdad de Oportunidades de 1989 no se incluye una definición completa de la discriminación, que abarca también la discriminación basada en creencias religiosas, preferencias políticas, edad o discapacidad.

373. El Comité recomienda que se incluya en la constitución y toda la legislación pertinente una definición de la discriminación que sea coherente con la que figura en el artículo 1 de la Convención. Recomienda también al Gobierno que difunda información, garantice la prestación de asistencia letrada y adopte todas las medidas necesarias para ampliar los conocimientos jurídicos de las mujeres. El Comité recomienda asimismo que se agilice el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y se establezcan recursos contra las prácticas discriminatorias.

374. El Comité expresa su preocupación de que en la sociedad coreana siga generalizada la violencia contra la mujer.

375. El Comité recomienda al Gobierno que redoble sus esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer mediante,

entre otras cosas, la adopción de medidas amplias, en que se tengan en cuenta el género incluida la capacitación de los miembros del poder judicial, el personal de los servicios de salud y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Recomienda también que se proporcionen suficientes refugios y que en las actividades educacionales y los medios de difusión se ofrezcan modelos de formas no violentas de resolver conflictos.

376. El Comité manifiesta su preocupación por la escasa representación de la mujer en la política y las estructuras de adopción de decisiones, entre ellas el sistema judicial. Destaca la importancia de promover un entorno político propicio para la promoción de la mujer en todos los sectores de la vida pública y privada.

377. El Comité recomienda al Gobierno que fomente más la participación de las mujeres en la vida política y la educación política de la mujer, sensibilice a la opinión pública respecto de las mujeres dirigentes, siga promoviendo objetivos y cuotas, introduzca incentivos para promover una cuota mínima del 30% de representación de mujeres en los partidos políticos y promueva la formulación de políticas encaminadas a aumentar la participación de la mujer en el sistema judicial. Recomienda también al Gobierno que aliente al sector privado a que fije cuotas para la mujer, sobre todo en esferas no tradicionales.

378. El Comité toma nota con preocupación de la situación de la mujer en el mercado de trabajo y destaca la actual "crisis económica asiática" y sus consecuencias para la situación de la mujer. El Comité plantea las siguientes esferas de preocupación:

- a) El hostigamiento en el lugar de trabajo;
- b) La protección social insuficiente de las trabajadoras del sector privado;
- c) La segregación ocupacional, incluida la concentración en ocupaciones tradicionales para la mujer;
- d) La falta de oportunidades de empleo para las mujeres sumamente calificadas, así como la diferencia de remuneración entre mujeres y hombres;
- e) El apoyo insuficiente a las empresarias, sobre todo en las esferas no tradicionales;
- f) La situación de las mujeres en la agricultura, especialmente de las mujeres de edad y del medio rural;
- g) La cesantía precoz de las mujeres y el aumento del número de trabajadoras en régimen de jornada parcial.

379. El Comité recomienda:

a) Proporcionar datos estadísticos sobre el número creciente de trabajadores en régimen de jornada parcial que estén amparados por planes de protección social;

b) Aplicar el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor y reconocer el trabajo no remunerado de la mujer;

c) Proporcionar una protección social equitativa a las trabajadoras de los sectores tanto público como privado, incluida la ampliación de la licencia de maternidad con sueldo para que abarque al sector privado con el objeto de reducir la disparidad en las condiciones de trabajo entre esos sectores;

d) Ratificar los convenios de la OIT, especialmente el Convenio 110 y el Convenio 111;

e) Eliminar los anuncios de oferta de trabajo que sean restrictivos en cuanto al sexo;

f) Emprender campañas de sensibilización y programas de capacitación encaminados a lograr que se notifique y elimine el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.

380. El Comité expresa su preocupación ante la situación de la mujer de las zonas rurales, en particular respecto de su insuficiente representación en puestos públicos y privados de dirección y adopción de decisiones.

381. El Comité alienta al Gobierno a que preste toda su atención a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales y garantice que las políticas y programas las beneficien en todas las esferas, incluso en lo que se refiere a su reconocimiento como trabajadoras agrícolas con derecho a los beneficios que se establecen en la Ley de Normas de Empleo, y que tengan acceso a los medios de adopción de decisiones y a los servicios sociales y de salud. El Comité recomienda también que se realicen más estudios sobre la situación de la mujer de las zonas rurales y que se reúnan datos estadísticos que sustenten las políticas en esa esfera. El Comité recomienda asimismo al Gobierno que facilite el acceso al crédito de las mujeres de las zonas rurales.

382. Otras esferas de preocupación son las siguientes:

a) La situación y el papel del mecanismo nacional, incluida la Comisión de Asuntos de la Mujer, su autoridad y presupuesto;

b) La diferencia entre la edad mínima para contraer matrimonio de la mujer y el hombre;

c) La alta tasa de abortos;

d) Los efectos discriminatorios de las leyes vigentes sobre la herencia;

e) El suministro de información insuficiente en el informe sobre el número de mujeres que utilizan los servicios de salud, especialmente de mujeres con VIH/SIDA y enfermedades de transmisión sexual.

383. El Comité recomienda al Gobierno de Corea que en el siguiente informe periódico proporcione información adicional en la que se describan las medidas adoptadas para resolver estas cuestiones.

384. El Comité recomienda al Gobierno que preste especial atención a la realización del derecho a la seguridad social que se establece en el Plan de Seguro de Desempleo de 1955 para las mujeres discapacitadas, y a que vele por que la actual crisis económica no ponga en peligro la política de facilitar diversos programas para las mujeres de edad, incluido el programa de promoción de su salud.

385. El Comité recomienda al Gobierno que preste atención preferente a impedir las consecuencias adversas para la mujer resultantes de la actual crisis económica, y que de ser necesario adopte medidas especiales en ese sentido.

386. El Comité pide que se dé amplia difusión a las presentes observaciones finales en la República de Corea, a fin de que la población de la República de Corea y especialmente sus funcionarios públicos y políticos conozcan las medidas que se han adoptado a fin de garantizar la igualdad de facto de la mujer y las demás medidas que se requieren al respecto. Además, el Comité pide también al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

Capítulo V

Medios de acelerar los trabajos del Comité

387. El Comité examinó los medios de acelerar los trabajos del Comité (tema 7 del programa) en sus sesiones 384^a y 403^a, celebradas el 22 de junio y el 10 de julio de 1998 (véanse CEDAW/C/SR.384 y 403).

388. Presentó el tema la Jefa de la Dependencia de los Derechos de la Mujer de la División para el Adelanto de la Mujer, quien presentó el informe de la Secretaría (CEDAW/C/1998/II/4) y un documento de trabajo que contenía el proyecto de reglamento (CEDAW/C/1997/WG.1/WP.1).

Medidas adoptadas por el Comité en relación con el informe del Grupo de Trabajo I

389. En su 403^a sesión, celebrada el 10 de julio de 1998, el Comité examinó el tema basándose en el informe del Grupo de Trabajo I (CEDAW/C/1998/II/WG.1/WP.1) y adoptó las decisiones siguientes:

1. Grupo de trabajo previo al período de sesiones

390. A la luz de la decisión 19/1 sobre el grupo de trabajo previo al período de sesiones, el Comité decidió que el grupo de trabajo previo al 21^o período de sesiones debería ser tratado de la misma manera en que se trataba a otros grupos de trabajo previos a los períodos de sesiones, en particular en lo relativo a las aportaciones de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales.

391. El Comité decidió también que siguiese aplicándose la práctica de asignar tres miembros, incluido el (la) relator(a) del país designado, a la preparación de las preguntas en relación con los informes periódicos que servirían de guía al grupo de trabajo previo al período de sesiones para la preparación de las preguntas y cuestiones y en relación con los informes periódicos. Cada uno de los tres miembros debería proceder de una región diferente.

2. Recepción de los informes de expertos

392. El Comité decidió que la Secretaría hiciese cuanto estuviese a su alcance para facilitar la recepción oportuna de los informes, en particular mediante el uso de medios electrónicos de comunicación.

3. Difusión de la decisión 18/III del Comité

393. El Comité decidió que se diese amplia difusión a su decisión 18/III, por la que se prohibía la participación de miembros del Comité en el examen de los informes del país del que fueran nacionales, en particular cuando los Estados partes de los que miembros del Comité fueran nacionales presentaran sus informes. El Comité decidió que la Presidenta del Comité diese a conocer a las nuevas expertas esa decisión, así como los procedimientos del Comité.

4. Directrices del Comité de Derechos Humanos

394. El Comité decidió que las directrices del Comité de Derechos Humanos sobre la forma en que los miembros habían de desempeñar sus funciones fuesen examinadas por el Grupo de Trabajo I en el 20º período de sesiones del Comité, que se celebraría en enero de 1999, si el programa de trabajo del Comité lo permitiese.

5. Observaciones finales

395. El Comité decidió que se abreviasen las partes de las observaciones finales del Comité relacionadas con los “factores y dificultades” y los “aspectos positivos”, sin por ello abandonar la flexibilidad en tal sentido. Las secciones relacionadas con las “principales esferas de preocupación” y las “recomendaciones y sugerencias” de las observaciones finales del Comité se fusionasen en una sección única que se titularía “principales esferas de preocupación y recomendaciones”.

396. Según procediera, en las observaciones finales del Comité se deberían incluir sugerencias dirigidas a los Estados partes sobre la obtención de asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros sectores del sistema de las Naciones Unidas. Las recomendaciones con respecto a la asistencia técnica podrían, por ejemplo, relacionarse con las reservas y las reformas legislativas, en particular el examen de la legislación.

397. El Comité aprobó los siguientes procedimientos y forma de presentación para la preparación de las observaciones finales.

a) El Comité designará de entre sus miembros a un(a) relator(a) por país para que presente el informe del Estado parte correspondiente;

b) Con la asistencia de la secretaría, el (la) relator(a) tratará de obtener información adicional sobre la situación de la mujer en el Estado parte cuyo informe se examine. Las conclusiones del (de la) relator(a) se presentarán en una sesión privada de carácter informativo antes de que el Estado parte presente su informe. En el caso de los informes periódicos, el informe del (de la) relator(a) se enviará por anticipado al grupo de trabajo previo al período de sesiones¹;

c) El Comité celebrará una sesión privada después de que haya concluido el diálogo constructivo a fin de examinar las principales cuestiones y tendencias que se incluirán en las observaciones finales sobre el informe del Estado parte. En las observaciones finales que se preparen posteriormente

se tendrán en cuenta únicamente las opiniones expresadas en las sesiones en las cuales se haya presentado el informe y no las opiniones del (de la) relator(a);

d) El (la) experto(a) que sea designado(a) relator(a) redactará las observaciones finales en estrecha colaboración con el (la) relator(a) general del Comité y con el apoyo de la secretaría;

e) Las observaciones finales irán precedidas de un resumen de la presentación efectuada por el Estado parte, que será preparado por la secretaría;

f) Las observaciones finales normalmente constarán de cuatro secciones: introducción; aspectos positivos, factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención, y principales esferas de preocupación;

g) En la introducción se indicará si en la elaboración del informe se han seguido las directrices del Comité para la preparación de los informes iniciales y periódicos; si la información proporcionada es suficiente o no; si el informe contiene datos estadísticos desglosados por sexo o hace referencia a ellos, así como las recomendaciones generales del Comité. En esta sección también se indicará si se han formulado reservas a la Convención; si se han retirado reservas; si el Estado parte ha objetado a las reservas de otros Estados partes; y si el Estado parte ha mencionado la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, así como la naturaleza y pertinencia de la presentación oral. Normalmente se describirán en forma objetiva los puntos fuertes del informe y la composición de la delegación;

h) En la sección titulada “aspectos positivos” se seguirá el orden de los artículos de la Convención;

i) En la sección titulada “factores y dificultades” se describirán las principales razones que hayan determinado que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer no haya sido aplicada plenamente por el Estado parte. En esta sección también se examinarán las reservas a la Convención y otros impedimentos jurídicos que traban su aplicación²;

j) La sección titulada “esferas de especial preocupación y recomendaciones” se estructurará según el orden de importancia que el país cuyo informe se examina asigne a las distintas cuestiones y contendrá las propuestas concretas del Comité en relación con los problemas indicados en las otras observaciones;

k) En las observaciones finales se harán referencia a los compromisos contraídos por el Estado parte en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

l) Según proceda, en las observaciones finales se harán sugerencias a los Estados partes con respecto a la

posibilidad de obtener asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros sectores del sistema de las Naciones Unidas. Las recomendaciones respecto de la asistencia técnica podrían, por ejemplo, guardar relación con las reservas, el examen de la legislación y la reforma legislativa;

m) Las observaciones finales concluirán con una recomendación de que se dé amplia difusión a las observaciones finales en el Estado parte de que se trate, a fin de que la población de ese Estado y especialmente sus funcionarios públicos y políticos conozcan las medidas que se han adoptado a fin de garantizar la igualdad de facto de la mujer y las demás medidas que se requieren al respecto. Además, se pedirá al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

n) Cada observación final tendrá un equilibrio interno y el Comité procurará que entre las observaciones finales que formule en cada período de sesiones haya cierto equilibrio y coherencia, especialmente por lo que atañe a los elogios y las expresiones de preocupación. Por consiguiente, el Comité estudiará las observaciones finales con criterio comparativo a fin de lograr el equilibrio necesario.

6. Cumplimiento de las disposiciones de la Convención en los sistemas jurídicos nacionales

398. El Comité pidió que la secretaría preparase un estudio sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Convención en los sistemas jurídicos nacionales para su presentación, a título informativo, al Comité en su 21º período de sesiones.

7. Informes que han de examinarse en futuros períodos de sesiones

399. El Comité decidió que examinaría los siguientes informes en sus períodos de sesiones 20º, 21º y 22º:

20º período de sesiones

Informes iniciales

Argelia
Jordania
Liechtenstein

Segundos informes periódicos

Chile
Grecia
Tailandia

Terceros informes periódicos

Austria
China, incluido Hong Kong
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Cuarto informe periódico

Colombia

Si alguno de los Estados partes mencionados precedentemente no pudiese presentar su informe, el Comité examinaría los terceros informes periódicos de Belarús o España.

21º período de sesiones

Informes iniciales

Belice
Georgia
República Democrática del Congo

Segundo informe periódico

Irlanda

Terceros informes periódicos

Alemania
Egipto
España

Si alguno de los Estados partes mencionados precedentemente no pudiese presentar su informe, el Comité examinaría el cuarto informe periódico de Suecia.

22º período de sesiones

Informes iniciales

[Se presentarán más adelante]

Segundos informes periódicos

Burkina Faso
Guinea Ecuatorial
Uruguay

Terceros informes periódicos

Belarús
Luxemburgo
Finlandia

Cuarto informe periódico

Suecia

Si alguno de los Estados partes mencionados precedentemente no pudiese presentar su informe, el Comité examinaría el cuarto informe periódico de Dinamarca.

8. Miembros de los grupos previos a los períodos de sesiones 20° y 21°

400. El Comité decidió que los miembros del grupo de trabajo previsto al 20° período de sesiones y sus suplentes fueran los siguientes:

Miembros

Sra. Emna Aouij	(África)
Sra. Ivanka Corti	(Europa)
Sra. Salma Khan	(Asia)
Sra. Yolanda Ferrer	(América Latina)

Suplentes

Sra. Charlotte Abaka	(África)
Sra. H. B. Schöpp-Schilling	(Europa)
Sra. Chikako Taya	(Asia)
Sra. Aída González	(América Latina y el Caribe)

El Comité decidió que los miembros del grupo de trabajo previo al 21° período de sesiones y sus suplentes fueran los siguientes:

Miembros

Sra. Charlotte Abaka	(África)
Sra. H. B. Schöpp-Schilling	(Europa)
Sra. Yung-Chung Kim	(Asia)
Sra. Aída González	(América Latina y el Caribe)

Suplentes

Sra. Kongit Sinegiorgis	(África)
Sra. Feride Acar	(Europa)
Sra. Savitri Goonersekere	(Asia)
Sra. Rosalyn Hazelle	(América Latina y el Caribe)

9. Fechas del 20° período de sesiones del Comité

401. De conformidad con el calendario de conferencias para 1998, el 20° período de sesiones debería celebrarse del 18 de enero al 5 de febrero de 1999. El grupo de trabajo previo al 20° período de sesiones se reunirá del 11 al 15 de enero de 1999.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/52/38/Rev.1), segunda parte, párr. 469.*

² En su 13º período de sesiones, el Comité decidió, con respecto a los Estados partes que habían presentado reservas sustantivas a la Convención, incluir en las observaciones finales que prepara tras el examen de sus informes periódicos, una sección en la que se expusieran las opiniones del Comité: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/49/38), cap. I, secc. C, párr. 10.*

Capítulo VI

Aplicación del artículo 21 de la Convención

402. El Comité examinó la aplicación del artículo 21 de la Convención (tema 6 del programa) en sus sesiones 384ª y 403ª, celebradas el 22 de junio y el 10 de julio de 1998 (véase CEDAW/C/SR.403).

403. Presentó el tema la Directora Adjunta de la División para el Adelanto de la Mujer, quien presentó los documentos siguientes:

a) Proyecto de recomendación general sobre el artículo 12 de la Convención (CEDAW/C/1998/I/WG.II/WP.3 y Add.1 y 2);

b) Documento de trabajo que contiene un proyecto de contribución del Comité al cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (CEDAW/C/1998/WG.II/WP.2);

c) Nota del Secretario General relativa a los informes presentados por los organismos especializados sobre la aplicación de la Convención en temas que corresponden a sus esferas de actividades (CEDAW/C/1998/II/3 y Add. 4).

Medidas adoptadas por el Comité en relación con el informe del Grupo de Trabajo II

404. En su 403ª sesión, celebrada el 10 de julio de 1998, el Comité adoptó las siguientes medidas basándose en el informe del Grupo de Trabajo II (CEDAW/C/1998/WG.II/WP.1/Rev.2 y CEDAW/C/1998/II/WG.II/WP.2) (véase CEDAW/C/SR.403).

1. Texto revisado de las reservas

405. El Comité aprobó el texto revisado de las reservas como contribución al cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2. Proyecto de recomendación general sobre el artículo 12

406. El Comité convino en que la secretaría debía poner a disposición de los miembros del Comité el texto que figuraba en el documento CEDAW/C/1998/II/WG.II/WP.2, junto con un anexo relativo a propuestas para la enmienda. Los miembros del Comité tal vez deseen presentar observaciones a la secretaría a más tardar el 1º de octubre de 1998 para facilitar el examen ulterior y la aprobación de un texto completo en el 20º período de sesiones del Comité, que se celebrará en enero de 1999.

3. Declaración sobre la indivisibilidad de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales y la importancia capital de la sensibilidad a las cuestiones relacionadas con el género para el disfrute de esos derechos

407. En su novena sesión, los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos tomaron nota de una propuesta formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que ese Comité, junto con el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consideraran la posibilidad de emitir una declaración conjunta sobre la indivisibilidad de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales y la importancia capital de la sensibilidad a las cuestiones relacionadas con el género para el disfrute de esos derechos, como parte de la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (informe de la novena reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos: A/53/125, párr. 35).

408. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aprobó la siguiente declaración para su examen y posible aprobación por el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

La indivisibilidad es uno de los principios básicos en que se asienta el consenso internacional en materia de derechos humanos. En la Declaración Universal de Derechos Humanos se establecen los cánones de derechos y libertades que asisten a todos los seres humanos. Estos derechos, y su carácter indivisible, se han reiterado en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en 1993, se hizo hincapié en la interdependencia de todos los derechos humanos y en que todas las sociedades deben velar por que sus miembros disfruten de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

El principio de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer es uno de los pilares de las Naciones Unidas. Este principio, que se consagra en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los principales instrumentos internacionales posteriores de la misma índole, se desarrolla en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En ella se codifica el derecho de la mujer a no ser discriminada y a ser considerada en un pie de igualdad con el hombre y también se establece el principio de la igualdad del hombre y de la mujer en cuanto al goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Al recoger esos conceptos, la Convención consagra el principio de la indivisibilidad de los derechos.

En los dos Pactos se sienta la premisa de que todo ser humano puede invocar los derechos proclamados en esos instrumentos sin distinción de sexo. También obligan a los Estados partes a que garanticen a la mujer la igualdad con el hombre en el disfrute de esos derechos.

En el decenio de 1990 se ha difundido la idea de que los derechos humanos y las libertades fundamentales, el desarrollo sostenible y la democracia son interdependientes y ha adquirido mayor importancia el hecho de que la mujer haga valer y ejerza sus derechos humanos. Ya no se considera que la concreción de la igualdad dependa única o principalmente de la mujer, sino que se reconoce cada vez más que ese logro representa una responsabilidad de la totalidad de la sociedad y una obligación jurídica que asumen los Estados cuando son

partes en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La importancia fundamental que reviste la igualdad en materia de género para el pleno disfrute de los derechos humanos está transformando la manera de comprender el alcance y contenido de los derechos humanos y la obligación consiguiente de respetarlos.

El Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reconocen que han de cumplir una función muy importante en la tarea de hacer comprender mejor la influencia de los factores relacionados con el género en el disfrute de los derechos humanos. Tienen plena conciencia de que es necesario interpretar de forma original las normas de derechos humanos de que se ocupan, de modo que puedan aplicarse a aquellas experiencias que son privativas de la mujer. Los tres comités subrayan que, si esos derechos se comprenden de una manera más amplia e inclusiva, los Estados partes tendrán la obligación jurídica internacional de garantizar que la mujer goce plenamente de sus derechos humanos.

Dentro de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de los tratados de derechos humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer es la principal entidad que se ocupa de elaborar un concepto de derechos humanos que tenga en cuenta las cuestiones de género. El Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinan cada vez con mayor frecuencia la incidencia del género en el disfrute de los derechos humanos que se protegen en los dos Pactos, en el examen de los informes de los Estados partes y en la formulación de conclusiones, observaciones generales y recomendaciones.

Con motivo del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reafirman que les cabe la responsabilidad individual y colectiva de contribuir a que todos los miembros de la sociedad disfruten de los derechos humanos, según se prevé en la Declaración en la que se basan. Con ese fin, se comprometen a intensificar sus esfuerzos para evaluar los factores y obstáculos que socavan el disfrute por la mujer de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y de derechos de otra índole y para proponer medidas concretas encaminadas a vencer esos

obstáculos a fin de que todos los seres humanos disfruten plenamente de los derechos humanos sin discriminación alguna.

4. Informe de la Sra. Silvia Cartwright, la especialista designada por el Comité para asistir a la reunión del grupo de trabajo de composición abierta encargado de la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, celebrada en forma paralela con el 42º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

409. En su 392ª sesión, celebrada el 30 de junio de 1998, la Sra. Silvia Cartwright, la especialista designada por el Comité para asistir a la reunión del grupo de trabajo de composición abierta encargado de la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención, informó de que el grupo de trabajo había alcanzado progresos importantes cuando se reunió durante el 42º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en marzo de 1998.

410. No obstante, señaló que aún quedaban varias cuestiones importantes por resolver, como por ejemplo la medida en que los grupos podían presentar comunicaciones en nombre de mujeres o grupos de mujeres que fuesen víctimas de violaciones de sus derechos con arreglo a la Convención, o el incumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones establecidas en la Convención, así como la cuestión de si habrían de permitirse reservas al protocolo facultativo.

411. Instó a los expertos a que examinaran a fondo el texto del proyecto de protocolo facultativo y a que apoyaran y alentaran la aprobación de un instrumento que tenía el mismo peso o incluso más que otros procedimientos para las comunicaciones en materia de derechos humanos.

**Capítulo VII
Programa provisional del
20º período de sesiones**

412. El Comité examinó el programa provisional de su 20º período de sesiones (tema 8 del programa) en su 403ª sesión,

celebrada el 10 de julio de 1998. El Comité decidió aprobar el programa provisional siguiente.

1. Apertura del período de sesiones.
2. Declaración solemne de los miembros nuevos del Comité.
3. Elección de la Mesa.
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
5. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 17º y 18º del Comité.
6. Examen de los informes presentados por Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
7. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
8. Medios de acelerar los trabajos del Comité.
9. Programa provisional del 19º período de sesiones.
10. Aprobación del informe del Comité sobre su 18º período de sesiones.

**Capítulo VIII
Aprobación del informe**

413. En su 403ª sesión, celebrada el 10 de julio de 1998, el Comité aprobó el informe sobre su 19º período de sesiones (CEDAW/C/1998/II/L.1 y Add.1 a 9), en su forma oralmente enmendada.

Anexo I

Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 10 de julio de 1998

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Albania	11 de mayo de 1994 ^a	10 de junio de 1994
Alemania ^g	10 de julio de 1985 ^b	9 de agosto de 1985
Andorra	15 de enero de 1997 ^a	14 de febrero de 1997
Angola	17 de septiembre de 1986 ^a	17 de octubre de 1986
Antigua y Barbuda	1º de agosto de 1989 ^a	31 de agosto de 1989
Argelia	22 de mayo de 1996 ^{a, b}	21 de junio de 1996
Argentina	15 de julio de 1985 ^b	14 de agosto de 1985
Armenia	13 de septiembre de 1993 ^a	13 de octubre de 1993
Australia	28 de julio de 1983 ^b	27 de agosto de 1983
Austria	31 de marzo de 1982 ^b	30 de abril de 1982
Azerbaiyán	10 de julio de 1995 ^a	9 de agosto de 1995
Bahamas	6 de octubre de 1993 ^a	5 de noviembre de 1993
Bangladesh	6 de noviembre de 1984 ^{a, b}	6 de diciembre de 1984
Barbados	16 de octubre de 1980	3 de septiembre de 1981
Belarús	4 de febrero de 1981 ^c	3 de septiembre de 1981
Bélgica	10 de julio de 1985 ^b	9 de agosto de 1985
Belice	16 de mayo de 1990	15 de junio de 1990
Benin	12 de marzo de 1992	11 de abril de 1992
Bhután	31 de agosto de 1981	30 de septiembre de 1981
Bolivia	8 de junio de 1990	8 de julio de 1990
Bosnia y Herzegovina	1º de septiembre de 1993 ^d	1º de octubre de 1993
Botswana	13 de agosto de 1996 ^a	12 de septiembre de 1996
Brasil	1º de febrero de 1984 ^b	2 de marzo de 1984
Bulgaria	8 de febrero de 1982 ^c	10 de marzo de 1982
Burkina Faso	14 de octubre de 1987 ^a	13 de noviembre de 1987
Burundi	8 de enero de 1992	7 de febrero de 1992
Cabo Verde	5 de diciembre de 1980 ^a	3 de septiembre de 1981
Camboya	15 de octubre de 1992 ^a	14 de noviembre de 1992
Camerún	23 de agosto de 1994 ^a	22 de septiembre de 1994
Canadá	10 de diciembre de 1981 ^c	9 de enero de 1982
Chad	9 de junio de 1995 ^a	9 de julio de 1995
Chile	7 de diciembre de 1989	6 de enero de 1990
China	4 de noviembre de 1980 ^b	3 de septiembre de 1981
Chipre	23 de julio de 1985 ^{a, b}	22 de agosto de 1985
Colombia	19 de enero de 1982	18 de febrero de 1982
Comoras	31 de octubre de 1994 ^a	30 de noviembre de 1994

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Congo	26 de julio de 1982	25 de agosto de 1982
Costa Rica	4 de abril de 1986	4 de mayo de 1986
Côte d'Ivoire	19 de diciembre de 1995 ^a	17 de enero de 1996
Croacia	9 de septiembre de 1992 ^d	9 de octubre de 1992
Cuba	17 de julio de 1980 ^b	3 de septiembre de 1981
Dinamarca	21 de abril de 1983	21 de mayo de 1983
Dominica	15 de septiembre de 1980	3 de septiembre de 1981
Ecuador	9 de noviembre de 1981	9 de diciembre de 1981
Egipto	18 de septiembre de 1981 ^b	18 de octubre de 1981
El Salvador	19 de agosto de 1981 ^b	18 de septiembre de 1981
Eritrea	5 de septiembre de 1995 ^a	5 de octubre de 1995
Eslovaquia ^e	28 de mayo de 1993 ^{c, d}	27 de junio de 1993
Eslovenia	6 de julio de 1992 ^d	5 de agosto de 1992
España	5 de enero de 1984 ^b	4 de febrero de 1984
Estonia	21 de octubre de 1991 ^a	20 de noviembre de 1991
Etiopía	10 de septiembre de 1981 ^b	10 de octubre de 1981
ex República Yugoslava de Macedonia	18 de enero de 1994 ^d	17 de febrero de 1994
Federación de Rusia	23 de enero de 1981 ^c	3 de septiembre de 1981
Fiji	28 de agosto de 1995 ^{a, b}	27 de septiembre de 1995
Filipinas	5 de agosto de 1981	4 de septiembre de 1981
Finlandia	4 de septiembre de 1986	4 de octubre de 1986
Francia	14 de diciembre de 1983 ^{b, c}	13 de enero de 1984
Gabón	21 de enero de 1983	20 de febrero de 1983
Gambia	16 de abril de 1993	16 de mayo de 1993
Georgia	26 de octubre de 1994 ^a	25 de noviembre de 1994
Ghana	2 de enero de 1986	1º de febrero de 1986
Granada	30 de agosto de 1990	29 de septiembre de 1990
Grecia	7 de junio de 1983	7 de julio de 1983
Guatemala	12 de agosto de 1982	11 de septiembre de 1982
Guinea	9 de agosto de 1982	8 de septiembre de 1982
Guinea-Bissau	23 de agosto de 1985	22 de septiembre de 1985
Guinea Ecuatorial	23 de octubre de 1984 ^a	22 de noviembre de 1984
Guyana	17 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Haití	20 de julio de 1981	3 de septiembre de 1981
Honduras	3 de marzo de 1983	2 de abril de 1983
Hungría	22 de diciembre de 1980 ^c	3 de septiembre de 1981
India	9 de julio de 1993 ^b	8 de agosto de 1993
Indonesia	13 de septiembre de 1984 ^b	13 de octubre de 1984
Iraq	13 de agosto de 1986 ^{a, b}	12 de septiembre de 1986

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Irlanda	23 de diciembre de 1985 ^{a, b, c}	22 de enero de 1986
Islandia	18 de junio de 1985	18 de julio de 1985
Israel	3 de octubre de 1991 ^b	2 de noviembre de 1991
Italia	10 de junio de 1985 ^b	10 de julio de 1985
Jamahiriyá Árabe Libia	16 de mayo de 1989 ^{a, b}	15 de junio de 1989
Jamaica	19 de octubre de 1984 ^b	18 de noviembre de 1984
Japón	25 de junio de 1985	25 de julio de 1985
Jordania	1º de julio de 1992 ^b	31 de julio de 1992
Kenya	9 de marzo de 1984 ^a	8 de abril de 1984
Kirguistán	10 de febrero de 1997 ^a	12 de marzo de 1997
Kuwait	2 de septiembre de 1994 ^a	2 de octubre de 1994
Lesotho	22 de agosto de 1995 ^{a, b}	21 de septiembre de 1995
Letonia	14 de abril de 1992 ^a	14 de mayo de 1992
Líbano	21 de abril de 1997 ^{a, b}	21 de mayo de 1997
Liberia	17 de julio de 1984 ^a	16 de agosto de 1984
Liechtenstein	22 de diciembre de 1995 ^{a, c}	21 de enero de 1996
Lituania	18 de enero de 1994 ^a	17 de febrero de 1994
Luxemburgo	2 de febrero de 1989 ^b	4 de marzo de 1989
Madagascar	17 de marzo de 1989	16 de abril de 1989
Malasia	5 de julio de 1995 ^{a, b}	4 de agosto de 1995
Malawi	12 de marzo de 1987 ^{a, c}	11 de abril de 1987
Maldivas	1º de julio de 1993 ^{a, b}	31 de julio de 1993
Malí	10 de septiembre de 1985	10 de octubre de 1985
Malta	8 de marzo de 1991 ^{a, b}	7 de abril de 1991
Marruecos	21 de junio de 1993 ^{a, b}	21 de julio de 1993
Mauricio	9 de julio de 1984 ^{a, c}	8 de agosto de 1984
México	23 de marzo de 1981 ^b	3 de septiembre de 1981
Mongolia	20 de julio de 1981 ^c	3 de septiembre de 1981
Mozambique	16 de abril de 1997 ^a	16 de mayo de 1997
Myanmar	2 de julio de 1997 ^{a, b}	21 de agosto de 1997
Namibia	23 de noviembre de 1992 ^a	23 de diciembre de 1992
Nepal	22 de abril de 1991	22 de mayo de 1991
Nicaragua	27 de octubre de 1981	26 de noviembre de 1981
Nigeria	13 de junio de 1985	13 de julio de 1985
Noruega	21 de mayo de 1981	3 de septiembre de 1981
Nueva Zelandia	10 de enero de 1985 ^{b, c}	9 de febrero de 1985
Países Bajos	23 de julio de 1991 ^b	22 de agosto de 1991
Pakistán	12 de marzo de 1996 ^{a, b}	11 de abril de 1996
Panamá	29 de octubre de 1981	28 de noviembre de 1981

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Papua Nueva Guinea	12 de enero de 1995 ^a	11 de febrero de 1995
Paraguay	6 de abril de 1987 ^a	6 de mayo de 1987
Perú	13 de septiembre de 1982	13 de octubre de 1982
Polonia	30 de julio de 1980 ^c	3 de septiembre de 1981
Portugal	30 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de abril de 1986 ^b	7 de mayo de 1986
República Centroafricana	21 de junio de 1991 ^a	21 de julio de 1991
República Checa ^e	22 de febrero de 1993 ^{c, d}	24 de marzo de 1993
República de Corea	27 de diciembre de 1984 ^{b, c}	26 de enero de 1985
República Democrática del Congo ^f	17 de octubre de 1986	16 de noviembre de 1986
República Democrática Popular Lao	14 de agosto de 1981	13 de septiembre de 1981
República de Moldova	1º de julio de 1994 ^a	31 de julio de 1994
República Dominicana	2 de septiembre de 1982	2 de octubre de 1982
República Unida de Tanzania	20 de agosto de 1985	19 de septiembre de 1985
Rumania	7 de enero de 1982 ^b	6 de febrero de 1982
Rwanda	2 de marzo de 1981	3 de septiembre de 1981
Saint Kitts y Nevis	25 de abril de 1985 ^a	25 de mayo de 1985
Santa Lucía	8 de octubre de 1982 ^a	7 de noviembre de 1982
Samoa	25 de septiembre de 1992 ^a	25 de octubre de 1992
San Vicente y las Granadinas	4 de agosto de 1981 ^a	3 de septiembre de 1981
Senegal	5 de febrero de 1985	7 de marzo de 1985
Seychelles	5 de mayo de 1992 ^a	4 de junio de 1992
Sierra Leona	11 de noviembre de 1988	11 de diciembre de 1988
Singapur	5 de octubre de 1995 ^{a, b}	4 de noviembre de 1995
Sri Lanka	5 de octubre de 1981	4 de noviembre de 1981
Sudáfrica	15 de diciembre de 1995 ^a	14 de enero de 1996
Suecia	2 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Suiza	27 de marzo de 1997 ^a	26 de abril de 1997
Suriname	1º de marzo de 1993 ^a	31 de marzo de 1993
Tailandia	9 de agosto de 1985 ^{a, b, c}	8 de septiembre de 1985
Tayikistán	26 de octubre de 1993 ^a	25 de noviembre de 1993
Togo	26 de septiembre de 1983 ^a	26 de octubre de 1983
Trinidad y Tabago	12 de enero de 1990 ^b	11 de febrero de 1990
Túnez	20 de septiembre de 1985 ^b	20 de octubre de 1985
Turkmenistán	1º de mayo de 1997 ^a	31 de mayo de 1997
Turquía	20 de diciembre de 1985 ^{a, b}	19 de enero de 1986
Ucrania	12 de marzo de 1981 ^c	3 de septiembre de 1981
Uganda	22 de julio de 1985	21 de agosto de 1985
Uruguay	9 de octubre de 1981	8 de noviembre de 1981

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Uzbekistán	19 de julio de 1995 ^a	18 de agosto de 1995
Vanuatu	8 de septiembre de 1995 ^a	8 de octubre de 1995
Venezuela	2 de mayo de 1983 ^b	1º de junio de 1983
Viet Nam	17 de febrero de 1982 ^b	19 de marzo de 1982
Yemen ^h	30 de mayo de 1984 ^{a, b}	29 de junio de 1984
Yugoslavia	26 de febrero de 1982	28 de marzo de 1982
Zambia	21 de junio de 1985	21 de julio de 1985
Zimbabwe	13 de mayo de 1991 ^a	12 de junio de 1991

^a Adhesión.

^b Declaraciones y reservas.

^c Reserva retirada ulteriormente.

^d Sucesión.

^e Antes de convertirse en Estados separados, lo que ocurrió el 1º de enero de 1993, la República Checa y Eslovaca formaba parte de Checoslovaquia, Estado éste que ratificó la Convención el 16 de febrero de 1982.

^f Con efecto a partir del 17 de mayo de 1997, el Zaire cambió su denominación por la de República Democrática del Congo.

^g El 3 de octubre de 1990, la República Democrática Alemana (que ratificó la Convención el 9 de julio de 1980) y la República Federal de Alemania (que la ratificó el 10 de julio de 1985) se unificaron para formar un solo Estado soberano que actúa en las Naciones Unidas bajo la denominación "Alemania".

^h El 22 de mayo de 1990, el Yemen y el Yemen Democrático se fusionaron para formar un solo Estado soberano que actúa en las Naciones Unidas bajo la denominación "Yemen".

Anexo II

Composición del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

<i>Nombre del miembro</i>	<i>País de nacionalidad</i>
Charlotte Abaka *	Ghana
Ayse Feride Acar **	Turquía
Emna Aouij*	Túnez
Tendai Ruth Bare*	Zimbabwe
Desirée Patricia Bernard*	Guyana
Carlota Bustelo García del Real**	España
Silvia Rose Cartwright**	Nueva Zelandia
Miriam Yolanda Estrada Castillo*	Ecuador
Ivanka Corti*	Italia
Yolanda Ferrer Gómez**	Cuba
Aída González Martínez**	México
Sunaryati Hartono*	Indonesia
Aurora Javate de Dios*	Filipinas
Salma Khan**	Bangladesh
Yung-Chung Kim**	República de Corea
Lin Shangzhen*	China
Ahoua Ouedraogo**	Burkina Faso
Anne Lise Rye**	Noruega
Ginko Sato*	Japón
Hanna Beate Schöpp-Schilling**	Alemania
Carmel Shalev*	Israel
Kongit Sinegiorgis**	Etiopía
Mervat Tallawy*	Egipto

* El mandato termina en 1998.

** El mandato termina en 2000.

Anexo III

Documentos que el Comité tuvo ante sí en sus períodos de sesiones 18° y 19°

A. 18° período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título o descripción</i>
CEDAW/C/1998/I/1	Programa provisional y anotaciones
CEDAW/C/1998/I/2	Informe del Secretario General sobre el estado de la presentación de informes por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención
CEDAW/C/1998/I/3	Nota del Secretario General acerca de los informes presentados por los organismos especializados sobre la aplicación de la Convención en las áreas que corresponden a las esferas de sus actividades
CEDAW/C/1998/I/4	Informe de la Secretaría sobre medios de acelerar los trabajos del Comité
CEDAW/C/1998/I/CRP.1 y Add.1 a 4	Informe del grupo de trabajo previo al período de sesiones
CEDAW/C/1998/I/INF.1/Rev.1	Lista de participantes
CEDAW/C/1998/I/L.1 y Add.1 a 9	Proyecto de informe del Comité
CEDAW/C/1998/I/WG.I/WP.1	Informe del Grupo de Trabajo I
CEDAW/C/1998/I/WG.II/WP.1	Proyecto de recomendación general sobre el artículo 12
CEDAW/C/1998/I/WG.II/WP.2	Documento de trabajo sobre las reservas
CEDAW/C/1998/I/WG.II/WP.3 y Add.1 y 2	Informe del Grupo de Trabajo II
Informes de los Estados partes	
CEDAW/C/AZE/1	Informe inicial de Azerbaiyán
CEDAW/C/BGR/2 y 3	Informes periódicos segundo y tercero combinados de Bulgaria
CEDAW/C/CRO/1	Informe inicial de Croacia
CEDAW/C/CZE/1	Informe inicial de la República Checa
CEDAW/C/DOM/2 y 3	Informes periódicos segundo y tercero combinados de la República Dominicana
CEDAW/C/DOM/4	Cuarto informe periódico de la República Dominicana
CEDAW/C/IDN/2 y 3	Informes periódicos segundo y tercero combinados de Indonesia
CEDAW/C/MEX/3 y 4 y Add.1	Informes periódicos tercero y cuarto combinados de México
CEDAW/C/ZWE/1	Informe inicial de Zimbabwe

B. 19º período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título o descripción</i>
CEDAW/C/1998/II/1	Programa provisional y anotaciones
CEDAW/C/1998/II/2	Informe del Secretario General sobre el estado de la presentación de informes por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención
CEDAW/C/1998/II/3	Nota del Secretario General acerca de los informes presentados por los organismos especializados sobre la aplicación de la Convención en los temas que corresponden a sus esferas de actividades
CEDAW/C/1998/II/3/Add.1/Parte 1 y Parte 2	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
CEDAW/C/1998/II/4	Informe de la Secretaría sobre los medios de acelerar los trabajos del Comité
CEDAW/C/1998/II/CRP.1 y Add.1 a 6	Informe del grupo de trabajo previo al período de sesiones
CEDAW/C/1998/II/INF.1/Rev.1	Lista de participantes
CEDAW/C/1998/II/L.1 y Add.1 a 9	Proyecto de informe del Comité
CEDAW/C/1998/II/WG.I/WP.1	Informe del Grupo de Trabajo I
CEDAW/C/1998/II/WG.II/WP.1/Rev.1	Proyecto de declaración sobre las reservas
CEDAW/C/1998/II/WG.II/WP.1/Rev.2	Declaración sobre las reservas
CEDAW/C/1998/II/WG.II/WP.2	Proyecto de recomendación general sobre el artículo 12
CEDAW/C/1998/II/WG.II/WP.3	Informe del Grupo de Trabajo II
Informes de los Estados partes	
CEDAW/C/KOR/3	Tercer informe periódico de la República de Corea
CEDAW/C/KOR/4	Cuarto informe periódico de la República de Corea
CEDAW/C/NZL/3 y 4 y Add.1	Informes periódicos tercero y cuarto combinados de Nueva Zelanda
CEDAW/C/NGA/2 y 3	Informes periódicos segundo y tercero combinados de Nigeria
CEDAW/C/PAN/2 y 3	Informes periódicos segundo y tercero combinados de Panamá
CEDAW/C/PER/3 y 4	Informes periódicos tercero y cuarto combinados del Perú
CEDAW/C/SVK/1 y Add.1	Informe inicial de Eslovaquia
CEDAW/C/ZAF/1	Informe inicial de Sudáfrica
CEDAW/C/TZA/2 y 3	Informes periódicos segundo y tercero combinados de la República Unida de Tanzania

Anexo IV

Estado de la presentación y el examen de informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 10 de julio de 1998

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
A. Informes iniciales			
Albania	10 de junio de 1995		
Alemania	9 de agosto de 1986	15 de septiembre de 1988 (CEDAW/C/5/Add.59)	Noveno (1990)
Andorra	14 de febrero de 1998		
Angola	17 de octubre de 1987		
Antigua y Barbuda	31 de agosto de 1990	21 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/ANT/1 a 3)	17° (1997)
Argelia	21 de junio de 1997		
Argentina	14 de agosto de 1986	6 de octubre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.39)	Séptimo (1988)
Armenia	13 de octubre de 1994	30 de noviembre de 1994 (CEDAW/C/ARM/1) 10 de febrero de 1997 (CEDAW/C/ARM/1/Corr.1)	17° (1997)
Australia	27 de agosto de 1984	3 de octubre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.40)	Séptimo (1988)
Austria	30 de abril de 1983	20 de octubre de 1983 (CEDAW/C/5/Add.17)	Cuarto (1985)
Azerbaiyán	9 de agosto de 1996	11 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/AZE/1)	18° (1998)
Bahamas	5 de noviembre de 1994		
Bangladesh	6 de diciembre de 1985	12 de marzo de 1986 (CEDAW/C/5/Add.34)	Sexto (1987)
Barbados	3 de septiembre de 1982	11 de abril de 1990 (CEDAW/C/5/Add.64)	11° (1992)
Belarús	3 de septiembre de 1982	4 de octubre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.5)	Segundo (1983)
Bélgica	9 de agosto de 1986	20 de julio de 1987 (CEDAW/C/5/Add.53)	Octavo (1989)
Belice	15 de junio de 1991	19 de junio de 1996 (CEDAW/C/BLZ/1 y 2)	
Benin	11 de abril de 1993		
Bhután	30 de septiembre de 1982		
Bolivia	8 de julio de 1991	8 de julio de 1991 (CEDAW/C/BOL/1) 26 de agosto de 1993 (CEDAW/C/BOL/1/Add.1)	14° (1995)
Bosnia y Herzegovina	1° de octubre de 1994		
Botswana	12 de septiembre de 1997		
Brasil	2 de marzo de 1985		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Bulgaria	10 de marzo de 1983	13 de junio de 1983 (CEDAW/C/5/Add.15)	Cuarto (1985)
Burkina Faso	13 de noviembre de 1988	24 de mayo de 1990 (CEDAW/C/5/Add.67)	Décimo (1991)
Burundi	7 de febrero de 1993		
Cabo Verde	3 de septiembre de 1982		
Camboya	14 de noviembre de 1993		
Camerún	22 de septiembre de 1995		
Canadá	9 de enero de 1983	15 de julio de 1983 (CEDAW/C/5/Add.16)	Cuarto (1985)
Chad	9 de julio de 1996		
Chile	6 de enero de 1991	3 de septiembre de 1991 (CEDAW/C/CHI/1)	14° (1995)
China	3 de septiembre de 1982	25 de mayo de 1983 (CEDAW/C/5/Add.14)	Tercero (1984)
Chipre	22 de agosto de 1986	2 de febrero de 1994 (CEDAW/C/CYP/1 y 2)	15° (1996)
Colombia	18 de febrero de 1983	16 de enero de 1986 (CEDAW/C/5/Add.32)	Sexto (1987)
Comoras	30 de noviembre de 1995		
Congo	25 de agosto de 1983		
Costa Rica	4 de mayo de 1987		
Côte d'Ivoire	17 de enero de 1997		
Croacia	9 de octubre de 1993	10 de enero de 1995 (CEDAW/C/CRO/1)	18° (1998)
Cuba	3 de septiembre de 1982	27 de septiembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.4)	Segundo (1983)
Dinamarca	21 de mayo de 1984	30 de julio de 1984 (CEDAW/C/5/Add.22)	Quinto (1986)
Dominica	3 de septiembre de 1982		
Ecuador	9 de diciembre de 1982	14 de agosto de 1984 (CEDAW/C/5/Add.23)	Quinto (1986)
Egipto	18 de octubre de 1982	2 de febrero de 1983 (CEDAW/C/5/Add.10)	Tercero (1984)
El Salvador	18 de septiembre de 1982	3 de noviembre de 1983 (CEDAW/C/5/Add.19)	Quinto (1986)
Eritrea	5 de octubre de 1996		
Eslovaquia	27 de junio de 1994	29 de abril de 1996 (CEDAW/C/SVK/1) 11 de mayo de 1998 (CEDAW/C/SVKI/1/Add.1)	19° (1998)
Eslovenia	5 de agosto de 1993	23 de noviembre de 1993 (CEDAW/C/SVN/1)	16° (1997)
España	4 de febrero de 1985	20 de agosto de 1985 (CEDAW/C/5/Add.30)	Sexto (1987)
Estonia	20 de noviembre de 1992		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Etiopía	10 de octubre de 1982	22 de abril de 1993 (CEDAW/C/ETH/1 a 3) 16 de octubre de 1995 (CEDAW/C/ETH/1 a 3/Add.1)	15° (1996)
ex República Yugoslava de Macedonia	17 de febrero de 1995		
Federación de Rusia	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1983 (CEDAW/C/5/Add.12)	Segundo (1983)
Fiji	27 de septiembre de 1996		
Filipinas	4 de septiembre de 1982	22 de octubre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.6)	Tercero (1984)
Finlandia	4 de octubre de 1987	16 de febrero de 1988 (CEDAW/C/5/Add.56)	Octavo (1989)
Francia	13 de enero de 1985	13 de febrero de 1986 (CEDAW/C/5/Add.33)	Sexto (1987)
Gabón	20 de febrero de 1984	19 de junio de 1987 (CEDAW/C/5/Add.54)	Octavo (1989)
Gambia	16 de mayo de 1994		
Georgia	25 de noviembre de 1995	9 de marzo de 1998 (CEDAW/C/GEO/1)	
Ghana	1° de febrero de 1987	29 de enero de 1991 (CEDAW/C/GHA/1 y 2)	11° (1992)
Granada	29 de septiembre de 1991		
Grecia	7 de julio de 1984	5 de abril de 1985 (CEDAW/C/5/Add.28)	Sexto (1987)
Guatemala	11 de septiembre de 1983	2 de abril de 1991 (CEDAW/C/GUA/1 y 2 y Corr.1) 7 de abril de 1993 (CEDAW/C/GUA/1 y 2/Amend.1)	13° (1994) 13° (1994)
Guinea	8 de septiembre de 1983		
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1986		
Guinea Ecuatorial	22 de noviembre de 1985	16 de marzo de 1987 (CEDAW/C/5/Add.50)	Octavo (1989)
Guyana	3 de septiembre de 1982	23 de enero de 1990 (CEDAW/C/5/Add.63)	13° (1994)
Haití	3 de septiembre de 1982		
Honduras	2 de abril de 1984	3 de diciembre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.44)	11° (1992)
Hungría	3 de septiembre de 1982	20 de septiembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.3)	Tercero (1984)
India	8 de agosto de 1994		
Indonesia	13 de octubre de 1985	17 de marzo de 1986 (CEDAW/C/5/Add.36)	Séptimo (1988)
Iraq	12 de septiembre de 1987	16 de mayo de 1990 (CEDAW/C/5/Add.66/Rev.1)	12° (1993)
Irlanda	22 de enero de 1987	18 de febrero de 1987 (CEDAW/C/5/Add.47)	Octavo (1989)
Islandia	18 de julio de 1986	5 de mayo de 1993 (CEDAW/C/ICE/1 y 2)	15° (1996)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Israel	2 de noviembre de 1992	12 de enero de 1994 ^b 7 de abril de 1997 (CEDAW/C/ISR/1 y 2)	17° (1997)
Italia	10 de julio de 1986	20 de octubre de 1989 (CEDAW/C/5/Add.62)	Décimo (1991)
Jamahiriyá Árabe Libia	15 de junio de 1990	18 de febrero de 1991 (CEDAW/C/LIB/1) 4 de octubre de 1993 (CEDAW/C/LIB/1/Add.1)	13° (1994)
Jamaica	18 de noviembre de 1985	12 de septiembre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.38)	Séptimo (1988)
Japón	25 de julio de 1986	13 de marzo de 1987 (CEDAW/C/5/Add.48)	Séptimo (1988)
Jordania	31 de julio de 1993	27 de octubre de 1997 (CEDAW/C/JOR/1)	
Kenya	8 de abril de 1985	4 de diciembre de 1990 (CEDAW/C/KEN/1 y 2)	12° (1993)
Kirguistán	12 de marzo de 1998		
Kuwait	1° de octubre de 1995		
Lesotho	21 de septiembre de 1996		
Letonia	14 de mayo de 1993		
Líbano	21 de mayo de 1998		
Liberia	16 de agosto de 1985		
Liechtenstein	21 de enero de 1997	4 de agosto de 1997 (CEDAW/C/LIE/1)	
Lituania	17 de febrero de 1995	4 de junio de 1998 (CEDAW/C/LTU/1)	
Luxemburgo	4 de marzo de 1990	13 de noviembre de 1996 (CEDAW/C/LUX/1)	17° (1997)
Madagascar	16 de abril de 1990	21 de mayo de 1990 (CEDAW/C/5/Add.65) 8 de noviembre de 1993 (CEDAW/C/5/Add.65/Rev.2)	13° (1994)
Malasia	4 de agosto de 1996		
Malawi	11 de abril de 1988	15 de julio de 1988 (CEDAW/C/5/Add.58)	Noveno (1990)
Maldivas	1° de julio de 1994		
Malí	10 de octubre de 1986	13 de noviembre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.43)	Séptimo (1988)
Malta	7 de abril de 1992		
Marruecos	21 de julio de 1994	14 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/MOR/1)	16° (1997)
Mauricio	8 de agosto de 1985	23 de febrero de 1992 (CEDAW/C/MAR/1 y 2)	14° (1995)
México	3 de septiembre de 1982	14 de septiembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.2)	Segundo (1983)
Mongolia	3 de septiembre de 1982	18 de noviembre de 1983 (CEDAW/C/5/Add.20)	Quinto (1986)
Mozambique	16 de mayo de 1998		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Namibia	23 de diciembre de 1993	4 de noviembre de 1996 (CEDAW/C/NAM/1)	17° (1997)
Nepal	22 de mayo de 1992		
Nicaragua	26 de noviembre de 1982	22 de septiembre de 1987 (CEDAW/C/5/Add.55)	Octavo (1989)
Nigeria	13 de julio de 1986	1° de abril de 1987 (CEDAW/C/5/Add.49)	Séptimo (1987)
Noruega	3 de septiembre de 1982	18 de noviembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.7)	Tercero (1984)
Nueva Zelanda	9 de febrero de 1986	3 de octubre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.41)	Séptimo (1988)
Países Bajos	22 de agosto de 1992	19 de noviembre de 1992 (CEDAW/C/NET/1) 17 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/NET/1/Add.1) 20 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/NET/1/Add.2) 9 de octubre de 1993 (CEDAW/C/NET/1/Add.3))))) 13° (1994))))
Pakistán	11 de abril de 1997		
Panamá	28 de noviembre de 1982	12 de diciembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.9)	Cuarto (1985)
Papua Nueva Guinea	11 de febrero de 1996		
Paraguay	6 de mayo de 1988	4 de junio de 1992 (CEDAW/C/PAR/1 y 2) 23 de agosto de 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.1) 20 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.2)	15° (1996)
Perú	13 de octubre de 1983	14 de septiembre de 1988 (CEDAW/C/5/Add.60)	Noveno (1990)
Polonia	3 de septiembre de 1982	10 de octubre de 1985 (CEDAW/C/5/Add.31)	Sexto (1987)
Portugal	3 de septiembre de 1982	19 de julio de 1983 (CEDAW/C/5/Add.21)	Quinto (1986)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de mayo de 1987	25 de junio de 1987 (CEDAW/C/5/Add.52)	Noveno (1990)
República Centroafricana	21 de julio de 1992		
República Checa	24 de marzo de 1994	30 de octubre de 1995 (CEDAW/C/CZE/1)	18° (1998)
República de Corea	26 de enero de 1986	13 de marzo de 1986 (CEDAW/C/5/Add.35)	Sexto (1987)
República Democrática del Congo ^a	16 de noviembre de 1987	1° de marzo de 1994 (CEDAW/C/ZAR/1)	
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1982		
República de Moldova	31 de julio de 1995		
República Dominicana	2 de octubre de 1983	2 de mayo de 1986 (CEDAW/C/5/Add.37)	Séptimo (1988)
República Unida de Tanzania	19 de septiembre de 1986	9 de marzo de 1988 (CEDAW/C/5/Add.57)	Noveno (1990)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Rumania	6 de febrero de 1983	14 de enero de 1987 (CEDAW/C/5/Add.45)	12° (1993)
Rwanda	3 de septiembre de 1982	24 de mayo de 1983 (CEDAW/C/5/Add.13)	Tercero (1984)
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1986		
Samoa	25 de octubre de 1993		
Santa Lucía	7 de noviembre de 1983		
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1982	27 de septiembre de 1991 (CEDAW/C/STV/1 a 3) 28 de julio de 1994 (CEDAW/C/STV/1 a 3/Add.1)	16° (1997)
Senegal	7 de marzo de 1986	5 de noviembre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.42)	Séptimo (1988)
Seychelles	4 de junio de 1993		
Sierra Leona	11 de diciembre de 1989		
Singapur	4 de noviembre de 1996		
Sri Lanka	4 de noviembre de 1982	7 de julio de 1985 (CEDAW/C/5/Add.29)	Sexto (1987)
Sudáfrica	14 de enero de 1997	5 de febrero de 1998 (CEDAW/C/ZAF/1)	19° (1998)
Suecia	3 de septiembre de 1982	22 de octubre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.8)	Segundo (1983)
Suiza	26 de abril de 1998		
Suriname	31 de marzo de 1994		
Tailandia	8 de septiembre de 1986	1° de junio de 1987 (CEDAW/C/5/Add.51)	Noveno (1990)
Tayikistán	25 de octubre de 1994		
Togo	26 de octubre de 1984		
Trinidad y Tabago	11 de febrero de 1991		
Túnez	20 de octubre de 1986	17 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/TUN/1 y 2)	14° (1995)
Turkmenistán	31 de mayo de 1998		
Turquía	19 de enero de 1987	27 de enero de 1987 (CEDAW/C/5/Add.46)	Noveno (1990)
Ucrania	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1983 (CEDAW/C/5/Add.11)	Segundo (1983)
Uganda	21 de agosto de 1986	1° de junio de 1992 (CEDAW/C/UGA/1 y 2)	14° (1995)
Uruguay	8 de noviembre de 1982	23 de noviembre de 1984 (CEDAW/C/5/Add.27)	Séptimo (1988)
Uzbekistán	18 de agosto de 1996		
Vanuatu	8 de octubre de 1996		
Venezuela	1° de junio de 1984	27 de agosto de 1984 (CEDAW/C/5/Add.24)	Quinto (1986)
Viet Nam	19 de marzo de 1983	2 de octubre de 1984 (CEDAW/C/5/Add.25)	Quinto (1986)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Yemen	29 de junio de 1985	23 de enero de 1989 (CEDAW/C/5/Add.61)	12° (1993)
Yugoslavia	28 de marzo de 1983	3 de noviembre de 1983 (CEDAW/C/5/Add.18)	Cuarto (1985)
Zambia	21 de julio de 1986	6 de marzo de 1991 (CEDAW/C/ZAM/1 y 2)	13° (1994)
Zimbabwe	12 de junio de 1992	28 de abril de 1996 (CEDAW/C/ZWE/1)	18° (1998)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
B. Segundos informes periódicos			
Alemania	9 de agosto de 1990	8 de octubre de 1996 (CEDAW/C/DEU/2 y 3)	
Angola	17 de octubre de 1991		
Antigua y Barbuda	31 de agosto de 1994	21 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/ANT/1 a 3)	17° (1997)
Argentina	14 de agosto de 1990	13 de febrero de 1992 (CEDAW/C/ARG/2) 27 de mayo de 1994 (CEDAW/C/ARG/2/Add.1) 19 de agosto de 1994 (CEDAW/C/ARG/2/Add.2)	17° (1997)
Australia	27 de agosto de 1988	24 de julio de 1992 (CEDAW/C/AUL/2)	13° (1994)
Austria	30 de abril de 1987	18 de diciembre de 1989 (CEDAW/C/13/Add.27)	Décimo (1991)
Bangladesh	6 de diciembre de 1989	23 de febrero de 1990 (CEDAW/C/13/Add.30)	12° (1993)
Barbados	3 de septiembre de 1986	4 de diciembre de 1991 (CEDAW/C/BAR/2 y 3)	13° (1994)
Belarús	3 de septiembre de 1986	3 de marzo de 1987 (CEDAW/C/13/Add.5)	Octavo (1989)
Bélgica	9 de agosto de 1990	9 de febrero de 1993 (CEDAW/C/BEL/2)	15° (1996)
Belice	15 de junio de 1995	19 de junio de 1996 (CEDAW/C/BLZ/1 y 2)	
Benin	11 de abril de 1997		
Bhután	30 de septiembre de 1986		
Bolivia	8 de julio de 1995		
Brasil	2 de marzo de 1989		
Bulgaria	10 de marzo de 1987	6 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/BGR/2 y 3)	18° (1998)
Burkina Faso	13 de noviembre de 1992	11 de diciembre de 1997 (CEDAW/C/BFA/2 y 3)	
Burundi	7 de febrero de 1997		
Cabo Verde	3 de septiembre de 1986		
Camboya	14 de noviembre de 1997		
Canadá	9 de enero de 1987	20 de enero de 1988 (CEDAW/C/13/Add.11)	Noveno (1990)
Chile	6 de enero de 1995	9 de marzo de 1995 (CEDAW/C/CHI/2)	
China	3 de septiembre de 1986	22 de junio de 1989 (CEDAW/C/13/Add.26)	11° (1992)
Chipre	22 de agosto de 1990	2 de febrero de 1994 (CEDAW/C/CYP/1 y 2)	15° (1996)
Colombia	18 de febrero de 1987	14 de enero de 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3) 2 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3/Rev.1)	13° (1994)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista*</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Congo	25 de agosto de 1987		
Costa Rica	4 de mayo de 1991		
Croacia	9 de octubre de 1997		
Cuba	3 de septiembre de 1986	13 de marzo de 1992 (CEDAW/C/CUB/2 y 3) 30 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/CUB/2 y 3/Add.1)	15° (1996)
Dinamarca	21 de mayo de 1988	2 de junio de 1988 (CEDAW/C/13/Add.14)	Décimo (1991)
Dominica	3 de septiembre de 1986		
Ecuador	9 de diciembre de 1986	28 de mayo de 1990 (CEDAW/C/13/Add.31)	13° (1994)
Egipto	18 de octubre de 1986	19 de diciembre de 1986 (CEDAW/C/13/Add.2)	Noveno (1990)
El Salvador	18 de septiembre de 1986	18 de diciembre de 1987 (CEDAW/C/13/Add.12)	11° (1992)
Eslovaquia	27 de junio de 1998		
Eslovenia	5 de agosto de 1997		
España	4 de febrero de 1989	9 de febrero de 1989 (CEDAW/C/13/Add.19)	11° (1992)
Estonia	20 de noviembre de 1996		
Etiopía	10 de octubre de 1986	22 de abril de 1993 (CEDAW/C/ETH/1 a 3) 16 de octubre de 1995 (CEDAW/C/ETH/1 a 3/Add.1)	15° (1996)
Federación de Rusia	3 de septiembre de 1986	10 de febrero de 1987 (CEDAW/C/13/Add.4)	Octavo (1989)
Filipinas	4 de septiembre de 1986	12 de diciembre de 1988 (CEDAW/C/13/Add.17)	Décimo (1991)
Finlandia	4 de octubre de 1991	9 de febrero de 1993 (CEDAW/C/FIN/2)	14° (1995)
Francia	13 de enero de 1989	10 de diciembre de 1990 (CEDAW/C/FRA/2 y Rev.1)	12° (1993)
Gabón	20 de febrero de 1988		
Gambia	16 de mayo de 1998		
Ghana	1° de febrero de 1991	29 de enero de 1991 (CEDAW/C/GHA/1 y 2)	11° (1992)
Granada	29 de septiembre de 1995		
Grecia	7 de julio de 1988	1° de marzo de 1996 (CEDAW/C/GRC/2 y 3)	
Guatemala	11 de septiembre de 1987	2 de abril de 1991 (CEDAW/C/GUA/1 y 2 y Corr.1) 7 de abril de 1993 (CEDAW/C/GUA/1 y 2/Amend.1)	13° (1994) 13° (1994)
Guinea	8 de septiembre de 1987		
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1990		
Guinea Ecuatorial	22 de noviembre de 1989	6 de enero de 1994 (CEDAW/C/GNQ/2 y 3)	
Guyana	3 de septiembre de 1986		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Haití	3 de septiembre de 1986		
Honduras	2 de abril de 1988	28 de octubre de 1987 (CEDAW/C/13/Add.9)	11° (1992)
Hungría	3 de septiembre de 1986	29 de septiembre de 1986 (CEDAW/C/13/Add.1)	Séptimo (1988)
Indonesia	13 de octubre de 1989	6 de febrero de 1997 (CEDAW/C/IDN/2 y 3)	18° (1998)
Iraq	12 de septiembre de 1991		
Irlanda	22 de enero de 1991	6 de febrero de 1997 (CEDAW/C/IRL/2 y 3)	
Islandia	18 de julio de 1990	5 de mayo de 1993 (CEDAW/C/ICE/1 y 2)	15° (1996)
Israel	2 de noviembre de 1996	7 de abril de 1997 (CEDAW/C/ISR/1 y 2)	17° (1997)
Italia	10 de julio de 1990	1° de marzo de 1994 (CEDAW/C/ITA/2)	17° (1997)
Jamahiriyá Árabe Libia	15 de junio de 1994		
Jamaica	18 de noviembre de 1989	17 de febrero de 1998 (CEDAW/C/JAM/2 a 4)	
Japón	25 de julio de 1990	21 de febrero de 1992 (CEDAW/C/JPN/2)	13° (1994)
Jordania	31 de julio de 1997		
Kenya	8 de abril de 1989	4 de diciembre de 1990 (CEDAW/C/KEN/1 y 2)	12° (1993)
Letonia	14 de mayo de 1997		
Liberia	16 de agosto de 1989		
Luxemburgo	4 de marzo de 1994	8 de abril de 1997 (CEDAW/C/LUX/2)	17° (1997)
Madagascar	16 de abril de 1994		
Malawi	11 de abril de 1992		
Maldivas	1° de julio de 1998		
Malí	10 de octubre de 1990		
Malta	7 de abril de 1996		
Mauricio	8 de agosto de 1989	23 de febrero de 1992 (CEDAW/C/MAR/1 y 2)	14° (1995)
México	3 de septiembre de 1986	3 de diciembre de 1987 (CEDAW/C/13/Add.10)	Noveno (1990)
Mongolia	3 de septiembre de 1986	17 de marzo de 1987 (CEDAW/C/13/Add.7)	Noveno (1990)
Namibia	23 de diciembre de 1997		
Nepal	22 de mayo de 1996		
Nicaragua	26 de noviembre de 1986	16 de marzo de 1989 (CEDAW/C/13/Add.20)	12° (1993)
Nigeria	13 de julio de 1990	13 de febrero de 1997 (CEDAW/C/NGA/2 y 3)	19° (1998)
Noruega	3 de septiembre de 1986	23 de junio de 1988 (CEDAW/C/13/Add.15)	Décimo (1991)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Nueva Zelanda	9 de febrero de 1990	3 de noviembre de 1992 (CEDAW/C/NZE/2) 27 de octubre de 1993 (CEDAW/C/NZE/2/Add.1)	13° (1994)
Países Bajos	22 de agosto de 1996		
Panamá	28 de noviembre de 1986	17 de enero de 1997 (CEDAW/C/PAN/2 y 3)	19° (1998)
Paraguay	6 de mayo de 1992	4 de junio de 1992 (CEDAW/C/PAR/1 y 2) 23 de agosto de 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.1) 20 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.2)	15° (1996)
Perú	13 de octubre de 1987	13 de febrero de 1990 (CEDAW/C/13/Add.29)	14° (1995)
Polonia	3 de septiembre de 1986	17 de noviembre de 1988 (CEDAW/C/13/Add.16)	Décimo (1991)
Portugal	3 de septiembre de 1986	18 de mayo de 1989 (CEDAW/C/13/Add.22)	Décimo (1991)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de mayo de 1991	11 de mayo de 1991 (CEDAW/C/UK/2 y Amend.1)	12° (1993)
República Checa	24 de marzo de 1998		
República de Corea	26 de enero de 1990	19 de diciembre de 1989 (CEDAW/C/13/Add.28 y Corr.1)	12° (1993)
República Democrática del Congo ^a	16 de noviembre de 1991	24 de octubre de 1996 (CEDAW/C/ZAR/2)	
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1986		
República Dominicana	2 de octubre de 1987	26 de abril de 1993 (CEDAW/C/DOM/2 y 3)	18° (1998)
República Unida de Tanzania	19 de septiembre de 1990	25 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/TZA/2 y 3)	19° (1998)
Rumania	6 de febrero de 1987	19 de octubre de 1992 (CEDAW/C/ROM/2 y 3)	12° (1993)
Rwanda	3 de septiembre de 1986	7 de marzo de 1988 (CEDAW/C/13/Add.13)	Décimo (1991)
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1990		
Samoa	25 de octubre de 1997		
Santa Lucía	7 de noviembre de 1987		
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1986	27 de septiembre de 1991 (CEDAW/C/STV/1 a 3) 28 de julio de 1994 (CEDAW/C/STV/1 a 3/Add.1)	16° (1997)
Senegal	7 de marzo de 1990	23 de septiembre de 1991 (CEDAW/C/SEN/2 y Amend.1)	13° (1994)
Seychelles	4 de junio de 1997		
Sierra Leona	11 de diciembre de 1993		
Sri Lanka	4 de noviembre de 1986	29 de diciembre de 1988 (CEDAW/C/13/Add.18)	11° (1992)
Suecia	3 de septiembre de 1986	10 de marzo de 1987 (CEDAW/C/13/Add.6)	Séptimo (1988)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Suriname	31 de marzo de 1998		
Tailandia	8 de septiembre de 1990	3 de marzo de 1997 (CEDAW/C/THA/2 y 3)	
Togo	26 de octubre de 1988		
Trinidad y Tabago	11 de febrero de 1995		
Túnez	20 de octubre de 1990	17 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/TUN/1 y 2)	14° (1995)
Turquía	19 de enero de 1991	7 de febrero de 1994 ^b 3 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/TUR/2 y 3)	16° (1997)
Ucrania	3 de septiembre de 1986	13 de agosto de 1987 (CEDAW/C/13/Add.8)	Noveno (1990)
Uganda	21 de agosto de 1990	1° de junio de 1992 (CEDAW/C/UGA/1 y 2)	14° (1995)
Uruguay	8 de noviembre de 1986	3 de febrero de 1998 (CEDAW/C/URY/2 y 3)	
Venezuela	1° de junio de 1988	18 de abril de 1989 (CEDAW/C/13/Add.21)	11° (1992)
Viet Nam	19 de marzo de 1987		
Yemen	29 de junio de 1989	8 de junio de 1989 (CEDAW/C/13/Add.24 y Amend.1)	12° (1993)
Yugoslavia	28 de marzo de 1987	31 de mayo de 1989 (CEDAW/C/13/Add.23)	Décimo (1991)
Zambia	21 de julio de 1990	6 de marzo de 1991 (CEDAW/C/ZAM/1 y 2)	13° (1994)
Zimbabwe	12 de junio de 1996		

C. Terceros informes periódicos

Alemania	9 de agosto de 1994	8 de octubre de 1996 (CEDAW/C/DEU/2 y 3)	
Angola	17 de octubre de 1995		
Antigua y Barbuda	31 de agosto de 1998	21 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/ANT/1 a 3)	17° (1997)
Argentina	14 de agosto de 1994	1° de octubre de 1996 (CEDAW/C/ARG/3)	17° (1997)
Australia	27 de agosto de 1992	1° de marzo de 1995 (CEDAW/C/AUL/3)	17° (1997)
Austria	30 de abril de 1991	25 de abril de 1997 (CEDAW/C/AUT/3 y 4)	
Bangladesh	6 de diciembre de 1993	26 de enero de 1993 ^b 27 de marzo de 1997 (CEDAW/C/BGD/3 y 4)	17° (1997)
Barbados	3 de septiembre de 1990	4 de diciembre de 1991 (CEDAW/C/BAR/2 y 3)	13° (1994)
Belarús	3 de septiembre de 1990	1° de julio de 1993 (CEDAW/C/BLR/3)	
Bélgica	9 de agosto de 1994		
Bhután	30 de septiembre de 1990		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Brasil	2 de marzo de 1993		
Bulgaria	10 de marzo de 1991	6 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/BGR/2 y 3)	18° (1998)
Burkina Faso	13 de noviembre de 1996	11 de diciembre de 1997 (CEDAW/C/BFA/2 y 3)	
Cabo Verde	3 de septiembre de 1990		
Canadá	9 de enero de 1991	9 de septiembre de 1992 (CEDAW/C/CAN/3)	16° (1997)
China	3 de septiembre de 1990	29 de mayo de 1997 (CEDAW/C/CHN/3 y 4)	
Chipre	22 de agosto de 1994		
Colombia	18 de febrero de 1991	14 de enero de 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3) 2 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3/Rev.1)	13° (1994)
Congo	25 de agosto de 1991		
Costa Rica	4 de mayo de 1995		
Cuba	3 de septiembre de 1990	13 de marzo de 1992 (CEDAW/C/CUB/2 y 3) 30 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/CUB/2 y 3/Add.1)	15° (1996)
Dinamarca	21 de mayo de 1992	7 de mayo de 1993 (CEDAW/C/DEN/3)	16° (1997)
Dominica	3 de septiembre de 1990		
Ecuador	9 de diciembre de 1990	23 de diciembre de 1991 (CEDAW/C/ECU/3)	13° (1994)
Egipto	18 de octubre de 1990	30 de enero de 1996 (CEDAW/C/EGY/3)	
El Salvador	18 de septiembre de 1990		
España	4 de febrero de 1993	20 de mayo de 1996 (CEDAW/C/ESP/3)	
Etiopía	10 de octubre de 1990	22 de abril de 1993 (CEDAW/C/ETH/1 a 3) 16 de octubre de 1995 (CEDAW/C/ETH/1 a 3/Add.1)	15° (1996)
Federación de Rusia	3 de septiembre de 1990	24 de julio de 1991 (CEDAW/C/USR/3)	14° (1995)
Filipinas	4 de septiembre de 1990	20 de enero de 1993 (CEDAW/C/PHI/3)	16° (1997)
Finlandia	4 de octubre de 1995	28 de enero de 1997 (CEDAW/C/FIN/3)	
Francia	13 de enero de 1993		
Gabón	20 de febrero de 1992		
Ghana	1° de febrero de 1995		
Grecia	7 de julio de 1992	1° de marzo de 1996 (CEDAW/C/GRC/2 y 3)	
Guatemala	11 de septiembre de 1991		
Guinea	8 de septiembre de 1991		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1994		
Guinea Ecuatorial	22 de noviembre de 1993	6 de enero de 1994 (CEDAW/C/GNQ/2 y 3)	
Guyana	3 de septiembre de 1990		
Haití	3 de septiembre de 1990		
Honduras	2 de abril de 1992	31 de mayo de 1991 (CEDAW/C/HON/3)	11° (1992)
Hungría	3 de septiembre de 1990	4 de abril de 1991 (CEDAW/C/HUN/3) 3 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/HUN/3/Add.1)	15° (1996)
Indonesia	13 de octubre de 1993	6 de febrero de 1997 (CEDAW/C/IDN/2 y 3)	18° (1998)
Iraq	12 de septiembre de 1995		
Irlanda	22 de enero de 1995	7 de agosto de 1997 (CEDAW/C/IRL/2 y 3)	
Islandia	3 de julio de 1994		
Italia	10 de julio de 1994	21 de junio de 1997 (CEDAW/C/ITA/3)	17° (1997)
Jamahiriyá Árabe Libia	15 de junio de 1998		
Jamaica	18 de noviembre de 1993	17 de febrero de 1998 (CEDAW/C/JAM/2 a 4)	
Japón	25 de julio de 1994	28 de octubre de 1993 (CEDAW/C/JPN/3)	13° (1994)
Kenya	8 de abril de 1993		
Liberia	16 de agosto de 1993		
Luxemburgo	4 de marzo de 1998	12 de marzo de 1998 (CEDAW/C/LUX/3) 17 de junio de 1998 (CEDAW/C/LUX/3/Add.1)	
Madagascar	16 de abril de 1998		
Malawi	11 de abril de 1996		
Malí	10 de octubre de 1994		
Mauricio	8 de agosto de 1993		
México	3 de septiembre de 1990	7 de marzo de 1997 ^b (CEDAW/C/MEX/3 y 4)	18° (1998)
Mongolia	3 de septiembre de 1990		
Nicaragua	26 de noviembre de 1990	15 de octubre de 1992 (CEDAW/C/NIC/3)	12° (1993)
Nigeria	13 de julio de 1994	13 de febrero de 1997 (CEDAW/C/NGA/2 y 3)	19° (1998)
Noruega	3 de septiembre de 1990	25 de enero de 1991 (CEDAW/C/NOR/3)	14° (1995)
Nueva Zelanda	9 de febrero de 1994	2 de marzo de 1998 (CEDAW/C/NZL/3 y 4) 15 de abril de 1998 (CEDAW/C/NZL/3 y 4/Add.1)	19° (1998)
Panamá	28 de noviembre de 1990	17 de enero de 1997 (CEDAW/C/PAN/2 y 3)	19° (1998)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Paraguay	6 de mayo de 1996		
Perú	13 de octubre de 1991	25 de noviembre de 1994 (CEDAW/C/PER/3 y 4)	19° (1998)
Polonia	3 de septiembre de 1990	22 de noviembre de 1990 (CEDAW/C/18/Add.2)	Décimo (1991)
Portugal	3 de septiembre de 1990	10 de diciembre de 1990 (CEDAW/C/18/Add.3)	Décimo (1991)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de mayo de 1995	16 de agosto de 1995 (CEDAW/C/UK/3) 8 de agosto de 1997 (CEDAW/C/UK/3/Add.1)	
República de Corea	26 de enero de 1994	8 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/KOR/3)	19° (1998)
República Democrática del Congo ^a	16 de noviembre de 1995	2 de julio de 1998 (CEDAW/C/COD/3)	
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1990		
República Dominicana	2 de octubre de 1991	26 de abril de 1993 (CEDAW/C/DOM/2 y 3)	18° (1998)
República Unida de Tanzania	19 de septiembre de 1994	25 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/TZA/2 y 3)	19° (1998)
Rumania	6 de febrero de 1991	19 de octubre de 1992 (CEDAW/C/ROM/2 y 3)	12° (1993)
Rwanda	3 de septiembre de 1990	18 de enero de 1991 (CEDAW/C/RWA/3)	12° (1993)
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1994		
Santa Lucía	7 de noviembre de 1991		
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1990	27 de septiembre de 1991 (CEDAW/C/STV/1 a 3) 28 de julio de 1994 (CEDAW/C/STV/1 a 3/Add.1)	16° (1997)
Senegal	7 de marzo de 1994		
Sierra Leona	11 de diciembre de 1997		
Sri Lanka	4 de noviembre de 1990		
Suecia	3 de septiembre de 1990	3 de octubre de 1990 (CEDAW/C/18/Add.1)	12° (1993)
Tailandia	8 de septiembre de 1994	3 de marzo de 1997 (CEDAW/C/THA/2 y 3)	
Togo	26 de octubre de 1992		
Túnez	20 de octubre de 1994		
Turquía	19 de enero de 1995	3 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/TUR/2 y 3)	16° (1997)
Ucrania	3 de septiembre de 1990	31 de mayo de 1991 (CEDAW/C/UKR/3) 21 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/UKR/3/Add.1)	15° (1996)
Uganda	21 de agosto de 1994		
Uruguay	8 de noviembre de 1990	3 de febrero de 1998 (CEDAW/C/URY/2 y 3)	

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Venezuela	1° de junio de 1992	8 de febrero de 1995 (CEDAW/C/VEN/3)	16° (1997)
Viet Nam	19 de marzo de 1991		
Yemen	29 de junio de 1993	13 de noviembre de 1992 (CEDAW/C/YEM/3)	12° (1993)
Yugoslavia	28 de marzo de 1991		
Zambia	21 de julio de 1994		

D. Cuartos informes periódicos

Australia	27 de agosto de 1996		
Austria	30 de abril de 1995	25 de abril de 1997 (CEDAW/C/AUT/3 y 4)	
Bangladesh	6 de diciembre de 1997	27 de marzo de 1997 (CEDAW/C/BGD/3 y 4)	17° (1997)
Barbados	3 de septiembre de 1994		
Belarús	3 de septiembre de 1994		
Bhután	30 de septiembre de 1994		
Brasil	2 de marzo de 1997		
Bulgaria	10 de marzo de 1995		
Cabo Verde	3 de septiembre de 1994		
Canadá	9 de enero de 1995	2 de octubre de 1995 (CEDAW/C/CAN/4)	16° (1997)
China	3 de septiembre de 1994	29 de mayo de 1997 (CEDAW/C/CHN/3 y 4)	
Colombia	18 de febrero de 1995	8 de julio de 1997 (CEDAW/C/COL/4)	
Congo	25 de agosto de 1995		
Cuba	3 de septiembre de 1994		
Dinamarca	21 de mayo de 1996	9 de enero de 1997 (CEDAW/C/DEN/4)	
Dominica	3 de septiembre de 1994		
Ecuador	9 de diciembre de 1994		
Egipto	18 de octubre de 1994		
El Salvador	18 de octubre de 1994		
España	4 de febrero de 1997		
Etiopía	10 de octubre de 1994		
Federación de Rusia	3 de septiembre de 1994	31 de agosto de 1994 (CEDAW/C/USR/4)	14° (1995)
Filipinas	4 de septiembre de 1994	22 de abril de 1996 (CEDAW/C/PHI/4)	16° (1997)
Francia	13 de enero de 1997		
Gabón	20 de febrero de 1996		
Grecia	7 de julio de 1996		
Guatemala	11 de septiembre de 1995		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Guinea	8 de septiembre de 1995		
Guinea Ecuatorial	22 de noviembre de 1997		
Guyana	3 de septiembre de 1994		
Haití	3 de septiembre de 1994		
Honduras	2 de abril de 1996		
Hungría	3 de septiembre de 1994		
Indonesia	13 de octubre de 1997		
Islandia	3 de julio de 1998		
Italia	10 de julio de 1998		
Jamaica	18 de noviembre de 1997	17 de febrero de 1998 (CEDAW/C/JAM/2 a 4)	
Kenya	8 de abril de 1997		
Liberia	16 de agosto de 1997		
Mauricio	8 de agosto de 1997		
México	3 de septiembre de 1994	7 de marzo de 1997 ^b (CEDAW/C/MEX/3 y 4)	18° (1998)
Mongolia	3 de septiembre de 1994		
Nicaragua	26 de noviembre de 1994	16 de junio de 1998 (CEDAW/C/NIC/4)	
Noruega	3 de septiembre de 1994	1° de septiembre de 1994 (CEDAW/C/NOR/4)	14° (1995)
Nueva Zelanda	9 de febrero de 1998	2 de marzo de 1998 (CEDAW/C/NZL/3 y 4) 15 de abril de 1998 (CEDAW/C/NZL/3 y 4)	19° (1998)
Panamá	28 de noviembre de 1994		
Perú	13 de octubre de 1995	25 de noviembre de 1994 (CEDAW/C/PER/3 y 4)	19° (1998)
Polonia	3 de septiembre de 1994		
Portugal	3 de septiembre de 1994		
República de Corea	26 de enero de 1998	27 de marzo de 1998 (CEDAW/C/KOR/4)	19° (1998)
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1994		
República Dominicana	2 de octubre de 1995	29 de octubre de 1997 (CEDAW/C/DOM/4)	18° (1998)
Rumania	6 de febrero de 1995		
Rwanda	3 de septiembre de 1994		
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1998		
Santa Lucía	7 de noviembre de 1995		
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1994		
Senegal	7 de marzo de 1998		
Sri Lanka	4 de noviembre de 1994		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Suecia	3 de septiembre de 1994	21 de mayo de 1996 (CEDAW/C/SWE/4)	
Togo	26 de octubre de 1996		
Ucrania	3 de noviembre de 1994		
Uruguay	8 de noviembre de 1994		
Venezuela	1° de junio de 1996		
Viet Nam	19 de marzo de 1995		
Yemen	29 de junio de 1997		
Yugoslavia	28 de marzo de 1995		

E. Informes presentados con carácter excepcional

Bosnia y Herzegovina		1° de febrero de 1994 (informe oral; véase CEDAW/C/SR.253)	13° (1994)
Croacia		15 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/CRO/SP.1)	14° (1995)
República Democrática del Congo ^a		16 de enero de 1997 (informe oral; véase CEDAW/C/SR.317)	16° (1997)
República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)		2 de diciembre de 1993 (CEDAW/C/YUG/SP.1) 2 de febrero de 1994 (informe oral; véase CEDAW/C/SR.254)	13° (1994)
Rwanda		31 de enero de 1996 (informe oral; véase CEDAW/C/SR.306)	15° (1996)

^a Un año antes de la fecha de presentación prevista, el Secretario General invita al Estado parte en la Convención a que presente su informe.

^b El informe fue retirado.